



Artículo 1/2018 (n.º 175)

## Hurtos y robos en explotaciones agrícolas y ganaderas en la provincia de Málaga: Una aproximación al fenómeno desde la teoría de las actividades cotidianas

Inmaculada Estévez Marín

**Resumen:** Los hurtos y robos en el campo constituyen un fenómeno de creciente interés. El presente estudio consiste en una aproximación a la descripción del tipo delictivo en la provincia de Málaga, así como en la relación entre algunas de las variables más influyentes. En primer lugar, se plantean cuestiones claves para lograr un mejor entendimiento del fenómeno. Posteriormente, se realiza un análisis empírico de estos delitos en la provincia de Málaga, que permite conocer la experiencia de las víctimas. Se puede concluir que los hurtos y robos en explotaciones agrícolas y ganaderas constituyen delitos complejos desde el punto de vista de la prevención, debido a que los factores de riesgo implicados guardan una relación estrecha con variables espacio-temporales más que con variables concernientes a la víctima o al delincuente. .

**Palabras clave:** Hurto, robo, explotación agrícola, explotación ganadera.

**Title:** "Burglaries and robberies committed in agricultural and livestock exploitations: empirical study"

**Abstract:** In the last few years, thefts, burglaries and robberies committed in the countryside have become a phenomenon of special interest. The present study consists in a close description of this type of crime committed in Malaga as well as the connection among some of the most influential variables. Firstly, essential questions are considered in order to reach a better understanding of the phenomenon. Secondly, an empirical analysis about these crimes in Malaga is made which allows us to know the victim's experience. On balance and from a crime prevention perspective, thefts, burglaries and robberies in agricultural and livestock exploitations constitute complex crimes due to the fact that the risk factors are more closely connected to time-space variables than to variables related to the victim or the offender. .

**Key words:** Burglary, theft, robbery, agricultural exploitations, livestock exploitations.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Estado actual del fenómeno. 3. Regulación jurídico-penal. 4. Enfoque teórico. 5. Objetivos e hipótesis. 6. Metodología. a. Participantes. b. Instrumentos. c. Procedimiento. 7. Resultados. 8. Discusión y conclusiones. 9. Limitaciones. 10. Bibliografía

### 1. Introducción

A lo largo de la historia, el sector agrícola y ganadero ha contribuido de manera significativa a la economía de España, esto se debe en parte a la gran superficie de explotaciones que poseemos y a que nuestras tierras son aptas para cultivar diversos tipos de plantaciones. De hecho, nuestro país ocupa el cuarto lugar en número de explotaciones agrícolas por miles de hectáreas de la Unión Europea (sólo por detrás de Rumanía, Italia y Polonia). Las explotaciones agrícolas trabajan mayoritariamente superficies en propiedad (frente al arrendamiento, que se da en explotaciones de mayor superficie). Además, más de la mitad de los jefes de explotaciones son mayores de 55 años, mientras que los menores de 35 años suponen un 5% (Instituto Nacional de Estadística, 2009).

Por lo que respecta a los cultivos, España es el segundo Estado comunitario en cuanto a extensión agrícola utilizada, predominando los cultivos herbáceos (48%), siguiéndole los cultivos leñosos (35%). Por superficie cultivada, el olivar sigue situando a nuestro país en la primera posición a nivel mundial. Además, España es el tercer productor mundial de vino (sólo por debajo de Francia e Italia).

Por lo que respecta a la ganadería, en España existen más de 23 millones de cabezas de ganado porcino y más de 18 millones de ganado ovino, lo que nos sitúa, de nuevo, en el segundo lugar de la UE en ambas especies, mientras que en ganado bovino ocupamos el sexto lugar.

A partir de lo anterior y de otros datos como que en 2014 este sector dio empleo a aproximadamente a 824 mil personas, la producción agraria fue de 42.600 millones de euros, la mitad de la superficie de España se dedica a actividades agrícolas o ganaderas (33% tierras de cultivo y 16% prados y pastos), cabe decir que la agricultura y la ganadería en España son sectores estratégicos de gran importancia social, territorial, medioambiental y económica. A todo lo anterior se suman otras variables relevantes: la población dedicada a este sector es normalmente de edad avanzada (gran porcentaje de mayores de 65 años) y, en ocasiones, presentan un bajo nivel educativo o de estudios; las explotaciones son de gran extensión; la dejadez de las instituciones de control formal en estos ámbitos; y la alta comerciabilidad de los productos cultivados.

Sin embargo, pese a las grandes ventajas que aporta este sector a nuestro país, no se le ha prestado especial atención por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad respecto a la prevención de comisión de infracciones penales en este ámbito hasta 2011, cuando el Ministerio del Interior, alertado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante la tendencia creciente en los hurtos y robos en explotaciones agrícolas y ganaderas, elaboró un Plan con el objetivo de evitar este tipo de sucesos. Este fue mejorado en 2013, cuando se incorporó la creación de un grupo específico de la Guardia Civil para encargarse exclusivamente de estos delitos (equipos ROCA). Además, recientemente ha sido incluida en el Código Penal a través de la Ley Orgánica 1/2015 una agravación específica cuando los hurtos y robos se producen en explotaciones agrícolas y ganaderas.

La falta de datos sobre la realidad de estos delitos ha motivado la realización este estudio, pretendiendo conocer las características de los hurtos y robos en el sector agrario y ganadero, así como conocer la realidad del mismo en la provincia de Málaga.

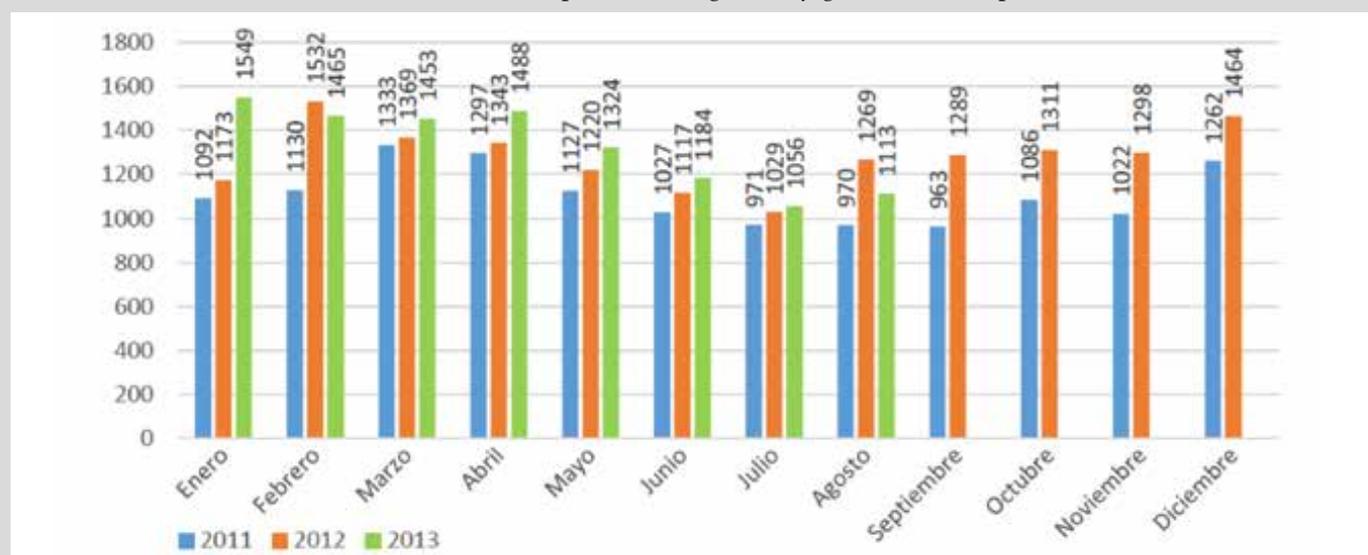
## 2. Estado actual del fenómeno

El hurto en explotaciones agrícolas y ganaderas es un problema creciente. Según datos del Ministerio del Interior, el aumento ha sido constante en los últimos años, agravándose el problema en 2010, creciendo la criminalidad en este sector en 2012 un 14,13% con respecto al año anterior (ver gráfico n.º 1).

Así, este tipo delictivo supone un pequeño porcentaje tanto del total de hurtos como del total delitos cometidos en España en los años 2012 y 2013 (ver gráfico n.º 2)<sup>1</sup>. Es decir, la comisión de este delito no supone un problema grave de delincuencia en nuestro país actualmente, si bien es cierto que ha experimentado un aumento en los últimos años, siendo necesario indagar sus causas y características así como trabajar para prevenirlo.

Más concretamente y centrándonos en la zona objeto de estudio, Andalucía, sufrió casi un tercio de todos los hurtos en el campo durante el año 2014 en España. Esto se debe a que hay una mayor proporción de personas que se dedican al sector agrario en Andalucía que en el resto del país. Así, las provincias andaluzas que lideran la clasificación de los hurtos en el campo a nivel nacional son Almería (1.387), Sevilla (1.551) y Córdoba (1.992). La explicación varía según la provincia, por ejemplo, en Almería se debe a que es la provincia andaluza con mayor producción de frutas y hortalizas, ya que cuenta con numerosos invernaderos donde encontramos gran número de plantaciones de fresas y tomates, productos con un valor muy cotizado en el mercado negro. Por otro lado, Córdoba cuenta con grandes explotaciones agrícolas donde predomina el olivar (producto hurtado mayoritariamente), siendo una de las provincias en las que más destaca en este cultivo. Mientras tanto, Sevilla, quizás tenga la explicación más curiosa, pues en esta provincia está autorizada la

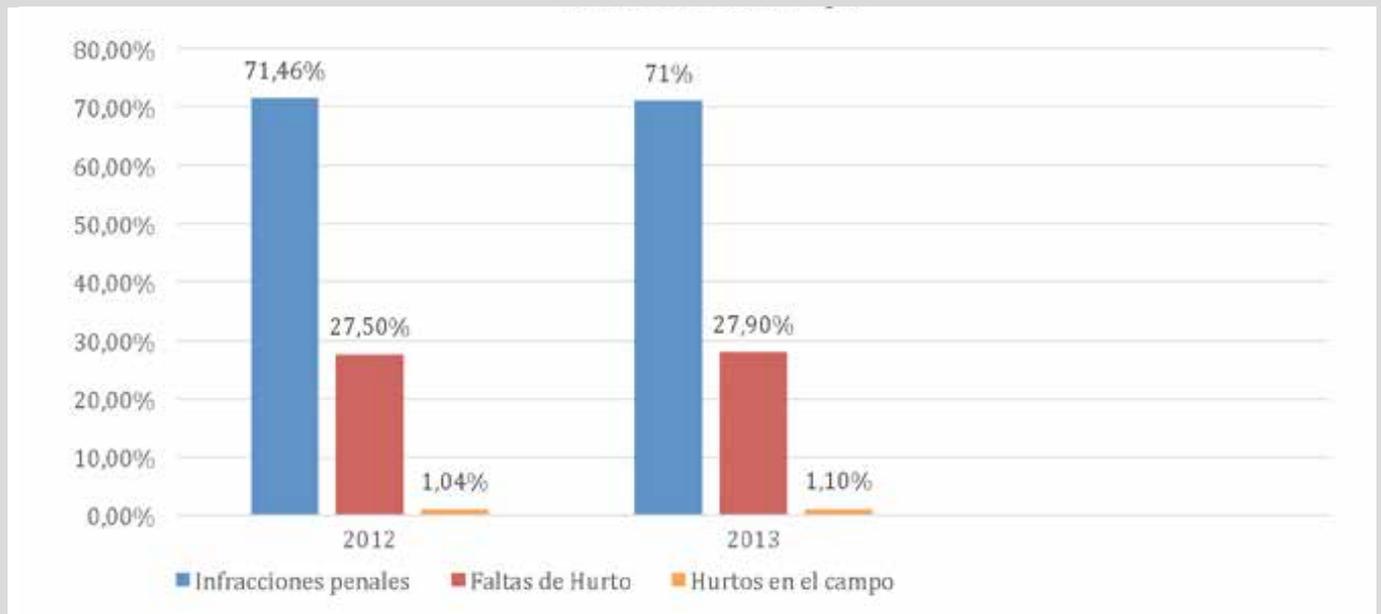
Gráfico n.º 1. Número de hurtos cometidos en explotaciones agrícolas y ganaderas en España.



Fuente: Elaboración propia, tomado de Nuevas Medidas 2013 del Plan Contra las Sustracciones en Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

1. Ministerio del Interior (2013). Nuevas Medidas del Plan Contra las Sustracciones en Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, 2013. Gobierno de España. Recuperado el 19 de enero de 2016 de: <http://www.interior.gob.es/prensa/balances-e-informes/2013>

Gráfico n.º 2. Comparación entre infracciones penales, faltas de hurtos y hurtos en el campo



Fuente: Elaboración propia, tomado de los Balances de Criminalidad de los años 2012 y 2013 del Ministerio del Interior.

práctica de la rebusca, que consiste en permitir la entrada a campos de propiedad ajena para recoger los frutos que restan después de las cosechas, de manera que esto es aprovechado por los autores de los hurtos y robos en el campo para justificar la procedencia de lo sustraído. A lo anterior, en todas las provincias andaluzas, hay que añadirle las mejoras técnicas (sistemas de riego, grupos electrógenos, remolques, etc.) que se han introducido en los cultivos y plantaciones y que han supuesto un incremento de los delitos de hurto y robo en el campo, debido al alto valor del cobre, hierro y demás metales y a las facilidades de la compra y venta de los mismos.

### 3. Regulación jurídico-penal

En la última reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se ha añadido un nuevo tipo en relación a los hurtos y robos en el campo<sup>2</sup>. Como bien señala la exposición de motivos de la ley, se pretende ofrecer una respuesta al grave problema que plantean actualmente los delitos cometidos en explotaciones agrarias o ganaderas, ya que se trata de infracciones cometidas en explotaciones en las que difícilmente es posible adoptar medidas eficaces de protección y que conllevan la causación a sus propietarios de un perjuicio elevado, superior al que corresponde a la mera valoración de los productos sustraído.

De este modo, se han modificado los artículos 235 y 240 de nuestro Código Penal:

El artículo 234 recoge el delito de hurto, estableciendo una pena de prisión de seis a dieciocho meses si la cuantía de lo sustraído excede de 400 euros. No obstante, la relevancia de este artículo para el estudio aparece en el segundo apartado del mismo, ya que menciona que para los hurtos en los que la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros se impondrá una pena de multa de uno a tres meses, excepto si concuriere algunas de las circunstancias del artículo 235 (que se tratará a continuación y donde se tipifica el delito objeto de estudio).

El artículo 235 establece las agravaciones específicas del antiguo 235 y, además, incorpora un subtipo hiperagravado en su párrafo segundo. Así, hay que atender a los artículos 235.1.3º, pues recoge el delito de hurto de cableado o cobre, y 235.1.4º, que recoge el delito de hurto en explotaciones agrarias o ganaderas, estableciendo una pena de prisión de uno a tres años en ambos casos. Con respecto al tipo hiperagravado, el nuevo artículo 235.2 prevé que si concurren dos o más circunstancias del 235.1 (por ejemplo, si se trata de cableado que está en la explotación y sirve como medio para la obtención de productos agrarios y ganaderos), la pena de prisión se impongan en su mitad superior.

En el artículo 237 se tipifica el delito de robo y el 240.1 se castiga el robo con fuerza en las cosas con una pena de uno a tres años, mientras que el 240.2 hace

2. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015).

referencia a la imposición de una mayor pena cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 235. De este modo, se incluye por primera vez el delito de robo de cobre y cableado y el de robo en explotaciones agrarias o ganaderas, siendo en este caso castigados con pena de prisión de dos a cinco años.

Finalmente, esta modificación afecta igualmente al delito de receptación tipificado en el artículo 298 b), con la finalidad de desincentivar la sustracción de estos bienes así como su venta y tráfico ilegal, imponiendo una pena de uno a tres años de prisión a quien, con ánimo de lucro y a sabiendas de que se ha cometido un robo o un hurto, adquiera, reciba u oculte productos agrícolas o ganaderos, así como los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención.

#### 4. Enfoque teórico

Para poder explicar este fenómeno delictivo, se ha de atender a las teorías de la oportunidad y, más concretamente al enfoque de las actividades rutinarias, formulado por Felson y Cohen en 1979. Esta teoría parte de la base de que, para que se cometan delitos, deben converger en el tiempo tres elementos básicos: un delincuente motivado, un objetivo apropiado y la ausencia de un vigilante adecuado para el delito<sup>3</sup>. Como se puede apreciar, este enfoque opta por el término «objetivo» y no por el de «víctima», que puede estar ausente en la escena del delito. No obstante, lo importante es que, estemos ante una persona o un objeto, es su posición en el espacio y tiempo las que la sitúan en mayor o menor riesgo de un ataque delictivo. Estos autores hablan de cuatro elementos principales que influyen sobre este riesgo: valor, inercia, visibilidad y acceso.

Así, en lo que a este estudio respecta, en el delito de hurto en explotaciones agrícolas y ganaderas se pueden apreciar fácilmente los tres elementos básicos de los que parte esta teoría: delincuente altamente motivado por la obtención de beneficios tras la venta de lo hurtado o robado; objetivo apropiado por la alta comerciabilidad de los productos; ausencia de vigilante adecuado debido a la amplitud y la dispersión de las explotaciones.

En suma, las cuatro dimensiones mencionadas también se aprecian a simple vista: los objetivos tienen valor para los delincuentes puesto que van a venderlos; los productos suelen ser de un peso medio, pues cuentan normalmente con vehículos que le permiten su transporte rápido; la visibilidad es obvia, ya que los

cultivos suelen encontrarse al aire libre y, normalmente, son vigilados previamente por los delincuentes; y desde luego, el acceso es un factor de gran peso en este caso, ya que las tierras objeto de hurto suelen estar cercanas a carreteras comarcales accesibles y, habitualmente, sin mucho tráfico y, por tanto, escaso control informal y formal.

Definitivamente, esta teoría resulta muy útil en la práctica, puesto que defiende que gran parte del trabajo preventivo corresponde en este caso a la policía, la seguridad privada y las personas que puedan contribuir a la reducción de oportunidades, considerando estas oportunidades como una de las causas básicas del delito, otorgándole el mismo peso que a las causas personales y sociales que, como es bien sabido, son más complejas de abordar.

#### 5. Objetivos e hipótesis

Este estudio presenta como objetivo general proveer información para contribuir a un conocimiento más amplio y completo del problema, partiendo de fuentes directas como la experiencia de víctimas, con datos y especificaciones que no constan en las estadísticas policiales y judiciales. Más concretamente, este estudio pretende:

- Determinar las características delictuales, tales como el horario de comisión, tipo de objetos sustraídos, perjuicio económico, modus operandi y uso de armas, entre otros.
- Conocer la tasa de revictimización de la muestra de estudio.
- Conocer las medidas de seguridad adoptadas por las víctimas de estos delitos.

A partir de toda la información analizada anteriormente, las hipótesis de las que parte este estudio son:

- Los objetos más sustraídos son frutas y hortalizas como las aceitunas, las fresas o los aguacates.
- Este tipo delictivo es cometido, normalmente, por la noche cuando hay poca luz y escasa visibilidad.
- La tasa de revictimización de este tipo delictivo es alta.
- Las víctimas de estos delitos están tomando medidas de «autoprotección» como patrullas rurales,

3. Felson, M., & Clarke, R. V. (2008). *La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito*. Trad. de M. Díaz I Pont y D. Felip I Saborit, Police Research Series, Paper.

es decir, agricultores y ganaderos que se turnan para vigilar sus tierras.

— No se hace uso de armas de fuego para cometer el delito.

## 6. Metodología

### Participantes

La muestra está compuesta por 44 sujetos dedicados a la agricultura y dueños de una explotación agrícola en Málaga, encuestados en el primer semestre de 2016. La gran mayoría son hombres de edades comprendidas entre los 22 y los 57, siendo la mayor parte de ellos de Antequera y Vélez-Málaga.

### Instrumentos

Se ha utilizado el método Bola de Nieve por su idoneidad para acceder a la población dedicada al sector agrario de Málaga, más concretamente, a aquella que ha sufrido alguno de los delitos objetos de estudio, ya que debido a su dispersión geográfica y escasa notoriedad en la sociedad, resulta complejo contactar con ella.

El instrumento que permite alcanzar los objetivos perseguidos consiste, principalmente, en una encuesta ad hoc realizada a las víctimas de hurtos o robos en el campo.

El método utilizado para la realización de las encuestas es el telefónico, ya que ofrece rapidez en relación al trabajo de campo y al análisis, supliendo así la falta de recursos y otras limitaciones como la complejidad para desplazarse a las zonas donde residen las personas que componen la muestra.

Por último, también se utiliza una entrevista semiestructurada realizada a un agente de la Guardia Civil del grupo ROCA de Antequera.

### Procedimiento

En primer lugar, se contacta con dos asociaciones de agricultores y ganaderos con gran relevancia a nivel andaluz, ASAJA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) y COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía). De esta forma, las entidades colaboran facilitando los contactos de determinadas personas que han sido víctimas de estos delitos recientemente y que están dispuestas a realizar la encuesta. Posteriormente, se procede a llamar a estas personas para la realización de la encuesta. Finalmente, tras la realización de las encuestas, se introduce y analiza toda la información obtenida a través del paquete estadístico SPSS. Además, se entrevista a un Cabo de uno de los

dos equipos ROCA que existen en Málaga, concretamente el situado el municipio de Antequera.

## 7. Resultados

La mayor parte de las víctimas de la muestra (40,9%) tienen la explotación en el municipio de Antequera, la mayoría (77,3%) lleva trabajando en la misma un largo periodo de tiempo y un gran porcentaje de las explotaciones (45,5%) son de gran extensión, ya que trabajan en ellas tres o más personas.

En cuanto al análisis descriptivo, cabe destacar varios datos: el *tipo de delito más frecuente* es el hurto en explotaciones agrícolas (54,5%); en lo referente a la *revictimización*, un porcentaje importante de las víctimas lo ha sido en cuatro o más ocasiones (36,4%); en lo relativo a la *percepción de la gravedad*, la mayoría de las víctimas (54,5%) consideran que el delito fue grave; el *momento del día de comisión* de estos delitos es variable; gran parte de la muestra no llegó a *presenciar el delito* (59,1%); el porcentaje que no pudo *recuperar lo sustraído* es elevado (63,6%). Para terminar, en relación a la variable relativa al *objeto sustraído o daño causado*, teniendo en cuenta que se trata de una pregunta multirrespuesta, se puede observar que lo más habitual es el robo o hurto de frutas (81,8%), seguido de maquinaria (27,3%) y daños ocasionados en la explotación (22,7%).

En lo que respecta a las frecuencias de los cuatro tipos delictivos cruzados con la variable percepción de la gravedad, es posible decir que en los casos de hurto la percepción de gravedad del hecho es mayor que en el resto de delitos.

Tabla 1. Percepción de la gravedad del hecho según el tipo de delito

		Tipo de delito				
		Hurto	Robo con fuerza	Robo con intimidación	Daños	Total
Percepción de la gravedad	Muy grave	8 66,7%	2 16,7%	2 16,7%	0 0%	12 100%
	Grave	12 50%	12 50%	0 0%	0 0%	24 100%
	Leve	4 50%	2 25%	0 0%	2 25%	8 100%

También se ha comprobado la *relación que guarda la variable «presenciar el delito» con la variable «recuperar lo sustraído»*. Así, de las 18 personas que presenciaron el delito, el 55,6% recuperó lo sustraído; mientras que de las 26 personas que no lo presenciaron, sólo el 15,4% pudo recuperarlo.

En relación a la *denuncia de los hurtos y robos* en explotaciones agrícolas, llama la atención que todos los miembros de la muestra han denunciado el delito del que han sido víctimas, la mayor parte ante la Guardia Civil. En cuanto a la *prevención y medidas de seguridad* en este tipo de delitos, casi la mitad de la muestra la cataloga de «mala» (40,9%).

De otro lado, se observa que la mitad de la muestra disponía de *medidas de seguridad* en su explotación antes de la comisión del delito; mientras que después de haber sido víctima del delito el 31,8% de la muestra reforzó sus medidas de seguridad con otras adicionales o puso medidas por primera vez en su explotación. Además, se aprecia como de las 22 víctimas que poseían medidas de seguridad antes de la comisión del delito, sólo 2 reforzaron las mismas tras el hurto o robo; mientras que de las 22 que no poseían medidas de seguridad antes de la comisión del delito, 12 optaron por adoptarlas tras el mismo. Es decir, en total catorce personas decidieron o bien reforzar o bien usar medidas de protección propias en sus explotaciones tras ser víctima del delito.

En relación con lo anterior, la *medida más usada* antes de ser víctima del delito era el uso de vallas, muros o alambradas; mientras que las víctimas que reforzaron sus medidas o las pusieron por primera vez a causa del delito optaron, en su mayoría, por el uso alarmas.

Teniendo en cuenta que se trata de una pregunta multirrespuesta, en todos los municipios, excepto en Antequera, el mayor porcentaje de *productos sustraídos* se corresponde con frutas; mientras que Antequera se suele dar el hurto o robo de maquinaria y frutas con la misma frecuencia.

Tabla 2. Objetos sustraídos o daños causados por municipio

Objeto sustraído	Frutas	Hortalizas	Maquinaria	Utensilios	Dinero	Daños
Municipio						
Cártama	100%	0	0	50%	0	0
Vélez-Málaga	100%	0	16,7%	0	0	16,7%
Antequera	55,6%	0	55,6%	0	11,1%	22,2%
Nerja	100%	0	0	0	0	100%
Alhaurín de la Torre	100%	50%	0	0	0	50%
Campanillas	100%	0	0	0	0	0
Archidona	100%	0	0	0	0	0

Finalmente, se muestran los resultados relativos a las *características del delincuente y el modus operandi según la percepción de la víctima*: De los 44 participantes en el estudio, sólo 10 pudieron ver al delincuente. De estos últimos, el 80% dijo que los autores eran hombres, mientras que el 20% dijo que eran de ambos sexos; además, el 40% indicó que eran de nacionalidad española y el otro 40% de nacionalidad rumana; en cuanto el número de personas, coinciden en que eran entre 3 y 6 personas; sólo el 20% de las víctimas que vieron al delincuente, afirman que éste lo hizo para vender lo sustraído; el 60% dice que los autores llevaban armas, mientras que el 40% restante no está seguro de ello; de los 6 anteriores, el 66,7% afirma que el tipo de arma que llevaban eran armas blancas, mientras que el 33,3% indicó que eran objetos contundentes. Esto varía levemente con la percepción que tienen del delincuente las personas que no lo vieron, en total 34 sujetos de la muestra. De estos, el 29,4% dijo que los autores eran hombres, mientras que el 11,8% dijo que eran de ambos sexos; además, el 23,5% indicó que eran de nacionalidad española y el 11,8% de nacionalidad rumana; en este caso, un 47,1% de los participantes se pronuncia sobre el número de autores, siendo el número muy variable; el 23,5% cree que el motivo por el que el delincuente cometió el delito fue para venderlo, mientras que el 5,9% piensa que lo hizo por falta de recursos; el 17,6% piensa que no portaban armas, mientras que el 35,3% piensa que sí, de estos últimos, un 16,7% hacen referencia a armas blancas y un 83,3% a objetos contundentes.

En lo referente a la entrevista realizada al Cabo del equipo ROCA de Antequera, los principales datos extraídos son:

— Actualmente, en Andalucía hay 25 equipos ROCA que operan y están integrados por 100 agentes altamente especializados en el medio rural, junto a los que colaboran 79 unidades de Seguridad Ciudadana, Seprona y Tráfico para abordar la problemática desde todas las perspectivas. De esos 25, son dos los equipos que actúan en Málaga, asentados en Coín y Antequera desde octubre de 2013.

— Actuaciones del grupo ROCA en Málaga:

- a. Han mantenido 63 reuniones y 451 contactos con los colectivos afectados, para poder conocer de primera mano los problemas de los agricultores.
- b. Impartición de una conferencia formativa para informar sobre las formas de prevenir los robos,

mejorando los niveles de comunicación de los agricultores con la Guardia Civil.

c. Continuo contacto e intercambio de información con la Policía Nacional, dado que es la competente en estos delitos en zonas como Vélez-Málaga.

d. Colaboración en el Plan ROCA del Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona), gracias a la cual se ha intensificado el control en caminos de acceso a las fincas donde se producen los robos.

e. Se han aumentado las acciones para controlar la venta de material robado, con controles de mercadillos, ventas ambulantes y almacenes y colaboración de la Guardia Civil en los controles de carretera.

f. Se han impulsado medidas contra el hurto y el robo de cobre, un delito muy ligado al de los sustracciones en el campo, prestando especial atención a los compradores y se han establecido mapas de cultivos y sistemas de geolocalización de las fincas, poniendo las nuevas tecnologías al servicio de la seguridad de los agricultores, lo que acorta el tiempo de reacción y agiliza las investigaciones.

— Según datos de la Guardia Civil, desde 2013 hasta 2015 los robos en explotaciones agrícolas de Málaga han disminuido en torno al 38%. Igualmente, en 2014 también han disminuido las infracciones penales en el medio rural en la provincia de Málaga hasta un 24% aproximadamente, lo que sitúa el descenso por encima de la media en Andalucía (21%). Málaga es, de hecho, la segunda provincia de Andalucía con los niveles más bajos en cuanto a infracciones penales registradas en el último año.

— La zona más afectada de Málaga es Antequera, seguida de la zona del Valle del Guadalhorce. De hecho, en 2015 Antequera acaparó el 61% de las infracciones penales relativas a sustracciones en explotaciones agrícolas.

## 8. Discusión y conclusiones

En primer lugar, el tipo delictivo más común en las explotaciones agrícolas es el hurto, esto se debe a que la extensión de las mismas dificulta el uso de medidas de seguridad que hagan necesario el uso de fuerza en las cosas o violencia e intimidación para perpetrar el acto delictivo, lo que hace que el robo sea menos frecuente.

En relación a lo anterior, son interesantes los resultados obtenidos de cruzar las variables «Tipo de delito» y «Percepción de la gravedad del delito», puesto que el mayor porcentaje de víctimas que considera que el delito fue muy grave, corresponde con las víctimas de hurto en explotaciones agrícolas (de las 12 personas que consideran que fue muy grave, el 66,7% ha sido víctima de hurto), lo que resulta extraño, puesto que el delito de robo, ya sea con fuerza en las cosas o con violencia o intimidación, es más grave a efectos penales. Sin embargo, esto se explica porque las personas que perciben el delito como muy grave y son víctimas de hurto, hacen referencia a que el principal daño causado es económico, tomando únicamente en consideración este perjuicio para catalogar el delito de leve, grave o muy grave. En suma, la mayor parte de la muestra considera el delito grave (54,5%), de nuevo atendiendo al daño económico ocasionado.

Siguiendo la misma línea, el perjuicio económico deriva de la frecuencia con la que los participantes en el estudio han sufrido un hurto o robo de frutas (81,8%) y/o maquinaria (27,3%), provocándole además graves daños en la explotación. Es decir, las víctimas no sólo pierden lo hurtado o robado, sino que lo habitual es que se produzcan daños en los árboles y plantaciones, sobre todo en los municipios de Vélez-Málaga y Antequera, reduciendo su producción en los próximos años.

*La tendencia es que en todos los municipios destaque la fruta por ser el producto más sustraído*, confirmándose así la primera hipótesis del estudio. Tal es así, que los agricultores señalan, principalmente, la aceituna o el aguacate y el mango, en Antequera y Vélez-Málaga respectivamente, como el producto más atractivo para los delincuentes. La respuesta radica tanto en el gran número de producción de los mismos en la provincia Málaga como en su alto valor dentro del sector agrario, pues la ciudad es la principal productora de mangos y de aguacates a nivel andaluz (68% y 97% respectivamente de la producción andaluza)<sup>4</sup> y la segunda de aceitunas, siendo además éstos los productos más cotizados en el mercado. Esto indica que el principal motivo por el que se producen los hurtos y robos en el campo es la venta de los productos, ya sea de frutas u hortalizas o de maquinaria.

En lo referente al momento de comisión del delito, *en un 51,9% de los casos éste tiene lugar en la noche o en*

4. Observatorio de Precios y Mercados. Conserjería de Agricultura, Pesca y Desarrollo, Junta de Andalucía (2015). Aguacate y mango: campaña 2014/2015. Recuperado el 24 de mayo de 2016 de: [http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/observatorio/servlet/](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/observatorio/servlet/FrontController?ec=default)

la *madrugada* (noche 27,3%; madrugada 31,8%), mientras que un 40,9% de los casos se dan por la mañana o por la tarde, lo que significa que se comete, normalmente, cuando hay menos luz y la visibilidad es más reducida, tal y como se mencionaba en la segunda hipótesis. No obstante, estos delitos pueden cometerse en cualquier momento del día, tal y como expone A. Serrano Gómez en su estudio sobre el robo de uso de vehículos de motor (fenómeno delictivo con un modus operandi similar al del objeto de estudio), en el que menciona que las horas más frecuentes para cometer el delito son las de la noche y, dentro de estas las más avanzadas<sup>5</sup>. En esta línea, en las explotaciones agrícolas se trabaja durante el día, explicando así, que la noche sea el momento propicio para cometer el delito.

Por lo que respecta a la presencia de la víctima en el momento de comisión del delito, la mayoría (59,1%) no se encontraba en la explotación. Esto guarda relación con el porcentaje de personas que logró recuperar lo sustraído, puesto que el estudio confirma que es más probable recuperar lo hurtado o robado si la víctima se encuentra presente en el momento del delito. La explicación radica en el hecho de que las personas que presencian el robo o hurto en su explotación, optan bien por retener al delincuente mientras llega la policía, bien por llamar a la misma y esperar su actuación, en cualquier caso esto facilita la labor policial, aumentando las posibilidades de detener al delincuente de manera rápida, recuperando así los productos sustraídos.

Por esto, es importante tener en cuenta las llamadas zonas victimógenas (zonas proclives a ser escenario de un delito), puesto que si en los robos y hurtos en el campo la víctima no suele estar presente en el momento del suceso, o, en caso de estarlo, la explotación suele estar lejos de quienes pueden protegerla o auxiliarla, con una mayor protección de estos puntos calientes podríamos aumentar el porcentaje de víctimas que consiguieran recuperar los objetos que les han sido sustraídos.

En cuanto a la revictimización, se confirma la hipótesis relativa a que *las víctimas de los hurtos y robos en explotaciones agrícolas, suelen serlo en varias ocasiones*, dado que el 63,7% de ellas lo ha sido en dos o más ocasiones. Esto se debe a que, como se verá más adelante, muchas de estas personas no utilizan medidas de protección frente a este delito, bien por la falta de

recursos, bien por la creencia de que en el medio rural su eficacia es limitada.

En otro orden de cosas, el análisis pone de manifiesto que todos los participantes del estudio han denunciado el delito sufrido en el último año. Sin embargo, esto responde a que los agricultores que componen la muestra pertenecen a asociaciones de agricultores andaluzas, desde las que se están llevando a cabo importantes campañas de concienciación relativas a la importancia de denunciar por irrelevante que pueda parecer el suceso. Además, se trata de personas que suelen reunirse con el Grupo ROCA de la Guardia Civil, como bien apuntaba en la entrevista el Cabo, donde se resalta de nuevo la importancia de la denuncia para que la existencia de este tipo de casos consten oficialmente es las estadísticas. Así, el motivo más utilizado como justificación de la denuncia es recuperar lo sustraído (31,8%), seguido del castigo o la detención del delincuente (27,3%) y la evitación de nuevos sucesos (22,7%).

En este sentido, la Guardia Civil es el órgano policial ante el que la mayoría de los sujetos ha interpuesto la denuncia (54,5%), dado que es el órgano competente en la mayoría de los municipios en los que se encuentran las fincas y explotaciones de los componentes de la muestra (excepto en Vélez Málaga, donde es competente el Cuerpo Nacional de Policía). Sin embargo, en general las víctimas afirman desconocer el procedimiento de la denuncia (40,9%), alegando que no se les informa de cuáles son los pasos a seguir por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para investigar lo ocurrido o del porqué del archivo del caso. En suma, un gran porcentaje califica la prevención de estos delitos en su municipio como «mala» o «muy mala» (63,6%), en este caso, aludiendo a la falta de recursos que destina la Administración Pública a combatir los mismos, dotando de pocos efectivos a la policía especializada en estos casos.

En contraposición con lo anterior, el miembro del Grupo ROCA de Antequera entrevistado habla de hasta seis actuaciones diferentes llevadas a cabo por este equipo para prevenir los delitos en el campo, así como para mejorar la seguridad de las explotaciones. Por ejemplo, menciona el aumento de acciones destinadas a luchar contra los mercados ilegales donde se venden los productos hurtados, a pesar de que los ciudadanos no tengan constancia. De ello se deduce que las mejo-

5. Serrano, A. (1969). Robo y hurto de uso de vehículo de motor: estudio y comentarios criminológicos. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, volumen (22), 69-108. Recuperado el 29 de mayo de 2016 de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2784625>

ras policiales no están teniendo el efecto deseado o no están siendo comunicadas con claridad a la población interesada.

No obstante y a pesar de que un 50% de la muestra cree que son necesarios un mayor número de efectivos policiales o un mayor número de operativos para mejorar la seguridad y la prevención de los hurtos y robos en el campo, un importante porcentaje apuesta por otros métodos.

Como se mencionaba, según los propios agricultores, las mejores fórmulas para mejorar la seguridad en las explotaciones son el aumento de la vigilancia, implementado un mayor número de efectivos policiales (27,3%) o a la realización de operativos en zonas y épocas concretas (22,7%), principalmente, la temporada previa a la cosecha, puesto que es la elegida por los autores de los delitos para cometerlos, aprovechando que los productos aún no son totalmente aptos para recolectarlos y que hay una menor presencia de los empleados y dueños de las explotaciones en las mismas en este tiempo, en la que los productos necesitan un menor cuidado. Sin embargo, llama la atención que los encuestados mencionen en un 36,4% de los casos otro tipo de fórmulas para mejorar la seguridad. Esto se debe a que no se incluyó en el cuestionario las respuestas que suponían la contratación de seguridad privada (guardas rurales), un mayor control y sanción de los negocios ilícitos donde se venden los productos sustraídos y de las personas que compran en los mismos o una mayor vigilancia de los lugares donde se vende el cobre u otros metales como chatarra, métodos de proceder que, según un gran porcentaje de la muestra, corresponden con las medidas más eficaces para acabar con este tipo delictivo.

En este punto, es importante hablar de la prevención situacional, que puede aplicarse en estos delitos, puesto que una vez identificadas las claves espacio-temporales del fenómeno, es posible influir para disminuir o reducir las probabilidades de su ocurrencia en un futuro. Partiendo de la premisa de que los delincuentes piensan y actúan igual que todos los demás (teorías de la oportunidad), la prevención situacional pretende eliminar los objetivos más fáciles, o hacer más reales las consecuencias negativas de la delincuencia. En palabras de Medina Ariza: «Este modelo pretende simplemen-

te hacer el delito menos atractivo para los potenciales delincuentes. Si queremos prevenir eficazmente el delito debemos reducir las oportunidades para el mismo a través de la modificación del medio ambiente o las situaciones»<sup>6</sup>.

Es por esta razón, la pertinencia de abordar, en este momento, el tema relativo a las medidas de seguridad y protección que utilizan los agricultores víctimas de hurtos y robos en el campo en sus explotaciones, tanto antes como después del delito.

Tras el análisis se puede observar que antes de ser víctima del último delito en el campo, sólo la mitad de la muestra disponía de algún tipo de medida de seguridad; sin embargo, se aprecia que tras sufrir el delito más de la mitad de los que no tenían medidas de seguridad (54,5%) reaccionó optando por el uso de éstas; mientras que de los que sí tenían sólo un 9,1% decidió reforzar la seguridad y protección de su explotación. Por todo ello, es posible pensar que no existe gran confianza por parte de los agricultores en la eficacia de estas medidas.

De esta forma, las medidas más utilizadas antes de ser víctima del delito son el uso de vallas, muros o alambradas (72,7%) y cerraduras (54,5%); mientras que después de la comisión del delito las más usadas son la colocación de alarmas (42,9%) y otro tipo de medidas (42,9%) no recogidas en el cuestionario, principalmente, la contratación de vigilantes de seguridad privados. En el lado contrario, *la vigilancia vecinal mediante la organización de patrullas es la medida menos frecuente*, por lo que se rechaza la hipótesis del estudio relativa a este aspecto.

Tal y como se dijo antes, todas estas medidas pueden encuadrarse dentro de la prevención medio-ambiental o situacional, en la que el autor Clarke (1992), distingue tres estrategias o principios básicos como propias de la prevención situacional<sup>7</sup>, que se pueden extrapolar al delito objeto de estudio:

- a. Incremento del esfuerzo, haciendo que sea necesario un esfuerzo mayor para cometer el delito, mediante el endurecimiento de los objetivos (cerraduras, barrotes, alambradas, etc.); el control de accesos, en lo referente a la colaboración del Seprona con el Plan ROCA; el control de facilitadores, por ejemplo, mediante la codificación de plantaciones, haciéndolas fácilmente localizables cuando se producen estos sucesos.

6. Medina, J. J. (1997). El control social del delito a través de la prevención situacional. Cuadernos de derecho judicial, volumen (15), 271-328.

7. Miró, F., Agustina, J. R.M José, R., Medina, J.E., & Summers, I. (Eds.). (2015). Crimen, Oportunidad y Vida Diaria. Libro Homenaje al Profesor Dr. Marcus Felson. Librería Editorial Dykinson.

- b. Incremento del riesgo, aumentando la posibilidad de detección del delincuente a través de una mayor vigilancia formal, que incluye a la policía y a los guardias de seguridad; de una mayor vigilancia por empleados (en palabras de Clarke), lo que podría corresponderse con la creación de patrullas vecinales.
- c. Reducción de la ganancia, haciendo la delincuencia menos rentable o menos atractiva, por ejemplo mediante la identificación de la propiedad, grabado de números o marcas personales a la maquinaria o utensilios.

Si bien, estas estrategias de prevención situacional son difíciles de aplicar a la actividad individual de los delincuentes que cometen estos delitos de sustracciones en explotaciones agrícolas, dado que, como se mencionará después, tienen unas características muy heterogéneas y un modo de actuar diferente dependiendo de la situación. De hecho, a pesar de que gran parte de la muestra ha sufrido el delito en varias ocasiones, sólo la mitad de la muestra dispone de medidas de seguridad, lo que confirma la escasa efectividad de éstas.

Por ello, en este caso, el enfoque situacional puede emplearse desde otro punto de vista con el fin de obtener mejores resultados, aplicándose la prevención situacional al desarrollo y la modificación del mercado ilícito. Así, se destinarían las anteriores estrategias al negocio o mercado ilícito de los productos sustraídos y no tanto a la ejecución material de los hurtos y robos en las fincas. Entonces, se atajaría la fuente de la que se nutren los grupos y las personas que se dedican a la venta de estos productos de manera fraudulenta y disminuirían las oportunidades ilegales para su comisión. En suma, esto también puede ser de aplicación a los negocios de compra y venta de chatarra, donde se vende la maquinaria sustraída procedente de los robos en el campo.

Para ello, atendiendo a las estrategias de prevención situacional, habría que distinguir entre los actores implicados, aquellos sujetos, grupos o empresas que estén directamente implicados en el desarrollo del mercado ilícito para su propio beneficio; los objetivos, productos o bienes prohibidos, restringidos o excesivamente castigados, es decir, que tienen una alta demanda; los guardianes o vigilantes, agentes o instituciones que ocupan posiciones estratégicas y están en condiciones de controlar la puesta en marcha de los negocios ilícitos y los

canales de venta del producto. Además, existen otros elementos que contribuyen a disminuir o aumentar las oportunidades de negocio y desarrollo, que podrían considerarse como factores facilitadores y que hay que tener en cuenta, como por ejemplo el aumento de la movilidad de mercancías que ha incrementado el flujo de bienes ilícitos por todo el territorio. Es por ello que son necesarias nuevas formas de control y monitorización adecuadas.

En definitiva, estos elementos permitirían adaptar el modelo de prevención situacional al flujo de oportunidades que generan los mercados ilícitos de los que se nutren los ladrones de estos productos, constituyendo una herramienta útil para disminuir este fenómeno delictivo.

Finalmente, es necesario hablar del perfil del delincuente según la percepción de las víctimas, dado que la mayoría no pudo ver al mismo. La percepción de las características de los autores de hurtos y robos en el campo, no es muy dispar entre las víctimas que pudieron ver al delincuente y las que no. En ambos casos, la mayoría habla de que se trata de tres o más hombres de nacionalidad española. En lo que a la nacionalidad del autor se refiere, que sean españoles y, en muchas ocasiones, de zonas cercanas al lugar de comisión del delito según los propios afectados y la Guardia Civil, responde a que en estos delitos se suele adquirir un conocimiento previo de los objetivos durante el transcurso de las actividades rutinarias de los delincuentes, puesto que es difícil conocer de otra forma las explotaciones, así como los productos que existen en las mismas, debido a la lejanía o escasa visibilidad de las mismas desde carreteras principales o zonas residenciales. El hecho de que actúen en grupo responde a la dificultad para acceder y salir de las explotaciones y a la cantidad de productos hurtados o robados, sobre todo, para poder recogerlos y cargarlos en vehículos sin ser descubiertos.

En cuanto al uso de armas por parte de los delincuentes para cometer el delito, principalmente, se hace referencia a *armas blancas u objetos contundentes para perpetrar los delitos*, dado que necesitan utilizarlos bien para recolectar los productos de los árboles, para cortar el cableado o forzar las cerraduras y otras medidas de seguridad, lo que corrobora la quinta hipótesis del estudio.

Para terminar, en estos delitos la motivación reside en el comportamiento infractor en sí, es decir, cuánto más

fácil sea la acción transgresora y cuánto más potentes sus refuerzos materiales, mayor es la instigación hacia la desviación<sup>8</sup>. Premisa fácilmente apreciable en este fenómeno delictivo, ya que la venta ilícita de los productos sustraídos reporta grandes beneficios a los autores de los hurtos y robos en el campo, sin suponerles grandes dificultades o riesgos la comisión de los mismos. De ahí, que gran parte de los encuestados crean que el motivo por el que el autor cometió el delito correspondía con el hecho de vender los productos sustraídos a posteriori.

## 9. Limitaciones

Este estudio tiene algunas limitaciones que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar y discutir los resultados del mismo. La primera de ellas coincide con la imposibilidad de extrapolar los resultados del análisis a la población general, dado que el número de personas que componen la muestra es reducido (N = 44). No obstante, el estudio facilita un primer acercamiento a la realidad del fenómeno delictivo en la provincia de Málaga.

En relación a lo anterior, sería necesario realizar el estudio dirigido a toda la población dedicada al sector

agrícola y ganadero en otras provincias españolas, sobre todo andaluzas, ya que las cifras existentes acerca del fenómeno reflejan que esta comunidad autónoma es la que presenta mayores problemas en relación al mismo, lo que permitiría conocer la incidencia del delito a nivel nacional.

La segunda se corresponde con la escasa información y datos oficiales sobre los hurtos y robos en explotaciones agrícolas, lo que ha impedido su comparación con los resultados obtenidos en el presente estudio.

La tercera hace referencia a la ausencia de población dedicada a la ganadería en la muestra. Esto se debe al método elegido para seleccionar la muestra, dado que las asociaciones contactadas no tenían constancia de ganaderos que hubieran sido víctimas de estos delitos en los últimos años ni tampoco ninguno de los encuestados.

Con todo lo anterior, el estudio presenta importantes puntos fuertes que le dotan de gran interés criminológico y victimológico. Así, hay que resaltar la originalidad y novedad del mismo, puesto que no existen estudios criminológicos a nivel nacional ni autonómico sobre hurtos y robos en explotaciones agrícolas, arrojando éste luz sobre la descripción del tipo delictivo y los métodos para reducir su incidencia.

## 10. Bibliografía

- AGUSTINA SANLLEHÍ, J. R., & REALES, F. (2013). En la mente de un asaltante de viviendas: estudio cualitativo de una muestra de autores de robo en casa deshabitada. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, volumen (11), 1-30.
- Consejería de Agricultura y Pesca (2010). "El sector agrario en Andalucía". Junta de Andalucía. Recuperado el 06 de febrero de: [http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/export/sites/default/comun/galerias/galeriaDescargas/cap/servicio-estadisticas/Estudios-e-informes/El\\_sector\\_agrario\\_AND\\_090211.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/export/sites/default/comun/galerias/galeriaDescargas/cap/servicio-estadisticas/Estudios-e-informes/El_sector_agrario_AND_090211.pdf)
- FELSON, M., & CLARKE, R. V. (2008). "La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito". Trad. de M. Díaz I Pont y D. Felip I Saborit, *Police Research Series, Paper, 98*.
- GARCÍA, A. J. Y. (2014). "La delincuencia femenina. Una revisión teórica". *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, volumen (16), nº 2, 311-316.
- GOBERNADO, C. J. L. (2012). "Incidencia de las leyes térmicas de Quételet en los delitos cometidos en Suecia en el período 2009-2010". *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, volumen (16), 30-33.
- GÓMEZ, A. S. (1969). "Robo y hurto de uso de vehículos de motor: estudio y comentario criminológicos". *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, volumen (22), 69-108. Recuperado el 29 de mayo de 2016 de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2784625>
- Instituto Nacional de Estadística (2009). "Agricultura y ganadería en España y Europa", *Censo Agrario 2009* (011).
- Instituto Nacional de Estadística (2009), [INEbase]. "Agricultura y Ganadería en España y Europa", *Censo Agrario 2009*. Recuperado el 03 de marzo de 2016 de: [http://www.ine.es/buscar/searchResults.do?searchString=Agricultura+y+Ganader%EDA+en+Espa%F1a+y+Europa+Censo+Agrario+2009&Menu\\_botonBuscador=Buscar&searchType=DEF\\_SEARCH&startat=0&L=0](http://www.ine.es/buscar/searchResults.do?searchString=Agricultura+y+Ganader%EDA+en+Espa%F1a+y+Europa+Censo+Agrario+2009&Menu_botonBuscador=Buscar&searchType=DEF_SEARCH&startat=0&L=0)
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015).
- MANZANERA, L. R. (2006). "¿Cómo elige un delincuente a sus víctimas?" INACIPE.

- MANZANERA, L. R. (2008). “La elección de la víctima”. *Eguzkilore, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, volumen (22), 155-168.
- MARCOS, C. (2011). “Caen en el campo como agua de mayo”. *Agricultura: Revista agropecuaria*, volumen (940), 302-306.
- MEDINA ARIZA, J. J. (1997). “El control social del delito a través de la prevención situacional”. *Cuadernos de Derecho Judicial*, volumen (15), 271-328.
- Ministerio del Interior de España (2011). “Plan contra el robo en instalaciones agrícolas y ganaderas, 2011”. Gobierno de España. Recuperado el 19 de enero de 2016 de: <http://www.interior.gob.es/prensa/balances-e-informes/2011>
- Ministerio del Interior (2013). “Nuevas medidas del Plan contra las sustracciones en explotaciones agrícolas y ganaderas, 2013”. Gobierno de España. Recuperado el 19 de enero de 2016 de: <http://www.interior.gob.es/prensa/balances-e-informes/2013>
- Ministerio del Interior de España (2014). “Balance de la Criminalidad 2013”. Gobierno de España. Recuperado el 02 de febrero de 2016 de: <http://www.interior.gob.es/prensa/balances-e-informes/2013>
- MIRÓ LLINARES, F., AGUSTINA SANLLEHÍ, J. R., JOSÉ, R., MEDINA SARMIENTO, J. E., & SUMMERS, L. (Eds.). (2015). *Crimen, Oportunidad y Vida Diaria*. Libro homenaje al Profesor Dr. Marcus Felson. Librería-Editorial Dykinson.
- MUÑOZ CONDE, F. M., & GARCÍA ARÁN, M. (1993). *Derecho penal: Parte especial*. Tirant Lo Blanch.
- Observatorio de Precios y Mercados (2015). “Aguacate: Campaña 2014/15”. Junta de Andalucía. Recuperado el 24 de mayo de 2016 de: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/observatorio/servlet/FrontController?ec=default>
- Observatorio de Precios y Mercados (2015). “Mango: Campaña 2015”. Junta de Andalucía. Recuperado el 24 de mayo de 2016 de: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/observatorio/servlet/FrontController?ec=default>
- OSGOOD, D. W., WILSON, J. K., O´MALLEY, P. M., BACHMAN, J. G., y JOHNSTON, L. D. (1996). “Routine Activities and Individual Deviant Behaviour”. *American Sociological Review*, volumen 61, n.º 4, 635-655.
- QUINTERO OLIVARES, G. (2015). *Comentario a la reforma penal del 2015*. Aranzadi.
- REDONDO ILLESCAS, S. & GARRIDO GENOVÉS, V. (2013). *Principios de Criminología*. Tirant Lo Blanch.

**Contacto con la autora:** inmaesma@hotmail.es

**Cómo citar este artículo:** ESTÉVEZ MARÍN, Inmaculada, «Hurtos y robos en explotaciones agrícolas y ganaderas en la provincia de Málaga: Una aproximación al fenómeno desde la teoría de las actividades cotidianas», en Boletín Criminológico, artículo 1/2018 (n.º 175). Disponible en: [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/175.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/175.pdf) [Fecha de consulta: ]



Artículo 2/2018 (n.º 176)

## Causas sociales y económicas de los delitos en México

René Leticia Lozano Cortés, Luis Fernando Cabrera Castellanos, Maribel Lozano Cortés  
(Universidad de Quintana Roo)

**Resumen:** Este trabajo analiza las causas sociales y económicas del aumento del crimen en México, como el desempleo y la desigualdad, pero considerando la probabilidad de que los delincuentes no sean detenidos ni castigados, según sea un delito del fuero común o de jurisdicción federal. El análisis se lleva a cabo utilizando un modelo de regresión de corte transversal para los 32 estados de México. Encontramos, como en otros estudios, una relación positiva y significativa entre el crimen y las variables de desempleo y desigualdad. También encontramos que, si los delincuentes de la ley común consideran que aumenta la probabilidad de que no sean aprehendidos, también aumentan los incentivos para que continúen cometiendo delitos.

**Palabras clave:** Delincuencia, desempleo, desigualdad, México.

**Title:** "Social and economics causes of crime in Mexico"

**Abstract:** This paper analyzes the social and economic causes of the increase in crime in Mexico, such as unemployment and inequality, but considering the probability that criminals will not be apprehended and punished, depending on whether it is the crime of common law or federal jurisdiction. The analysis is carried out using a cross-section regression model for the 32 states of Mexico. We find, as in other studies, a positive and significant relationship between crime and the variables of unemployment and inequality. We also find that, if the criminals of the common law consider that the probability that they will not be apprehended increases, they also increase the incentives for them to continue committing crimes.

**Key words:** Crime, unemployment, inequality, Mexico.

**Recepción del original:**

4 de diciembre 2017

**Fecha de aceptación:**

5 de abril 2018

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Las causas económicas y sociales del crimen. 3. El crimen en México. 4. Un modelo de determinantes del crimen en México, 1999-2014. 5. Conclusiones. 6. Referencias.

### 1. Introducción

Las causas que llevan a una persona a delinquir son múltiples; en la literatura se refieren desde las derivadas de una conducta criminal irracional, o de un comportamiento sociológico anormal, hasta las que se derivan de la conducta racional de un individuo que busca maximizar su beneficio (Becker, 1968). Así, una persona decidirá cometer un delito si la utilidad esperada por delinquir es mayor a la utilidad que puede obtener si dedica tiempo y recursos a otras actividades (Becker, 1974), por lo que podría decirse que una persona decide dedicarse a actividades ilegales después de una evaluación de rentabilidad. Respecto a esta última motivación, algunos investigadores consideran que también es necesario que existan condiciones socioeconómicas que le permitan realizar una evaluación más completa de su decisión, tales como su situación laboral, nivel salarial, condición de pobreza, entre otras. Los individuos pueden cambiar su elección de dedicarse a actividades legales cuando las situaciones a las que se enfrentan se modifican por la pérdida de su empleo durante una recesión económica o una disminución en su salario real (Duha T. Altindag, 2012; Ehrlich, 1973; Burdett, Lagos y Randall, 2001; Nuñez j, et al. 2003; Fleisher, 1966; Hojman David, 2002; Espinosa A. et al., 2009). El estudio de los determinantes del crimen se puede realizar a partir de la función de oferta de crímenes, que nos permite observar las variables que determinan la cantidad de delitos que los delincuentes están dispuestos a realizar (Ehrlich, 1973; Becker, 1974; Stigler, 1970).

A partir de 2006, el crimen en México no solo se ha intensificado sino también diversificado, al surgir nuevos delitos y en mayor escala. Desde 2006 la política de seguridad implementada por el gobierno federal, parece no tener buenos resultados, esta situación se debe en gran medida, según algunos expertos, a un diagnóstico incompleto sobre las causas que originan el crimen en México. Por esta razón, la presente investigación tiene como objetivo analizar las variables socioeconómicas que determinan la delincuencia en México por entidad federativa.

Este trabajo se divide en tres apartados: en el primero se presenta la teoría desde la cual se analizará la criminalidad en México<sup>1</sup>; en el segundo se describirá el comportamiento que tiene el crimen en México por entidad federativa, considerando los dos grandes tipos de delito del fuero federal y del fuero común<sup>2</sup>; en el tercer apartado se presenta un modelo econométrico, aplicando el método de mínimos cuadrados ordinarios en un modelo de corte transversal, para evaluar las causas socioeconómicas<sup>3</sup> del crimen en nuestro país, para el periodo 1999-2014. Para terminar, se aportarán algunas conclusiones.

## 2. Las causas económicas y sociales del crimen

En la literatura existen distintos enfoques sobre las causas socioeconómicas del delito. En general, las teorías sobre los determinantes del crimen dependerán del énfasis que se ponga en la herencia biológica, la educación familiar y el desencanto social (Becker, 1968). Si se entiende que los sujetos que delinquen son agentes racionales que responden a incentivos que les permiten maximizar su función de utilidad, se partirá de la idea de que un individuo antes de delinquir realiza una evaluación de los costos y beneficios que implica dedicarse a actividades criminales (Becker, 1968). Ello implica que si el sujeto considera que en la actualidad o en el futuro tendrá mejores oportunidades si realiza actividades legales, será menos propenso a dedicarse a actividades ilegales.

Esas oportunidades se pierden cuando se presenta una recesión económica y, en consecuencia, son altas las tasas de desempleo en el mercado laboral de actividades legales (Duha T. Altindag, 2012). Son numerosos los estudios que relacionan los determinantes socioeconómicos con la delincuencia: por ejemplo, Fleisher (1966) que analiza la relación entre delincuencia juvenil, variaciones en los ingresos y condiciones de desempleo; Ehrlich (1967) que estudia, el efecto de la probabilidad y severidad de ser castigado, sobre la tasa de crimen para los Estados Unidos; o Becker (1968) que desarrolló un modelo sobre la elección de cometer delito, a partir de la relación entre las ganancias del crimen y los costos del castigo.

Para Ehrlich, un individuo puede participar en dos actividades en el mercado: ilegales ( $i$ ), y legales ( $l$ ), y debe hacer su elección óptima en un periodo dado. Se considera que no se requiere entrenamiento u otro tipo de costos de inducción para el desarrollo de cualquiera de las actividades, como tampoco implica coste alguno cambiar de una actividad a otra. Los rendimientos de ambas actividades son crecientes en función del tiempo invertido en cada una. Los rendimientos del trabajo legal  $l$  son seguros ya que no existe incertidumbre; dichos rendimientos se representan por la función  $W_l(t_l)$ , donde  $t$ , denota el tiempo invertido en la actividad legal. Por su parte la actividad ilegal  $i$  representa una actividad de riesgo, por lo que sus rendimientos netos están condicionados por dos situaciones: 1) Una situación  $a$ , relativa a la probabilidad  $p_i$  de ser detenido y castigado; y 2) una situación  $b$ , que es la probabilidad  $1-p_i$  de que el delincuente tenga éxito y obtenga el valor neto (pecuniario y no pecuniario) producto de su actividad ilegal  $i$ . Se considera que el rendimiento neto de los delincuentes está libre de los costos en que incurre para realizar su actividad ilegal. Si un delincuente es detenido y castigado, los rendimientos de la actividad ilegal  $i$  se reducirán, debido a las consecuencias negativas de su reclusión y a las pérdidas del valor de los bienes obtenidos como producto de sus actividades ilegales  $i$ .

Además de la rentabilidad de las actividades ilegales también son importantes las condiciones en que se encuentra el individuo y, especialmente, las oportunidades de empleo en actividades legales. Así, si un individuo que actualmente se encuentra desempleado tiene la certeza de que en el siguiente periodo continuará desempleado y la probabilidad de que sea capturado si se dedica actividades ilegales permanece constante, es probable que elija dedicarse a actividades ilegales. En este sentido, Núñez et al. (2003) encuentran una relación positiva entre tasa de desempleo y crimen.

Ehrlich (1973) y Becker (1968) proponen una función de oferta de delitos para analizar las variables que explican la cantidad de delitos en un periodo dado. En ambos casos la cantidad de delitos que un individuo

1. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017, se establece una doble jurisdicción: federal y del orden común. Los delitos del fuero federal son aquellos cometidos en territorio federal, como por ejemplo, la delincuencia organizada, el porte de armas de uso exclusivo del ejército, el narcotráfico y el contrabando, entre otros. Los delitos del fuero común se tipifican por los códigos penales de los gobiernos locales y son aquellos que afectan directamente a las personas y sus bienes, tales como el robo, el secuestro y los homicidios, entre otros (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).

2. Los datos referentes a los delitos del fuero federal y común, fueron tomados del anexo estadístico del informe del gobierno federal, en diferentes años (disponibles en <http://www.presidencia.gob.mx/informe/>)

3. Las variables utilizadas en el modelo se obtienen del anexo estadístico del informe de gobierno, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, tal y como se describe en la tabla n°1.

estará dispuesto a realizar dependerá de las siguientes variables: i) La probabilidad de ser aprehendido, ii) La severidad del castigo, iii) El ingreso que se obtiene por realizar actividades legales y iv) Otras variables socioeconómicas (educación, distribución del ingreso, entre otras). Ehrlich agrega a su función de oferta de crímenes el desempleo como una variable que explica la cantidad de crímenes que un individuo está dispuesto a realizar. En los dos casos, se asume que la función de oferta de crímenes a nivel agregado tiene un comportamiento idéntico al individual, por lo tanto, los promedios de las variables a nivel de un individuo integran la función de oferta de crímenes de una sociedad.

Los sujetos que cometen delitos se enfrentan a la posibilidad de ser atrapados y sentenciados, y en consecuencia perder su trabajo legal, si es que están empleados. La decisión de aceptar un trabajo legal dependerá del salario, de la seguridad del empleo, pero también de los parámetros que describen las actividades ilegales, tales como la probabilidad de ser atrapado y sentenciado. A su vez la decisión de los individuos de cometer delitos también está determinada por el estatus en su empleo actual, su nivel de ingresos y en general las condiciones económicas. Los salarios altos desincentivan a los trabajadores a cometer actividades ilícitas (Burdett, Lagos y Randall, 2001). En cualquier caso, las personas desempleadas no necesariamente pasan de ser honestas a criminales, sino que esto dependerá de las condiciones económicas y sociales de cada país, y en gran medida del capital social (Hojman David, 2002).

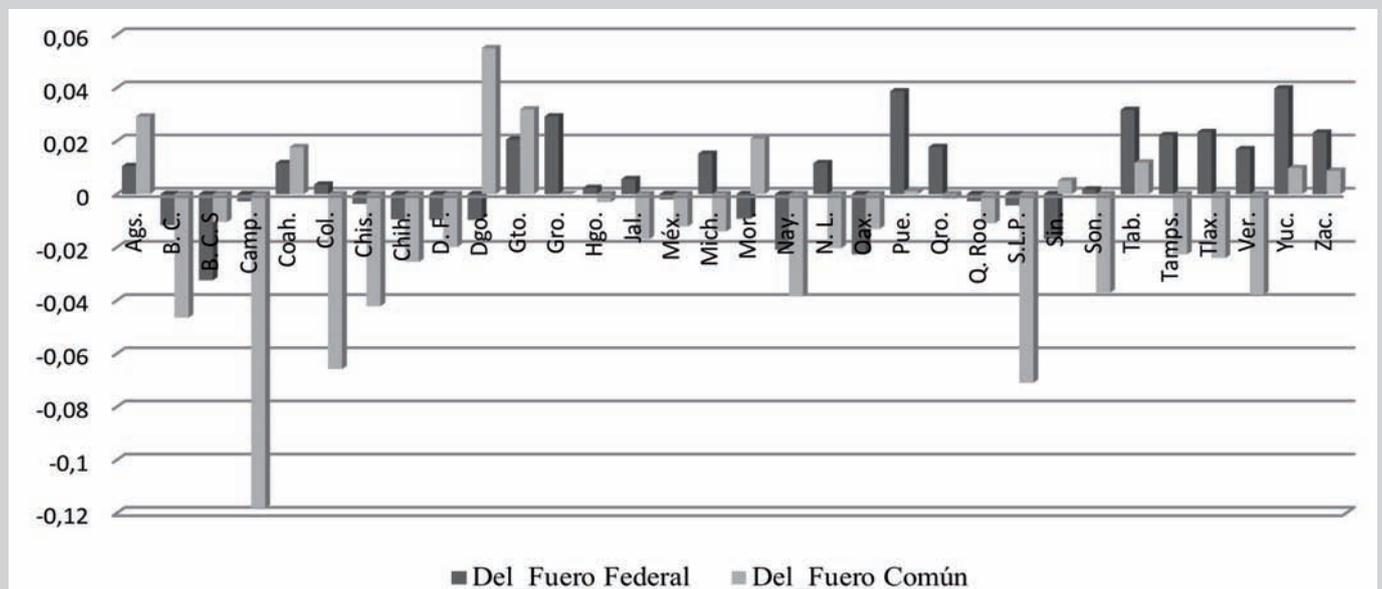
Entre los determinantes económicos del crimen, estos se ubican directamente en las condiciones del mer-

cado laboral (resultado de variables macroeconómicas), y específicamente en los salarios y niveles de empleo. Existe en la literatura un gran número de trabajos empíricos que buscan verificar la relación entre aumento del crimen y la tasa de desempleo. Por ejemplo, Levitt (2001) realiza una excelente revisión de las técnicas que se han empleado para analizar la relación entre estas variables y demuestra que las series de tiempo nacionales no son la mejor medida. Por otro lado, mientras que los estudios de Glaser y Rice (1959) encuentran relación positiva y significativa entre desempleo y delincuencia, Ehrlich (1973) no halla tal evidencia. Altidang (2012) realiza un estudio sobre los países de la Unión Europea y encuentra una relación significativa, pero solo con los delitos contra la propiedad. En América latina, Hojman (2002) en un estudio para Argentina, no encuentra evidencia de relación entre desempleo y delincuencia (sí entre desigualdad y delincuencia). Respecto a los determinantes sociales, Espinosa A. et al. (2009) en un estudio sobre México en 2005 señalan que los crímenes violentos tienen determinantes sociodemográficos, mientras que aquellos contra la propiedad tienen determinantes económicos.

### 3. La evolución y distribución del crimen en las entidades federativas de México, 1997-2015.

La delincuencia como un problema social y económico no es nuevo, aunque en los últimos años en México, en opinión de especialistas, se encuentra totalmente fuera de control. Su crecimiento difiere según sea el tipo de delito y la región donde se realiza la actividad ilícita (gráfico n° 1).

Gráfico n° 1. Variación Promedio anual de los delitos denunciados por entidad federativa, 1997-2015



Fuente: Elaboración propia con datos del anexo estadístico del informe de Gobierno.

Concretamente, se observa que los delitos del fuero federal presentan una mayor variación que los delitos del fuero común, lo cual no necesariamente puede tener como explicación un aumento de la actividad ilícita, sino un cambio en la cultura de la denuncia. En entidades como Guanajuato, Aguascalientes, Durango y Morelos, por ejemplo, los delitos del fuero común en promedio han tenido un incremento superior al del resto de las entidades, mientras que en el caso de los delitos del fuero federal el mayor incremento en este periodo se observa en Yucatán, Tamaulipas, Tabasco y Puebla. Durante el periodo 1997-2015, algunas entidades federativas muestran un decremento en sus tasas promedio de variación en ambos tipos de delitos, como en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, DF, México, San Luis Potosí y Oaxaca.

En los estudios sobre delincuencia, se suelen separar los delitos que implican una ganancia material (entre los que se encuentran directamente aquellos contra la propiedad), de los delitos que atentan directamente contra la integridad de la persona y que no tienen como fin obtener una ganancia monetaria, entre los que se encuentran: el homicidio culposo, la violación y lesiones, entre otros. Sin embargo en la práctica es difícil separar los homicidios derivados de la sustracción de un bien material, de los que no lo son. En México, por ejemplo, entre 2000 y 2011 se produjeron 77.846 homicidios relacionados con el crimen organizado (Ríos, 2012). Espinosa, A. et al. (2009), realizan una estimación para el año 2005 de los determinantes del delito en México para las entidades federativas. Siguiendo el modelo de Lib y Loeb<sup>4</sup> (1980), en su estudio separa los crímenes violentos y los crímenes contra la propiedad, utilizando el método de mínimos cuadrados ordinarios. Entre sus resultados más relevantes encuentran que los delitos contra la propiedad tienen determinantes económicos (concentración de los ingresos, desempleo), mientras que los delitos violentos tienen determinantes sociodemográficos (ingresos, porcentaje de hombres entre 15-24 años en la población y proporción de la población con carrera profesional), siendo en ambos casos estadísticamente significativos. También encuentran que los determinantes de la delincuencia en general en México en 2005 son los ingresos, la proporción de población urbana con respecto al total y la probabilidad de que los delincuentes sean castigados.

La actividad criminal implica una reducción de la disponibilidad de capital humano, entorpece la acumulación de capital físico y humano, y por tanto afecta a la productividad de los factores, provocando una menor capacidad de ahorro e inversión (Buvinic, et al., 1999; Buvinic et al., 2005). La violencia afecta al crecimiento de la población y las decisiones de ahorro e inversión, destruye infraestructura y ocasiona la pérdida de vidas humanas. También afecta el empleo, la productividad de los factores, el consumo, los términos de intercambio y la inversión extranjera directa (Cuartas et al., 2011). Con estas implicaciones se modifican las oportunidades de ingresos legales y, por tanto, se produce un potencial incremento de la actividad ilegal.

El crimen limita el crecimiento económico porque la violencia implica costos directos, que tienen que ver con la pérdida de vidas humanas y del patrimonio de las víctimas, pero también con los gastos para prevenir la violencia, los gastos en seguridad pública, el procesamiento de delincuentes, y los gastos de atención a las víctimas, entre otros. Estos cambios en las oportunidades de ingresos que tiene la población afectan a las ganancias y pérdidas netas que los individuos consideran para tomar decisiones sobre el tiempo que dedicarán a actividades legales o ilegales. En cuanto a los costos que el crimen trae consigo, estos pueden llegar a ser muy importantes, como por ejemplo en Colombia, donde en 1997 representaban alrededor del 8.4 por ciento del PIB (Londoño y Guerrero, 2000). En México se estima que un incremento del 10 por ciento en la tasa de homicidios provoca una reducción del PIB per cápita del 0.13 por ciento y del 3.6 por ciento en el largo plazo (Raúl Feliz, 2012).

La actividad delictiva también tiene efectos en el nivel de empleo. Según datos de la consultoría ARegional y proyecciones de la Procuraduría General de la República PGR, en el año de 2008 alrededor de 468.000 personas se dedicaban a actividades relacionadas con actividades del narcotráfico, con lo cual esta actividad se ubica como el quinto mayor empleador del país. Los “empleados” del narcotráfico representan cinco veces más que el total de la industria maderera nacional, entre 50 y 100 mil empleados más que la industria editorial, del papel, de los metales básicos y de los no metálicos, y tres veces más que el personal de Pemex (Ríos, 2009).

Entre las causas socioeconómicas que determinan el crecimiento del crimen en México, tiene una gran

4. Citado por Espinosa A. et al. en Determinantes del Crimen en México.

relevancia el desequilibrio que existe entre el logro de objetivos individuales (monetarios) y los medios para alcanzarlos (las instituciones y sus normas, entre las que se encuentra la familia, la política, la religión y la educación), prevaleciendo la búsqueda del éxito monetario ante unas instituciones sociales debilitadas. Sin embargo la existencia de un sector informal de la economía en nuestro país ha limitado el crecimiento de las actividades delictivas (relacionadas con los delitos contra la salud), ya que al fin y al cabo la informalidad brinda oportunidades de empleo. El desequilibrio social se encuentra distribuido de manera desigual en México: existen entidades federativas que tienen instituciones de control más efectivas y ofrecen mayores oportunidades económicas formales o informales a la población, lo cual limita el crecimiento de la delincuencia (Vilalta, 2012). La distribución de las actividades criminales se concentra en algunas entidades federativas como se puede ver en el gráfico n.º 2.

Como se observa en el gráfico n.º 2, los delitos denunciados relacionados con el narcotráfico y la posesión de armas (delitos del fuero federal) se encuentran concentrados principalmente en entidades federativas del centro y norte del país. En un estudio realizado por Vilalta (2012), para el periodo 1997-2011, encuentra una relación positiva y significativa entre las entidades federativas, con mayor número de averiguaciones previas por delitos contra la salud y el número de hogares con jefe de familia mujer. Según el autor, esto se explica debido a que al ser la mujer la proveedora del

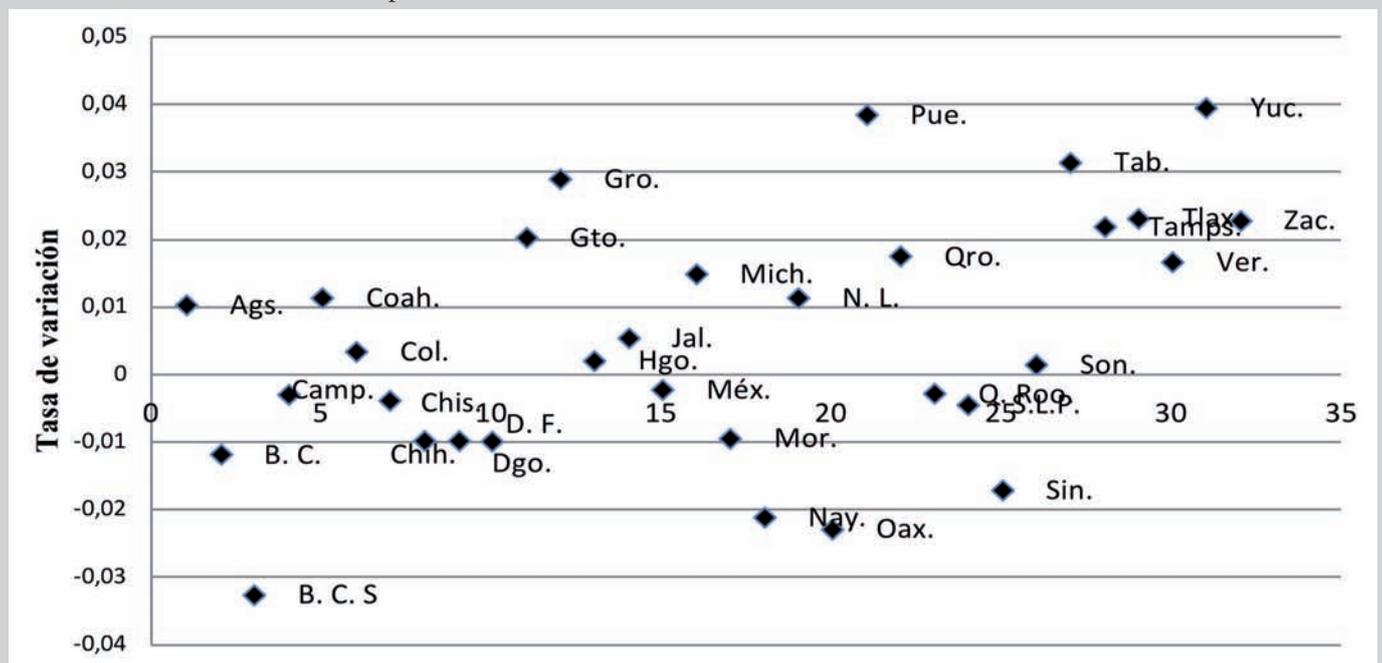
ingreso, se reduce la capacidad de supervisión de menores de edad, más proclives a realizar actos delictivos, específicamente a cometer delitos contra la salud. Esta situación se observa en las entidades de Baja California, Guanajuato, Sonora, Aguascalientes, Colima y Sonora, principalmente.

En el caso de los delitos del fuero común, donde predominan aquellos contra la propiedad privada (robo) y el homicidio, se presenta una distribución diferente, como se observa en el gráfico n.º 3.

Las entidades federativas, donde se observa la existencia de actividades ilícitas que atentan contra la propiedad e integridad de los individuos (esto es, delitos del fuero común), son diferentes respecto a las entidades donde predominan los delitos del fuero federal. En el gráfico n.º 3 se observa que las entidades que presentan mayores tasas de crecimiento en el número de delitos del fuero común, se ubican principalmente en el centro y norte del país. Para Osorio (2012) las causas que llevan a un aumento de la violencia provocada por el narcotráfico se encuentran en la desigualdad económica, el alto grado de desarrollo de algunos estados y la posición geoestratégica de algunos municipios. La pobreza de algunos municipios reduce los costes de involucrarse en actividades ilegales y la posición geográfica propicia grandes beneficios a las actividades ilícitas.

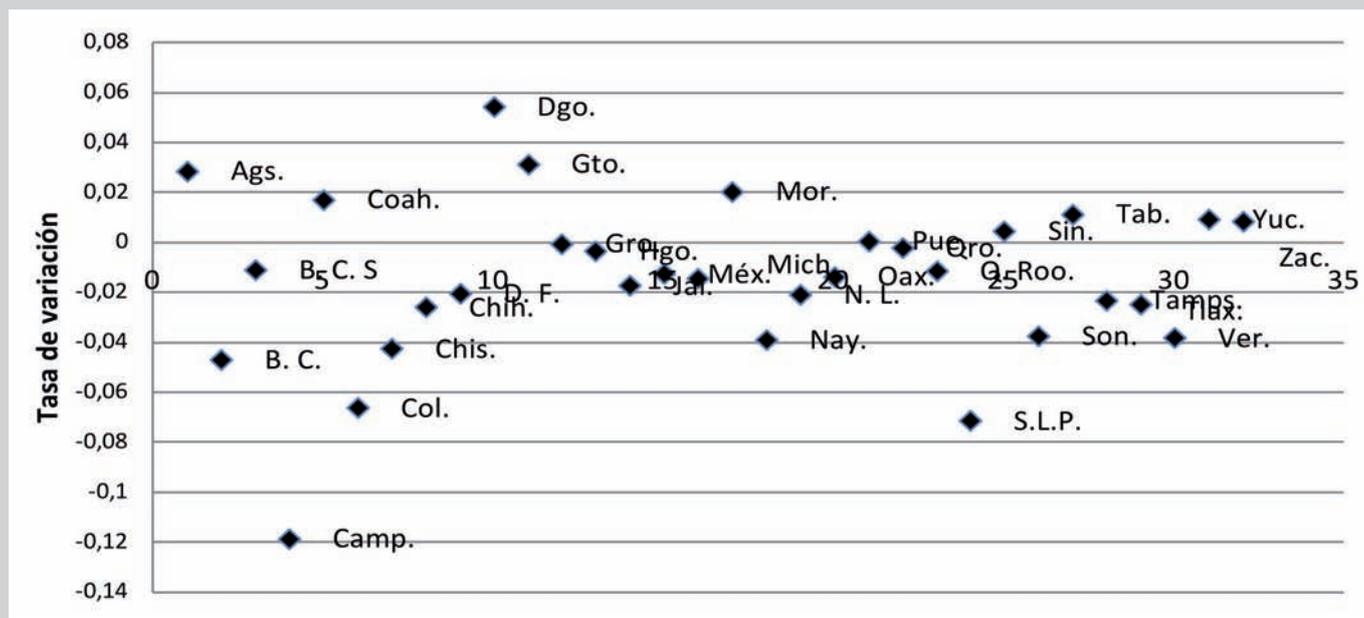
Si analizamos el comportamiento de los delitos antes y después de la política de lucha contra el crimen iniciada a partir de 2006, vemos que tienen cambios poco significativos según sea el tipo de delito y entidad

Gráfico n.º 2. Tasa de crecimiento promedio anual de los delitos denunciados del fuero federal, 1997-2015



Fuente: Elaboración propia con datos del anexo estadístico del Informe de Gobierno.

Gráfico n.º 3. Tasa de variación promedio anual de los delitos denunciados del fuero común, 1997-2015



Fuente: Elaboración propia con datos del anexo estadístico del Informe de Gobierno.

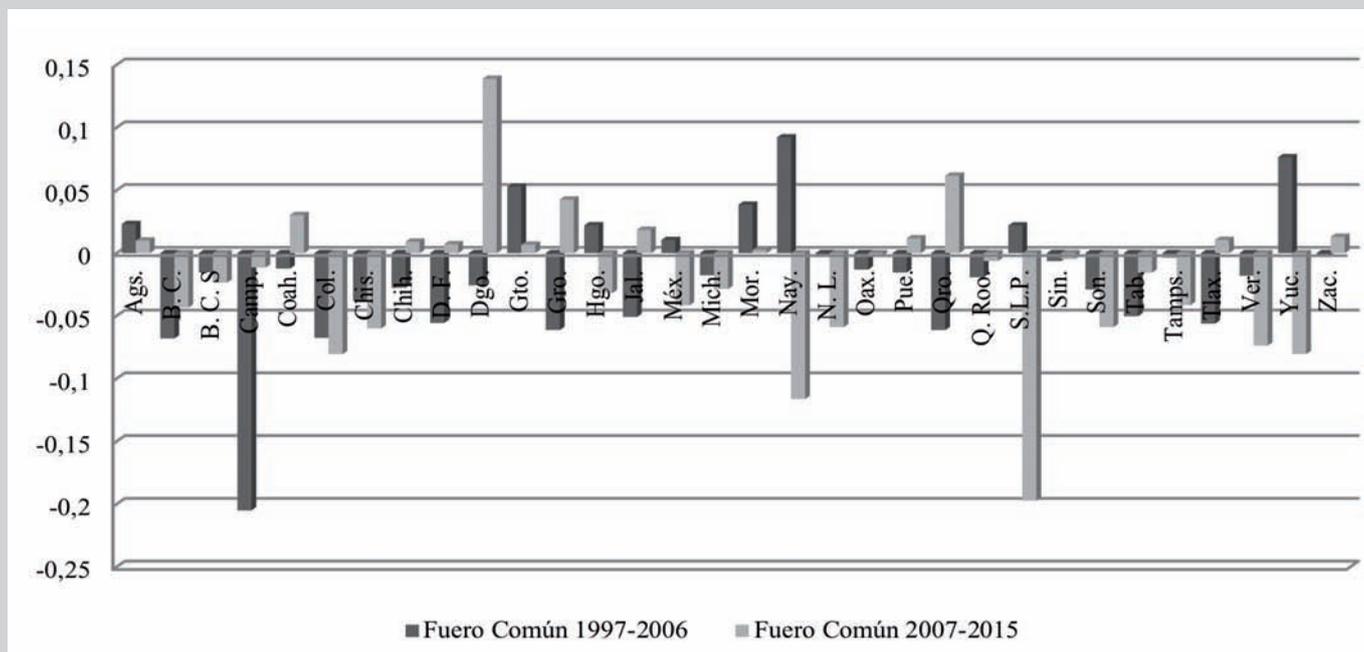
federativa. En el caso de los delitos del fuero común, cuyo combate depende de la política de seguridad de los estados, los datos se muestran en el gráfico n.º 4.

Se observa que en algunas entidades el número de delitos del fuero común aumentó durante el periodo de aplicación de la política de combate al crimen, como es el caso de Durango, Guerrero, Querétaro y Coahuila, entre los más importantes. En cuanto a la variación de este tipo de delitos durante el periodo de aplicación de la nueva política de seguridad, sólo en dos estados se muestra una disminución significativa, San Luis Potosí

y Nayarit, aunque también se observa una disminución en Nuevo León, Veracruz y Yucatán. En el caso de los delitos del fuero federal el comportamiento es diferente ya que se presenta una disminución en el número de delitos denunciados en la mayoría de las entidades federativas y en algunos casos es significativo. En ciertos estados se observa un incremento, a pesar de la política de combate al crimen, como son los casos de Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Tal como se ha indicado anteriormente, de acuerdo a la literatura, entre las causas que determinan el crimen,

Gráfico n.º 4. Tasa de variación promedio anual de los delitos denunciados del fuero común, para los periodos, 1997-2006 y 2007-2015



Fuente: Elaboración propia con datos del anexo estadístico del Informe de Gobierno.

además de la probabilidad de ser arrestado y castigado, también se incluye el cambio en las oportunidades de ingresos legales o ilegales que los individuos tienen y que consideran en sus decisiones ante las actividades legales e ilegales. Entre las oportunidades que favorecen o desalientan el crecimiento del crimen, se encuentran: la desocupación laboral, los bajos salarios, las condiciones inciertas de trabajo, las altas tasas de deserción escolar y la desigualdad en la distribución de ingresos, entre otras. En México, tal como predice la teoría, durante el periodo de estudio se observa que en algunas entidades federativas existe una relación directa entre desempleo y crecimiento de los delitos del fuero común, como es el caso del Estado de México, Colima, Michoacán, Puebla y Veracruz, entre otros. En cuanto a los delitos del fuero federal y su relación con el desempleo, también se observa una relación directa entre la tasa de desempleo y crimen. En Oaxaca, Puebla y Veracruz, la tasa de desempleo presenta un incremento y la tasa de crecimiento de los delitos del fuero federal denunciados también aumenta.

#### 4. Un modelo de determinantes del crimen en México, 1999-2014.

Para analizar las causas económicas y sociales del crimen en México, durante el periodo 1999-2014, partimos de la hipótesis de que tanto los delitos del fuero común como federal en las 32 entidades federativas están relacionados con la pérdida de la principal fuente de ingresos lícitos, la probabilidad de éxito de los delincuentes y la desigualdad de ingresos (en este caso medido por la población en condición de pobreza). Así, nuestro modelo pretende mostrar que cuando un individuo tiene un bajo nivel de ingresos, el costo de oportunidad de dedicarse a delinquir es bajo, en relación con los ingresos que puede obtener. Por lo tanto, a este individuo le será más rentable dedicar su tiempo a realizar actividades ilegales y, por tanto, existirá una relación positiva entre pobreza y aumento en el número de delitos.

El modelo a estimar para el caso de los delitos del fuero común se describe en la siguiente ecuación:

$$\ln(\text{del}_{FC9914}) = \alpha + \beta_1 \text{Prom\_desem9914} + \beta_2 \text{Prom\_PPobrza1015} + \beta_3 \text{ProbEX\_DFC} + e \quad (1)$$

Donde:

- $\ln(\text{del}_{FC9914})$  es el logaritmo natural del promedio de la tasa delitos denunciados del fuero común de 1999-2014.

- $\text{Prom\_desem9914}$  es el promedio de las tasas de desempleados de cada una de las 32 entidades federativas, para el periodo 1999-2014.
- $\text{Prom\_PPobrza1015}$  es el promedio del porcentaje de población en condición de pobreza de las 32 entidades federativas, para el periodo 2010-2015.
- $\text{ProbEX\_DFC}$  es el promedio de la probabilidad de éxito de los delincuentes del fuero común de para cada una de las 32 entidades federativas, para el periodo 1999-2014 (su estimación se describe en la tabla 1).

#### Metodología

Los modelos que se realizaron son de corte transversal, utilizando el método de mínimos cuadrados ordinarios. Con el modelo se busca identificar el tipo de relación que existe entre las variables explicativas (desempleo, pobreza y probabilidad de éxito de los delincuentes) y la variable explicada (número de denuncias), además de si los coeficientes obtenidos son estadísticamente significativos. La hipótesis que se busca probar es:  $H_0: \beta = 0$ ;  $H_A: \beta \neq 0$ . Donde  $\beta$  son los coeficientes obtenidos para cada variable explicativa incluida en el modelo. Se pretende rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

#### Los datos

Las variables utilizadas en los modelos se describen en la tabla n° 1.

Los resultados que se obtuvieron se describen en la tabla n°2.

En el Modelo 1, encontramos que efectivamente la tasa de desocupación promedio tiene un efecto positivo y significativo en el incremento de los delitos denunciados del fuero común, es decir, que cuando los individuos pierden la fuente de su ingreso legal se incrementa el número de delitos que afectan a los derechos de propiedad e integridad de las personas. Encontramos también que un aumento en el porcentaje de la población en condiciones de pobreza, tiene como consecuencia un aumento de los delitos del fuero común, sin embargo, esta variable no resulta significativa estadísticamente.

En cuanto a la probabilidad de éxito de los delincuentes (probabilidad de no ser aprehendido), encontramos que efectivamente ante un aumento en la probabilidad de no ser atrapado y juzgado, aumenta la tasa de delitos relacionados con los derechos de propiedad y, por lo tanto, encontramos una relación positiva y significativa. Nuestro resultado, aun cuando utilizamos la probabilidad de no ser atrapado, es coherente con el

Tabla n° 1. Descripción de las variables

Variable	Descripción de la variable	Fuente
$del_{FC}$	Tasa de delitos del fuero común (por cada 100 mil habitantes), denunciados ante el ministerio público y que cuentan con averiguación previa, por entidad federativa.	Anexo estadístico del informe del gobierno federal. Presidencia de la República.
$del_{FF}$	Tasa de delitos del fuero federal (por cada 100 mil habitantes), denunciados ante el ministerio público y que cuentan con averiguación previa, por entidad federativa.	Anexo estadístico del informe del gobierno federal. Presidencia de la República.
$Prom\_desem$	Tasa de desempleo, por entidad federativa.	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
$Prom\_PPobrza$	Porcentaje de la población en condición de pobreza, por entidad federativa.	Concejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. CONEVAL.
$ProbEX\_DFC$	Se determina de la siguiente manera: $PobEX\_DFC = 1 - \frac{Sentenciados\_FC}{del_{FC}}$ Donde: Sentenciados_FC, es la tasa de internos sentenciados por delitos del fuero común (por cada 100 mil habitantes) y $del_{FC}$ , es la tasa de delitos del fuero común denunciados (por cada 100 mil habitantes).	Anexo estadístico del informe del gobierno federal. Presidencia de la República.
$ProbEX\_DFF$	Se determina de la siguiente manera: $PobEX\_DFF = 1 - \frac{Sentenciados\_FF}{del_{FF}}$ Donde: Sentenciados_FF, es la tasa de internos sentenciados por delitos del fuero federal (por cada 100 mil habitantes) y $del_{FF}$ , es la tasa de delitos del fuero federal denunciados (por cada 100 mil habitantes).	Anexo estadístico del informe del gobierno federal. Presidencia de la República.

resultado encontrado por Espinosa A., et al. (2009), aunque ellos señalan que la probabilidad de castigo solo es estadísticamente significativa para los crímenes totales y no para los crímenes contra la propiedad. Lo mismo sucede en el caso del efecto que el desempleo tienen en el número de delitos, donde también encontramos que al aumentar el desempleo se incrementa el número de crímenes del fuero común, mientras que Espinosa A. et al. (2009) encuentran esta relación positiva y significativa para los delitos contra la propiedad.

En el Modelo 2 buscamos verificar si en el caso de los delitos de fuero federal se cumple que la falta de empleo, éxito de los delincuentes y pobreza, favorecen el incremento de los delitos relacionados con el crimen organizado, portación de armas y narcotráfico, y en general de aquellos delitos que ponen en riesgo la seguridad nacional. El Modelo 2 se describe con la siguiente ecuación:

$$\ln (del_{FF9914}) = \alpha + \beta_1 Var\_Pobza + \beta_2 Var\_Desem0005 + \beta_3 ProbEX\_DFF + e \quad (2)$$

Donde:

- $\ln(del_{FF9914})$  es el logaritmo natural del promedio de la tasa de delitos denunciados del fuero federal de 1999–2014, por entidad federativa.
- $Var\_Pobza$  es la tasa media anual de crecimiento del porcentaje de la población en condición de pobreza

para las 32 entidades federativas, para el periodo 2010-2015.

- $Var\_Desem0005$  es la tasa de crecimiento promedio de la tasa de desempleo de cada una de las 32 entidades federativas, para el periodo 2000-2005.
- $ProbEX\_DFF$  es el promedio de la probabilidad de éxito de los delincuentes del fuero federal de las 32 entidades federativas, para el periodo 1999-2014 (su estimación se describe en la tabla 1)

En los resultados encontramos que en el caso de la desigualdad como una causa del incremento de los delitos del fuero federal denunciados durante el periodo 1999-2014, si bien se observa que un aumento en el porcentaje de la población en condición de pobreza está relacionado positivamente con el incremento del crimen del fuero federal, esta variable no resulta significativa estadísticamente. Lo mismo sucede con la variación promedio de la tasa de desocupación que, en este caso, fue incluida con rezago, con el fin de captar en el modelo si la decisión de dedicarse a una actividad ilegal, como consecuencia de la pérdida del empleo, tiene algún retraso (en este caso fue considerado en 5 años). Los resultados nos indican que si bien la pérdida de empleo y el éxito de los delincuentes para evadir la justicia, tienen una relación positiva con el incremento de los delitos del fuero federal, no son estadísticamente significativos.

Tabla n° 2. Modelos 1 y 2

Variable	Modelo 1 Variable dependiente: $\ln(\text{del}_{FC9914})$	Modelo 2 Variable dependiente: $\ln(\text{del}_{FF9914})$
Constante	-0.2020 (0.0019)	-0.014 (0.335)
Var_Pobza		0.022 (0.908)
Var_Desem0005		0.106 (0.161)
Prom_desem9914	1.364 (0.047)	
Prom_PPobrza1015	0.0683 (0.2130)	
ProbEX_DFF		0.018 (0.463)
ProbEX_DFC	0.13633 (0.0236)	
R <sup>2</sup>	0.3188	0.09

Nota: Los valores entre paréntesis se refieren al p-valor.

En general en estos dos modelos podemos decir que igual que Altidang (2012), sólo encontramos evidencia de una relación positiva y significativa para el caso de los delitos que atentan contra la propiedad, como es el caso de los delitos del fuero común. Y contrariamente a Hojman (2002), no encontramos una relación significativa entre nuestra proxy de desigualdad (Prom\_PPobrza1015) y el incremento de la tasa de los delitos del fuero común y federal. Nuestros resultados son semejantes a los encontrados por Espinosa A. et al. (2009) para el caso de México, en los casos de la probabilidad de castigo (en nuestro caso probabilidad de no ser atrapado) y el desempleo como determinantes del crimen.

## 5. Conclusiones.

1. En la literatura existe coincidencia en que los individuos que deciden delinquir, además de llevar a cabo un análisis costo-beneficio para decidir si es rentable dedicar su tiempo a realizar actividades ilegales, también consideran las condiciones sociales que les ofrece su entorno, tales como educación, empleo, distribución de ingresos, entre otras. El problema de elección al que se enfrenta un individuo en la asignación de su tiempo para realizar una actividad legal o ilegal, tiene como única fuente de incertidumbre la probabilidad de ser atrapado y castigado, o bien tener éxito y no ser encarcelado.
2. Los estudios empíricos, que analizan las causas socioeconómicas del crimen identifican entre las variables económicas: los salarios, el empleo y los ingresos per cápita. Las variables sociales que determinan el crimen están relacionadas con la proporción de jóvenes en el total de la población, la distribución de los ingresos, el nivel educativo y la proporción de la población en condición de pobreza, entre otros. En todos los estudios empíricos que buscan explicar las causas del crimen, se incluye la probabilidad de que los delincuentes sean atrapados y castigados, como medidas disuasivas ante la delincuencia, además de la severidad de los castigos y el número de policías y centros penitenciarios.
3. En cuanto al comportamiento de la delincuencia en México, se observa que las entidades federativas donde se presenta una mayor incidencia de delitos tanto del fuero común, como federal, se concentran principalmente en los estados del norte y centro del país. No obstante, en el caso de los delitos del fuero federal se observa una mayor concentración en el norte.
4. En cuanto al impacto de la política de combate frente a la inseguridad que se implementa a partir de 2007 hasta la actualidad, se observa que, en el caso de los delitos del fuero federal, se ha produ-

cido una disminución en su incidencia. Por otro lado, en el caso de los delitos del fuero común no parece haber un cambio significativo y más bien en algunas entidades se han incrementado los delitos denunciados durante el periodo de 2007-2014. Esto tiene que ver con el hecho de que los sujetos que cometen delitos del fuero común tienen mayor éxito que los delincuentes del fuero federal. Es importante, considerar que los delitos del fuero común son tratados por los gobiernos estatales.

5. En los modelos que se realizaron se busca identificar el efecto que tienen algunas variables económicas y sociales como determinantes del crimen en México. Por tal razón, se estudia la relación entre desempleo, desigualdad y crimen. Entre los hallazgos más relevantes, encontramos, igual que otros autores, que existe una relación positiva y significativa en el incremento de los delitos relacionados con atentados a los derechos de propiedad (fuero común), durante el periodo 1999-2014, para el caso de las 32 entidades federativas. En el caso de los delitos relacionados con la seguridad nacional (fuero federal), si bien encontramos una relación positiva, esta no es significativa.
6. En cuanto a la relación entre desigualdad y crimen, utilizamos como proxy el porcentaje de la población en condición de pobreza y, si bien encontramos que existe una relación positiva con el incremento de los delitos del fuero común y federal, en ambos casos esta variable no es estadísticamente significativa.
7. Respecto a las medidas disuasivas (incentivos en nuestro estudio), que en nuestro modelo están representadas por la variable probabilidad de éxito de los delincuentes, se observa que si los delincuentes logran evadir la justicia y la probabilidad de que no sean atrapados aumenta, decidirán delinquir. En el modelo uno se muestra cuando aumenta la probabilidad de que los delincuentes del fuero común no sean atrapados, entonces aumentan estos delitos; este resultado es además estadísticamente significativo. Sin embargo, en el caso de los delitos del fuero federal, ante un aumento de la probabilidad de que los delincuentes no sean atrapados aumenta el número de crímenes del fuero federal, pero el resultado no es estadísticamente significativo. Aun cuando en nuestros modelos utilizamos

la probabilidad de no ser atrapado y no la probabilidad de ser atrapado como en otros estudios empíricos, nuestros resultados son coherentes con otros estudios.

## 6. Referencias

- ALTINDAG, Duhat (2012). "Crime and Unemployment: Evidence from Europe". *International Review of Law and Economics* 32, 145-157.
- BECKER, G.S. (1968). "Crime and Punishment; An Economic Approach" *Journal of Political Economy* 76, 169-217.
- BUVINIC et al. (1999). "La violencia en América Latina y el Caribe: Un marco de referencia para la acción". Banco Interamericano de Desarrollo. Washington.D.C.
- BUVINIC et al. (2005). "Violencia, Crimen y Desarrollo Social en América Latina y el Caribe". *Papeles de Población Vol.11 No.43*. CIEAP/UAEM.
- CUARTAS C. Deïman, et al. (2011). "Violencia y criminalidad urbana en Colombia (2000-2010)". *Perfil de Coyuntura Económica* No. 17. Universidad de Antioquia, Colombia.
- EHRlich, Isaac (1973). "Participation in Illegitimate Activities: Theoretical and Empirical Investigation" *Journal of Political Economy*, Vol. 81, No. 3.
- ESPINOSA A. et al. (2009). "Determinantes del Crimen en México". *Revista estudiantil de economía*.
- FELIZ, Raúl (2012). Crimen y crecimiento económico en México. Los estados federales en el periodo 2003-2010, en José Antonio Aguilar (coordinador) "Las bases sociales del crimen organizado y la violencia en México", CIES, SSP.
- FLEISHER, B. M. (1966) *The Economics of Delinquency*, Chicago: Quadrangle.
- GLASER, D. y Rice K. (1959). "Crime, Age and Employment" *American Sociological Review*, vol. 24, No. 5, pp. 679-689.
- HOJMAN, David (2002). "Explaining Crime in Buenos Aires: The roles of inequality, unemployment, and structural change", *Bulletin of Latin American Research*, Vol.21 No.1, pp. 121-128.
- INFORME DE GOBIERNO. Anexo Estadístico, varios años.
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Sistema de Cuentas Nacionales de México.
- LEVITT, Steven (2001). "Alternative Strategies for Identifying the Link Between Unemployment and Crime" *Journal of Quantitative Criminology*, Vol. 17 No. 4.

- LONDOÑO, J. y GUERRERO, R. (2000). “Violencia en América Latina: Epidemiología y costos. Asalto al desarrollo. Violencia en América Latina”. Banco Interamericano de Desarrollo. Washintong D.C.
- NUÑEZ, Javier, et.al. (2003). “Determinantes Socioeconómicos y Demográficos del Crimen en Chile”, *Estudios de Economía* Vol. 30 No. 1, pp. 55-85.
- OSORIO, Javier (2012). Las causas estructurales de la violencia, en José Antonio Aguilar (coordinador) “Las bases sociales del crimen organizado y la violencia en México”, CIES, SSP.
- RIOS, Viridiana (2009). To be or not to be a drug trafficker: Modeling criminal occupational choices, en [http://www.gov.harvard.edu/files/DrugTraffic\\_Rios2009\\_2.pdf](http://www.gov.harvard.edu/files/DrugTraffic_Rios2009_2.pdf).
- RIOS, Viridiana (2012). El asesinato de periodistas y alcaldes en México y su relación con el crimen organizado, en José Antonio Aguilar (coordinador) “Las bases sociales del crimen organizado y la violencia en México”, CIES, SSP.
- STIGLER, George J (1970). “The Optimum Enforcement of Laws” *Journal of Political Economy* 78.
- VILALTA, Carlos (2012). Los delitos contra la salud en México, 1997-2011, en José Antonio Aguilar (coordinador) “Las bases sociales del crimen organizado y la violencia en México”, CIES, SSP.

**Contacto con los autores:** luicabre@uqroo.edu.mx

**Cómo citar este artículo:** LOZANO CORTÉS, René Leticia, CABRERA CASTELLANOS, Luis Fernando, LOZANO CORTÉS, Maribel, “Causas sociales y económicas de los delitos en México”, en *Boletín Criminológico*, artículo 2/2018, n.º 176. Disponible en: [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/176.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/176.pdf) [Fecha de consulta:]



Artículo 3/2018 (n.º 177)

## Análisis de los factores de victimización en mujeres delincuentes

Eva María Picado Valverde<sup>1</sup>, Amaia Yurrebaso Macho<sup>1</sup>, Flor Martín Sánchez<sup>2</sup>, Sonia Álvarez Mateos<sup>2</sup>  
(<sup>1</sup>Universidad de Salamanca, <sup>2</sup>Asociación Beatriz de Suabia)

**Resumen:** El presente trabajo pretende describir los factores de riesgo de victimización presentes y su impacto en la delincuencia femenina. El estudio se aplicó a 76 mujeres internas en el módulo de mujeres del Centro Penitenciario de Salamanca. Mediante un estudio transversal con entrevista estructurada en sesión múltiple se pretende identificar la vulnerabilidad de este colectivo en base a los modelos de vulnerabilidad de victimización. Los resultados indican la alta prevalencia de violencia de pareja (57%) previa a la entrada en prisión, así como otros factores de riesgo que pueden estar relacionados tanto en el proceso de victimización como en el de criminalidad. Este estudio pone de manifiesto la necesidad de abrir nuevas líneas de investigación sobre el triángulo criminalidad, victimización y exclusión social especialmente en el caso de las mujeres.

**Palabras clave:** Factores de riesgo, victimización, mujer, vulnerabilidad.

**Title:** "Victimization factors analysis on women offenders"

**Abstract:** This work aimed to describe victimization risk factors that are present and their impact on women offenders. This study was applied to 76 women inmates in a female module at Penitentiary Centre in Salamanca. Through a cross-sectional descriptive study with structured interview in multiple sign-in, it seeks to identify social vulnerability of this group of people according to victimization vulnerability models. The results show a high prevalence of partner violence (57%) before their entry into the prison, as well as other risk factors that may be related both victimization process and criminalization process. This study suggests the need to open new lines of investigation about criminality, victimization and social exclusion triangle, particularly for women.

**Key words:** Risk factors, victimization, woman, vulnerability.

**Recepción del original:**

11 de abril 2018

**Fecha de aceptación:**

10 de mayo 2018

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Objetivo. 3. Metodología. 4. Resultados. 5. Discusión. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

### 1. Introducción

Según los datos publicados en enero de 2018 por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en España, las mujeres representan el 7,5% de la población penitenciaria, dentro de este porcentaje hay 668 mujeres que se encuentran recluidas en un centro penitenciario a espera de juicio, 3.637 se encuentran cumpliendo una condena judicial y 33 están cumpliendo una medida de seguridad. Por otra parte, 30 mujeres se encuentran condenadas y al mismo tiempo a espera de dictar sentencia por una supuesta comisión delictiva.

Como puede observarse en la tabla 1, donde se relaciona el porcentaje de mujeres que ingresaron en un centro penitenciario respecto a la población total de ingreso en diferentes países europeos durante el año 2015, hay una mayor prevalencia en Letonia, España, Hungría y Malta, mientras que Kosovo, Bulgaria y Polonia tienen una menor presencia femenina en sus prisiones. La población total de reclusos en el conjunto de las prisiones de los 28 países miembros de la Unión Europea en el año 2015 fue de 435.363 internos, de los cuales 27.329 eran mujeres, representando un 6,28% del conjunto. España supera en porcentaje estas cifras en comparación con los países del resto de Europa.

La delincuencia cometida por mujeres siempre ha generado una gran curiosidad, principalmente por dos razones: la baja prevalencia de los hechos delictivos y los escasos estudios realizados según la perspectiva de género. Lo que parece una evidencia es que, en relación a la variable sexo, los hombres delinquen mucho más que las mujeres especialmente si nos referimos a delitos violentos (Redondo et al., 2011; Zimmerman y Messner, 2010). Esta realidad se refleja en las tasas delictivas recogidas en las estadísticas oficiales, es decir, detenciones policiales, autoinculpaciones y datos sobre cumplimiento de condenas.

Redondo y Garrido (2013) realizan una recopilación de las diferentes investigaciones y referencias sobre el factor sexo o de género en la delincuencia. Los estudios llevados a cabo hasta el momento han encontrado diferencias en los factores de riesgo que han influido en la conducta delictiva de hombres y mujeres. En concreto, en los últimos tiempos, uno de los elementos más estudiados son los procesos de victimización acontecidos a lo largo de la vida de las mujeres delincuentes.

Tabla n.º 1. Porcentaje de mujeres que ingresaron en prisión en 2015 en Europa

País	% mujeres en prisión 2015
<i>Albania</i>	2,05
<i>Kosovo</i>	2,72
<i>Montenegro</i>	3,11
<i>Francia</i>	3,21
<i>Bulgaria</i>	3,33
<i>Polonia</i>	3,37
<i>Serbia</i>	3,63
<i>Irlanda</i>	3,65
<i>Dinamarca</i>	3,69
<i>Bosnia &amp; Herzegovina</i>	3,72
<i>Italia</i>	4,04
<i>Lituania</i>	4,06
<i>Reino Unido</i>	4,67
<i>Holanda</i>	4,68
<i>Bélgica</i>	4,83
<i>Croacia</i>	4,86
<i>Rumania</i>	5,09
<i>Grecia</i>	5,15
<i>Estonia</i>	5,47
<i>Suiza</i>	5,48
<i>Liechtenstein</i>	5,66
<i>Suecia</i>	5,72
<i>Alemania</i>	5,73
<i>Eslovenia</i>	5,80
<i>Luxemburgo</i>	5,81
<i>Austria</i>	5,82
<i>Chipre</i>	5,93
<i>Portugal</i>	6,10
<i>Eslovaquia</i>	6,39
<i>República Checa</i>	6,89
<i>Malta</i>	6,91
<i>Hungría</i>	7,22
<i>Finlandia</i>	7,49
<i>España</i>	7,74
<i>Letonia</i>	8,13

Fuente: Eurostat ([http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Crime\\_statistics](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Crime_statistics))

Desde el ámbito de la victimología se entiende la victimización como un proceso general en el que la persona adquiere el rol de víctima. Se configura como

el conjunto de elementos multidimensionales denominados factores victimógenos. Estos influyen tanto en el proceso de victimización como en el de desvictimización, es decir, tanto en la adquisición del rol de víctima como en el abandono de este rol. Se pueden distinguir dos tipos de factores diferenciados en el proceso de victimización, los de vulnerabilidad y los de riesgo de victimización.

Los factores de vulnerabilidad son el conjunto de variables modulares acontecidas durante la vida de un sujeto, distinguiéndose entre factores exógenos y endógenos. En nuestro estudio se pueden distinguir los factores incluidos en:

1. Las características sociodemográficas, incluyéndose las variables asociadas al género, la nacionalidad y los estudios.
2. Las características familiares, identificándose los factores relacionados con el entorno familiar, tanto desde el punto de vista de la estructura, como de las pautas educativas y el aprendizaje.
3. Las características de las creencias distorsionadas en relación al género.
4. Las características del consumo de drogas con el objeto de analizar una posible adicción, analizando las variables relacionadas con el historial de consumo.
5. La propia situación de delincuencia.

La categorización realizada en este estudio en relación a los factores de vulnerabilidad es coincidente con los modelos explicativos postulados por distintos autores en relación a la criminalidad. Andrews y Bonta (1998) incorporan a los cuatro grandes factores que explican la delincuencia (cogniciones antisociales, redes sociales antisociales, historia individual de conducta antisocial y patrón de personalidad antisocial), los analizados en nuestro estudio, como son: el ámbito familiar, escolar y académico, y el abuso de sustancias.

En el estudio de Subirats, Gomà y Brugué (2005) sobre los factores de exclusión social, se presenta este concepto como un proceso dinámico, relacional y multifactorial, realizando una categorización de los factores relacionados con la exclusión. Algunos de estos factores son similares a los analizados en el estudio.

El proceso de victimización previo a la conducta delictiva es una variable importante descrita en mujeres delincuentes (Loinaz, 2016). Aunque no son muchos los trabajos disponibles en el contexto penitenciario sobre la victimización en mujeres que delinquen, la in-

investigación indica que la tasa de mujeres víctimas es cuatro veces mayor al de la población general (Fontanil, Alcedo, Fernández y Ezama, 2013). Parece que se concluye, con los datos que tenemos hasta la actualidad, que la victimización es un factor de riesgo clave en la delincuencia femenina, explicándose desde las teorías del aprendizaje social, el ciclo de la violencia, la defensa propia o la violencia bidireccional (Loinaz, 2016; Loinaz y Sánchez, 2015). Este estudio pretende describir las características de las mujeres internas en un centro Penitenciario y su relación con un posible proceso de victimización previo a su entrada en prisión. La identificación de los factores de victimización en mujeres delincuentes facilitará el análisis del proceso de victimización y la carrera delictiva.

## 2. Objetivo

El principal objetivo de este estudio es describir y analizar los factores de vulnerabilidad presentes en mujeres que se encuentran cumpliendo condena por la comisión de hechos delictivos en un centro penitenciario de Salamanca.

Los objetivos específicos del estudio son:

- Analizar las características familiares de mayor prevalencia.
- Describir las relaciones de pareja así como las conductas violentas ejercidas en el entorno de la misma.
- Analizar la influencia del consumo de drogas en la vida de las mujeres estudiadas.

## 3. Metodología

### *Muestra*

Para la elaboración de este trabajo se realizó la evaluación de 76 mujeres internas en un centro penitenciario de Salamanca, constituyendo en el momento de la misma la población total del módulo. Para llevar a cabo el estudio se solicitaron los permisos pertinentes, tanto a la Secretaría de Instituciones Penitenciarias, como a las propias usuarias, firmando todas ellas de forma voluntaria el consentimiento para participación en la investigación, tras haber sido informadas del objeto y la metodología a seguir en la misma.

### *Procedimiento*

Los datos fueron recogidos mediante una entrevista estructurada ad hoc realizándose las preguntas a las diferentes mujeres de forma individual. Se utilizaron dos sesiones con cada una de ellas para que pudieran responder a las preguntas analizadas en este estudio.

La participación fue voluntaria, con consentimiento previo, tanto por parte de las diferentes personas que realizaban el estudio, como por las diferentes administraciones responsables de las mismas. Para el diseño de la entrevista y la realización de la misma se contó con la colaboración de las psicólogas de la Asociación Beatriz de Suabia, organización que trabaja dentro de la red de asistencia a la mujer de la Junta de Castilla y León.

El diseño de la entrevista se ha llevado a cabo teniendo en cuenta los factores de riesgo vinculados a los procesos de victimización más comunes y habituales, según señalan diferentes investigaciones científicas. En el instrumento de recogida de datos se han distinguido de forma estructurada las siguientes áreas: historia social y familiar, creencias relacionadas con los roles de género en distintos ámbitos como el económico, sexual y social, conductas violentas en la relación de pareja y consumo de drogas en la pareja.

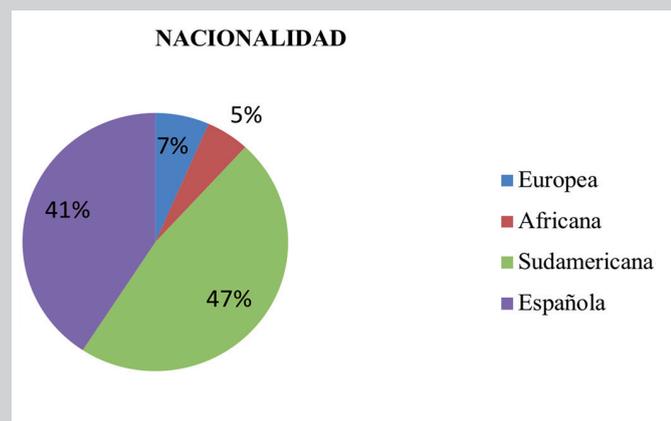
El diseño de investigación planteado en el estudio es transversal, ya que los datos se han recogido en el único momento temporal planificado en el plan de investigación. La metodología empleada es no experimental, ya que se pretenden describir científicamente las variables analizadas en el grupo de estudio. Se analizan los datos obtenidos de la muestra mediante el programa IBM SPSS Statistics 21.

## 4. Resultados

### *Características sociodemográficas*

De las 76 mujeres evaluadas, el 41% correspondían a un rango de edad comprendido entre los 18 y los 35 años, el resto de las mujeres que configuraban la muestra eran mujeres de hasta 55 años. La nacionalidad predominante era de países de Latinoamérica (48%), seguidas por la española (39%), distinguiéndose dentro de este último grupo un 27% de mujeres de etnia gitana. El 7% de la muestra eran inmigrantes europeas y el 5% de procedencia africana (gráfico 1). Respecto a su estado civil en el momento de la evaluación el 51% eran solteras, el 22% casadas, y el 21% divorciadas o separadas. En situación de viudedad se encontraba el 5%, el 24% de las mujeres no tenían cargas familiares fuera de prisión, el resto eran madres y el cuidado de sus hijos lo asumía en el momento del estudio algún familiar o la administración pública encargada de la protección del menor. El 54% tenían estudios básicos y el 11% no tenía ningún tipo de certificación educativa; el resto de las mujeres evaluadas tenían estudios superiores.

Gráfico n.º 1. Nacionalidad de las mujeres internas



### *Características familiares*

Todas las mujeres evaluadas han sido parte de familias numerosas atendiendo al número de hermanos, dentro de las cuales el 55% estaba compuesto por más de 4 hermanos, siendo el 27% de ellas la de mayor edad dentro del núcleo familiar con respecto al resto de hermanos.

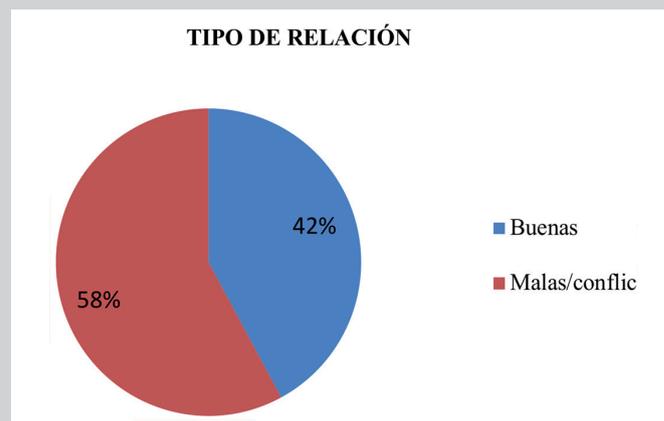
La mayoría de las mujeres (44%) manifiestan haber tenido buena relación en el pasado con su familia, aumentando esa cifra al 87% respecto a las personas con las que siguen manteniendo en la actualidad una buena relación. En cuanto al tipo de educación recibida el porcentaje es muy semejante entre aquellas que consideran que han tenido una educación democrática (37%) o autoritaria (34%). Para determinar la tipología educativa se les preguntaba sobre las normas, límites y roles interiorizados en el seno familiar. Hay que reseñar que un 7% de estas mujeres han recibido una educación sexista.

### *Características en sus relaciones de pareja*

En relación al número de parejas heterosexuales estables mantenidas hasta actualidad, el 32% manifestaban haber tenido una única pareja, destacando un 58% que habían tenido experiencias negativas en sus relaciones de pareja (gráfico 2). En relación a las rupturas vividas, el 30% consideraba que la forma de romper con sus relaciones había sido muy conflictiva, mientras que el 20% no se podía considerar ruptura porque no se había producido, bien porque su pareja falleció, o porque seguían manteniendo dicha relación.

La mayoría (55%) tenía pareja dentro de prisión, el 28% tenía pareja fuera de prisión, el 12% no tenía pareja y el 5% mantenía la pareja fuera de prisión y habían iniciado una relación afectiva también dentro de prisión. De aquellas, el 76% mantenían en la actualidad buena relación y el 5% tenían una relación conflictiva en la actualidad.

Gráfico n.º 2. Tipo de relaciones de pareja



### *Características de las creencias distorsionadas en relación al género*

En relación a la administración del dinero, el 94% consideraba que debía ser la mujer quien lo hiciera. La corresponsabilidad de las tareas del hogar era atribuida en un 63% a ambos miembros de la pareja, considerando el 33% que debería ser la mujer quien las realizara.

De igual forma el 79% consideraban que la educación de los hijos debería ser una responsabilidad compartida en igualdad de condiciones y el 12% atribuía esta labor únicamente a las mujeres. El 56% de las mujeres consideraban que el comportamiento más adecuado por parte de las mujeres era el de mantenerse callada. En cuanto a la iniciativa de mantener relaciones sexuales, el 17% consideran que deberían tenerla los hombres, siendo más prevalente (73%) la opinión de que debería ser un comportamiento de ambos, sin hacer distinciones de sexo.

### *Características de la conducta violenta y conductas asociadas*

En relación a las conductas de maltrato, el 57% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su pareja, produciéndose esta situación en un 13% al inicio de la relación y siendo el motivo principal los celos. El incidente valorado por las mujeres víctimas como el de mayor gravedad ha sido haber recibido una paliza brutal (19%), dándose la circunstancia de que el 45% de las mujeres habían temido en algún momento por su vida.

De las mujeres víctimas evaluadas el 12% presentaron denuncia ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, retirando la denuncia el 4%.

Las mujeres evaluadas consideran que la situación de violencia sí afectó a su vida en un 22%, mientras que a un 24% no solo no les afectó en sus vidas, sino que consideran que salieron más fortalecidas. El 37% de las

Tabla n.º 2. Consumo de sustancia e inicio del consumo

Sustancia	Porcentaje de consumidoras analizadas	Inicio de consumo antes de los 18 años
Alcohol	24%	11%
Cannabis	21%	14%
Cocaína	25%	9%
Heroína	17%	5%

mujeres reconocieron que la situación de violencia les ha generado mucho grado de sufrimiento.

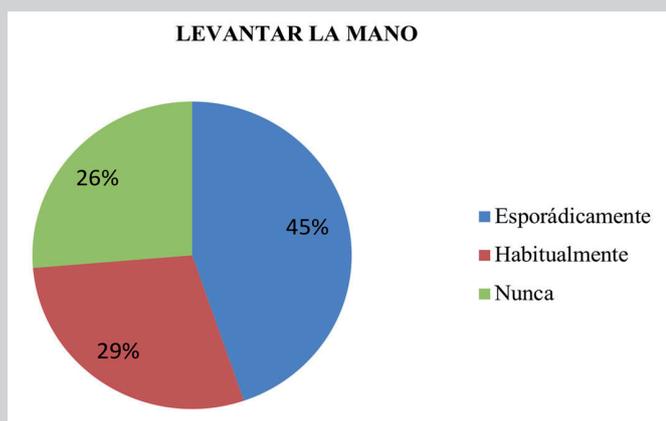
Solo el 26% de las mujeres evaluadas no habían tenido ninguna experiencia de maltrato, ni por parte de su pareja ni de ningún otro miembro de su familia de origen (gráfico 3). Entre las que sí han sufrido malos tratos, prevalecen aquellos de parte de la pareja (42%) frente al procedente de un familiar (13%). Entre las experiencias de victimización de las mujeres que han sufrido alguna situación traumática son más frecuentes las ejercidas por su pareja y de forma esporádica.

En relación a los diferentes motivos expresados por las mujeres que han provocado estallidos de violencia han sido: petición de dinero (20%), para mantener relaciones sexuales (28%) y en la expresión de opiniones (22%).

#### *Características de la violencia bidireccional*

En relación a la violencia bidireccional, es destacable que el 29% reconocían tener habitualmente discusiones acaloradas en las que llegaban a las manos, recurriendo el 24% a empujones y bofetadas como un comportamiento normalizado. Las formas más habituales de resolver las discusiones de pareja eran: la mujer se mantenía callada (13%), violencia física (12%), uno de los dos se iba para evitar una discusión mayor (8%) y violencia verbal (3%).

Gráfico n.º 3. Experiencia de maltrato



#### *Características de consumo de drogas*

En relación a las diferentes sustancias e inicio de consumo, cabe destacar el consumo de drogas en aproximadamente una cuarta parte de la muestra analizada (tabla 2).

Un 4% de las mujeres evaluadas relacionaban su consumo con la época de mayor situación de violencia vivida. Y las consecuencias que les había producido el consumo de sustancias ha sido una pérdida en todos los aspectos de su vida en el 10% y la pérdida de sus hijos en el 12%.

En relación al consumo de drogas de sus parejas, destacaba que en el 49% de las mujeres sus parejas consumían drogas, siendo el 25% alcohol, el 7% cannabis, el 11% cocaína y el 7% heroína. Es significativo que el 22% de las mujeres analizadas apuntaban que desconocían si su pareja consumía alguna sustancia, siendo un 36% las que consideraba que sus parejas iban bajo efectos de las drogas en los momentos de mayor discusión de pareja.

## 5. Discusión

En esta investigación se ha estudiado el proceso de victimización en una muestra de 76 mujeres reclusas que se encuentran cumpliendo condena en el centro penitenciario de Salamanca, prestando especial interés a los factores de vulnerabilidad previos a la delincuencia. Se trata, por tanto, de una muestra amplia de mujeres jóvenes (entre 18 y 35 años) que presentaban experiencia de violencia de pareja en un 53%. En nuestro estudio las características demográficas más significativas reflejaban la prevalencia en el módulo de estudio de mujeres jóvenes (menores de 35 años), con nacionalidad sudamericana, solteras con cargas familiares fuera del centro penitenciario y con estudios básicos. Según los datos extraídos por la institución penitenciaria en el año 2016, la población extranjera de mujeres que se encontraban cumpliendo condena en España era de un 8,82%, siendo la población sudamericana la más prevalente entre la población extranjera, coincidiendo así con nuestros resultados.

Según el informe elaborado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en abril de 2009, en relación al programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario, el 70% de las mujeres tenían hijos y eran las cuidadoras principales. Al entrar en prisión se ven obligadas a prestarles menor atención, lo que puede provocar, según Aguilera (2009) y el informe de Instituciones Penitenciarias (2009), un desarraigo familiar. Este hecho, desde el punto de vista de la victimología, podría considerarse un factor victimógeno.

En relación a la educación recibida, en nuestra muestra el 53% de las mujeres internas tenía estudios básicos y el 11% no tenía estudios, siendo una variable de influencia tanto en situaciones de victimización como de criminalidad. Este dato, junto con la pertenencia al grupo de minoría étnica de las internas analizadas, demuestra la situación de vulnerabilidad y de exclusión en que se encontraban estas mujeres.

El análisis de la estructura familiar y los antecedentes de las características familiares demuestra que las mujeres en nuestro estudio han sido principalmente primogénitas de familias numerosas y menos de la mitad percibía haber tenido buena relación con su familia en el pasado, produciéndose un cambio en la actualidad al considerarse buena relación en la gran mayoría. La limitación del estudio no ha permitido explorar con profundidad la descripción de las mujeres sobre cómo concebían lo que era tener buena o mala relación con la familia, ya que en este caso hay un hecho contradictorio, pues si consideramos el dato de la prevalencia de la mujer extranjera, la propia distancia física es considerada un distanciamiento de la relación. Hubiera sido interesante analizar el posible proceso de culpabilización por la imposibilidad de ejercer el rol de cuidadora en relación a la percepción de lo que significa tener buena o mala relación familiar en la actualidad. Es decir, si la delegación del cuidado en otros miembros de la familia supone interpretar que mantienen buena relación.

Los factores de riesgo de victimización según Morillas, Patró y Aguilar (2014) son aquellos que intervienen en el desarrollo y que precipitan la puesta en práctica del comportamiento criminal; en nuestro estudio sería el análisis correspondiente a los factores de la conducta violenta y las características de las relaciones de pareja.

Loinaz (2016) manifiesta en el estudio de la mujer delincuente la presencia de victimización previa como una variable diferencial. Lynch, Fritch y Heath (2012)

confirmaron una prevalencia del 90% de violencia de pareja física o sexual anterior a la entrada en prisión, lo que indicaba distintas formas de victimización durante su vida. En nuestro caso exclusivamente el 26% de las mujeres no habían sufrido episodios de victimización a lo largo de su vida y entre las mujeres victimizadas (57% de la muestra) prevalecía el maltrato ejercido por la pareja frente al familiar, aunque se puede concluir que en la mayoría de los casos habían sido víctima de ambas situaciones.

En el estudio norteamericano de Fleury, Sullivan, y Bybee (2000) se encontró que más de un tercio de las mujeres que participaron en su estudio longitudinal fueron asaltadas violentamente por un hombre ex-pareja durante los 2 años posteriores a la separación. Según el estudio de Fernández Teruelo (2013) se concluye que el factor separación es un desencadenante en los casos de feminicidio, siendo diferente si existe denuncia o no, e influyendo de la misma forma si carecen de orden de protección o está concedida. En nuestro estudio, destacaban las relaciones conflictivas tras la ruptura, pudiéndose relacionar con la alta prevalencia de mujeres que habían temido por su vida y que han sufrido violencia por parte de sus parejas, y una baja prevalencia de presentación de denuncia por estos hechos.

Rojas-Solís (2013) considera fundamental, sin quitar importancia a la investigación desde la perspectiva de género, proponer nuevos enfoques relacionados con el carácter bidireccional de la violencia. Se entiende por agresión bidireccional aquella que se produce cuando ambos miembros actúan como víctima y agresor. Según Corral (2009) un factor asociado a la violencia situacional en la pareja son los conflictos manifestados en la dinámica familiar. Estudios como el de Mosmann y Wagner (2008) sobre las estrategias utilizadas en las parejas ante un conflicto concluyen que a más cohesión y satisfacción marital menos conflicto-desacuerdo y conflicto-agresión. En la investigación realizada por Johnson (2011) se concluye que ambos miembros de la pareja ejercen violencia situacional ante la no resolución de los conflictos. Tras el análisis de los datos de nuestro estudio sobre la forma de resolución de conflictos entre la pareja, en la muestra de estudio se concluye que el 29% lo resolvía de forma violenta, recurriendo principalmente a bofetones y empujones.

En el presente estudio los datos ponen de manifiesto otro de los factores emergentes en la vulnerabilidad: el consumo de drogas. El porcentaje de mujeres consumidoras era muy alto. Analizando datos específicos

en el estudio de las adicciones, como son el inicio de consumo y las consecuencias producidas por el consumo, podemos considerar que nos encontramos con mujeres con problemas de adicción. Por lo que respecta al agresor, se deduce una problemática de consumo de drogas y en algunos casos su influencia en las situaciones de maltrato. Es de destacar la negación por parte de algunas de las entrevistadas sobre el consumo de drogas de su pareja, afirmando desconocimiento de la posible adicción.

En relación a las variables relacionadas con las creencias y estereotipos de género, se puede concluir que los datos del estudio arrojan la configuración de creencias relacionadas con la identidad de género tradicional, especialmente las relativas a la respuesta de las mujeres en situaciones de conflicto con la pareja y a cuestiones como la responsabilidad educativa hacia los hijos. Este aspecto coincide con la población fuera de prisión, según reflejan los datos del Instituto de la Mujer (2016), los cuales indican que el 92,63% de los permisos y excedencias relacionadas con el cuidado de los hijos eran solicitados por mujeres.

En el estudio con mujeres encarceladas llevado a cabo por De Miguel Calvo (2014) las conclusiones son similares a las nuestras en relación a la vulnerabilidad a ser victimizadas que se da en grupos de mujeres inmersas en contextos de exclusión social.

## 6. Conclusiones

Los resultados obtenidos describen un perfil prevalente con las características siguientes: mujeres jóvenes, ya que no alcanzan los 40 años, inmigrantes, solteras y con cargas familiares fuera de prisión. Destaca el número de mujeres sin formación cualificada y la mayoría de éstas provienen de estructuras familiares con un número de miembros numeroso, en las cuales han tenido que ejercer de cuidadoras al ser la de mayor edad del núcleo familiar. Definen su educación como autoritaria o democrática por igual en relación a los límites, normas y roles interiorizados en su núcleo familiar. Presentan una historia de relaciones conflictivas, percibiendo creencias contrarias en cuanto a los roles de género establecidos, ya que destacan ideas igualitarias en el desempeño de ciertos roles, pero ante algunas situaciones conflictivas la respuesta habitual era la de mantenerse calladas. Se aprecia un alto porcentaje de situaciones de maltrato, expresando gran sufrimiento relacionado con las experiencias vividas, presentando además violencia bidireccional. En relación al consumo de drogas, este

se da en parte de ellas, pero es más significativo el consumo por parte de la pareja.

Los resultados de este estudio son coincidentes en las variables que la investigación ha relacionado con la vulnerabilidad en lo que respecta a la victimización, la exclusión social y la conducta delictiva en mujeres. Hasta este momento la investigación científica no aclara en el triángulo de la victimización, exclusión y delito, qué factor es previo y cómo influyen unos sobre otros.

Los factores analizados hasta el momento ponen de manifiesto la necesidad de investigar la denominada exclusión de las excluidas o las víctimas invisibles, denominándose así a las mujeres delincuentes victimizadas.

El reto en la actualidad es identificar la relación entre la criminalidad y la victimización, especialmente en las mujeres, que ayudaría, entre otras cosas, a evitar la victimización secundaria y a potenciar la reinserción de las mismas.

## 7. Bibliografía

- ACALE, M. (2017). El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina. *Papers: revista de sociologia*, 102(2), 231-259.
- AGUILAR, R. (2017). El feminicidio. Diferencias entre el homicida antisocial y el normalizado. *Boletín criminológico*, 171, 1-12. <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2017.v23i0.3876>
- ALMEDA, E., DI NELLA, D., y NAVARRO, C. (2012). Mujeres, cárceles y drogas: datos y reflexiones. *Oñati Socio-legal Series*, 2 (6), 122-145.
- ALONSO, O. (2014). Producción de víctimas: la ideología implícita en los procesos de victimización. *Revista de Antropología Experimental*, 14, 277-291.
- ANDREWS, D. A. y BONTA, J. (1998). *The psychology of criminal conduct* (2ª ed.). Cincinnati, OH: Anderson.
- ANTELO, A., y ESPINOSA, P. (2015). La influencia del apoyo social en usuarios institucionalizados socialmente vulnerables. *Revista de estudios e investigación en psicología y educación*, 2(1), 54-59. <https://doi.org/10.17979/reipe.2015.2.1.267>
- CABRERA, P. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 35, 83-120.
- CARAVACA, F., SÁNCHEZ, F., y LUNA, A. (2013). La situación de las mujeres en las prisiones de Murcia ¿Más vulnerables que los hombres? *Boletín criminológico*, 146, 1-5.
- CASADO, N., MORENO, M.P. (2015). El fatalismo como consecuencia del internamiento en prisión y su relación con otras variables psicosociales. *Apuntes de Psicología*, 33(2), 49-56.

- CORRAL, S. (2009). Estudio de la violencia en el noviazgo en jóvenes universitarios/as: cronicidad, severidad y mutualidad de las conductas violentas. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 9(1), 29-48.
- DE MIGUEL, E. (2015). Encarcelamiento de mujeres. El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria*, 56, 75-86.
- DE MIGUEL, E., Y ZULOAGA, L. (2016). Relaciones amorosas de las mujeres encarceladas. *Inguruak: Soziologia eta zientzia politikoaren euskal aldizkaria*, 61, 167-172.
- DEL POZO, F. (2015). Prevención y tratamiento en el ámbito penitenciario: las mujeres reclusas drogodependientes en España. *Pedagogía Social: Revista Interuniversitaria*, 26, 173-199. [https://doi.org/10.7179/PSRI\\_2015.26.07](https://doi.org/10.7179/PSRI_2015.26.07)
- FERNÁNDEZ, J. (2013). Riesgo de feminicidio de género en situaciones de ruptura de la relación de pareja. *Estudios penales y criminológicos*, 33, 149-173.
- GARCÍA E., DÍEZ, J.L., PÉREZ, F., BENÍTEZ, M.J., y CERESO, A. (2010). Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8.
- HERNÁNDEZ, P. (2015). Análisis de la violencia de pareja bidireccional desde un punto de vista victimodogmático. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17(05), 1-34.
- JOHNSON, M. P. (2011). Gender and types of intimate partner violence: A response to an anti-feminist literature review. *Aggression and Violent Behavior*, 16(4), 289-296. doi:10.1016/j.avb.2011.04.006
- LOINAZ, I. (2014). Mujeres delincuentes violentas. *Psychosocial Intervention*, 23, 187-198. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2014.05.001>
- LOINAZ, I. (2016). Cuando “el” delincuente es “ella”: intervención con mujeres violentas. *Anuario de Psicología Jurídica* 2016. 41-45. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.006>
- MARTÍNEZ, M., y JIMÉNEZ, F. (2015). La realidad de las mujeres inmigrantes en las prisiones españolas a través de su discurso: ejemplos de violencia, marginación y reinserción frustrada. *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, 6, 1-20.
- MOSMANN, C. y WAGNER, A. (2008). Dimensiones de la conyugalidad y de la parentalidad: un modelo correlacional. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 10(2), 79-103.
- MUÑOZ, J., y LÓPEZ-OSSORIO, J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26, 130-140. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005>
- NGUYEN, T., ARBACH, K., PUEYO, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. *Revista de derecho penal y criminología*, 6, 273-293.
- ONDARRE, I. (2015). Análisis de la delincuencia juvenil femenina en el País Vasco: perfil de las menores infractoras. *Boletín criminológico*, 168, 1-6.
- POZO, F., JIMÉNEZ, F., y TURBI, A. (2013). El tratamiento con mujeres: actuación socioeducativa y sociolaboral en prisiones. *Pedagogía Social: Revista Interuniversitaria*, 22, 57-72.
- ROJAS-SOLÍS, J. L. (2013). Violencia en el noviazgo y sociedad mexicana posmoderna. Algunos apuntes sobre la figura del agresor y las agresiones bidireccionales. *Uaricha Revista de Psicología*, 10(22), 1-19.
- RIBAS, N., y MARTÍNEZ, A. (2005). Mujeres extranjeras en las cárceles españolas. *Revista Sociedad y Economía*, 5, 65-80.
- SOLDINO, V., ROMERO, A., y MOYA, L. (2016). Mujeres violentas y/o delincuentes: una visión desde la perspectiva biopsicosocial. *Anales de psicología*, 32(1), 279-287. <https://doi.org/10.6018/analesps.32.1.182111>
- SUBIRATS, J., GOMÀ, R., y BRUGUÉ, J. (2005). Análisis de los factores de exclusión social. *Documentos de trabajo (Fundación BBVA)*, 4.

Contacto con los autores: [evapicado@usal.es](mailto:evapicado@usal.es)

**Cómo citar este artículo:** PICADO VALVERDE, Eva María, YURREBASO MACHO, Amaia, MARTÍN SÁNCHEZ, Flor, ÁLVAREZ MATEOS, Sonia, “Análisis de los factores de victimización en mujeres delincuentes”, en Boletín Criminológico, artículo 3/2018 (nº 177). Disponible en [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/177.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/177.pdf) [Fecha de consulta:]



Artículo 4/2018 (n.º 178)

## Validez laboral del título antiguo de Criminología en prisiones y en la policía. Nivel educativo y diferencias

**Manuel Fanega**  
(Universidad de Cádiz)

**Resumen:** Los antecedentes del actual Grado en Criminología de 240 ECTS fueron títulos propios en criminología de 180 créditos, no plenamente reconocidos dentro del sistema educativo, pero equivalentes a Diplomado Universitario para el acceso a empleo policial y penitenciario. El objetivo de este trabajo fue comprobar si esos títulos no oficiales continuaban aún siendo laboralmente válidos. Se realizó una revisión bibliográfica y un análisis jurídico confrontando norma de diferente rango, entre ella resoluciones de los títulos que fueron reconocidos, acotando el estudio a la Administración estatal, en concreto al Ministerio del Interior. En 2015 quedó derogado tal reconocimiento, a excepción de quienes hubieran empezado los estudios. Esa excepción deja su uso parcialmente abierto. De hecho, un cuerpo de prisiones aún reconoce explícitamente esa titulación. El estudio acaba inevitablemente comparando la categorización de los puestos en base a la titulación que se posee, encontrándose diferencias significativas sobre el nivel educativo y la categoría que se alcanza.

**Palabras clave:** organizaciones de control social, prisiones y policía, título propio en criminología, MECES.

**Title:** "Validity of the former diploma in Criminology for posts in prisons and police services. Educational level and differences."

**Abstract:** The antecedent of the current 240 ECTS Degree in Criminology was a not-fully-recognized-within-the-education-system 180 credits Criminology Diploma, but equivalent to a recognized three-years degree, just to access to specific police and prisons posts. The aim of this research was to verify if those unofficial titles were still valid. The analysis is circumscribed to the State Administration, specifically to the Ministry of Home Affairs. A literature review and a legal analysis were carried out, confronting norms of different rank, as resolutions of the titles that were recognized. In 2015, the recognition was repealed, except for those who had begun their studies. That exception leaves its use partially open. In fact, a prisons body still explicitly recognizes that title. The study inevitably ends up by comparing the categorization of the bodies based on entry studies requirements, finding significant differences on the educational level and the position that is reached.

**Key words:** criminal justice organizations, prisons and police, criminology diploma, QF-EHEA.

**Recepción del original:**

22 de mayo 2018

**Fecha de aceptación:**

25 de julio 2018

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Las Órdenes de educación de 1978, 1996 y 2015. 3. Instituciones penitenciarias, Policía Nacional y Guardia Civil. 4. Cuerpo de gestión de la Administración General del Estado. 5. A modo de conclusión. 6. Referencias. 7. Anexos.

### 1. Introducción<sup>1</sup>

Con anterioridad a la disposición de licenciaturas y grados en criminología, en 2003 y 2009 respectivamente (FANECA, 2016, 15-16), las universidades españolas vinieron impartiendo, desde 1955 en Barcelona y 1964 en Madrid (FANECA, 2016, 8), títulos propios en criminología, que supusieron la transferencia de unos conocimientos que las administraciones no podían desdeñar, así que se convirtieron en importantes méritos, en unos casos, e incluso titulación imprescindible, en otros<sup>2</sup>, para la entrada y ascenso en determinadas carreras profesionales públicas. Estas enseñanzas, que no suponían más de dos o tres años, fueron extendiéndose por otras universidades y declaradas, para ciertos casos tasados, equivalentes a las antiguas diplomaturas.

En relación a estos títulos sigue suscitándose controversia, en parte por la deficiente técnica legislativa empleada (DE LOS REYES MARZAL RAGA, 2010, 1692) sobre qué títulos son válidos o equivalentes para ser valorados y optar a grupos donde la titulación universitaria es necesaria.

El nivel universitario que se trata aquí son los ciclos cortos de tres años, que correspondían al anterior Grupo B, artículo 25 de la extinta Ley 30/1984, o su traducción al Subgrupo A2 del vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 31). Si bien es cierto que el citado Real Decreto Legislativo ya hace mención exclusivamente al sistema Bolonia en su artículo 76, aún han de reconocerse las

1. Contribución presentada en el I Congreso Andaluz de Criminología. Sevilla, 7 de Marzo de 2018. manelfanega@uoc.edu, <https://orcid.org/0000-0002-5693-2654>, <https://twitter.com/FanegaManuel>

2. V.gr., acceso al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias hasta 1989 (FANECA, 2016, 9-14).

antiguas titulaciones, esto es, el nuevo A2 con el viejo B y los estudios que le dan acceso, según se indica en la disposición transitoria tercera la citada norma. Así, su punto primero dispone que “[h]asta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto”. Igualmente, el punto segundo refiere que “los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias [...] Grupo B: Subgrupo A2”.

En definitiva, el sector de la seguridad pública ha venido reconociendo la utilidad de tal disciplina, y mientras no ha sido oficial si optó por su equivalencia, o convalidación como sugiere DE LOS REYES MARZAL (2010, 1693) a Diplomado universitario, pero solo a los efectos acceso a puestos donde ya es requerida la titulación universitaria de Diplomado o equivalente, esto es, el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del antiguo grupo B.

## 2. Las órdenes de educación de 1978, 1996 y 2015

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 24 de noviembre de 1978 (BOE de 13 de febrero de 1979), motivada por el interés de la Administración en aprovechar los conocimientos oportunos al campo, declaró equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de diplomado a los “únicos efectos” de tomar parte en las pruebas del, ahora llamado, Cuerpo Especial de Instituciones Penitencias, y lo hizo también por el carácter universitario de la enseñanza. En sentido estricto, la Orden aludía a solo dos Universidades, Valencia y Complutense de Madrid y añadía el requisito imprescindible de estar en posesión del título de bachiller superior.

Es de suponer que la creación e impartición de similares títulos en otros centros e institutos universitarios a lo largo del país fuera, por analogía, siendo admitida también. El siguiente paso aconteció diecio-

cho años después, impulsado por el Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña y por la Asociación de Diplomados Superiores en Criminología de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el que solicitaban la extensión de la Orden de 1978 para el acceso a la Escala Ejecutiva de los Mossos d’Esquadra y a otros Cuerpos o Escalas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad “de las distintas Administraciones Públicas”, luego “a todas” las Administraciones (estatal, autonómica y local), se infiere.

Así, siguiendo tal solicitud y relacionando las funciones de cuerpos penitenciarios y policiales<sup>3</sup>, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó la Orden de 19 de noviembre de 1996 (BOE del 27 de noviembre de 1996), que declaraba equivalente el Diploma Superior en Criminología al título Diplomado universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente.

Tal Orden ahonda en las condiciones y presupuestos de equivalencia, aunque en sentido estricto (al hablar de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad) parece una disposición normativa para el colectivo policial y no para el penitenciario, luego podría existir un halo de inseguridad jurídica sobre el segundo, ya que esta Orden regula unas condiciones que no las exporta al cuerpo penitenciario. No obstante, en sentido amplio podría suponerse que el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias es también un cuerpo de seguridad. Sea como fuere, Instituciones Penitenciarias viene aceptando tal disposición, y recoge sus presupuestos en las convocatorias de acceso al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.<sup>4</sup>

En el artículo segundo, se establecen los presupuestos que han de tener los títulos propios para ser válidos a efectos de equivalencia. La letra a) señala que la admisión a esos cursos ha de estar precedida de la posesión de título de bachiller, bachiller superior, COU o tener superadas las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años; la letra b) se refiere a la carga académica, esto es, mil ochocientas horas o tres cursos académicos;

3. La exposición de motivos de la Orden de 19 de noviembre de 1996 (BOE del 27) refiere que “[...] si bien las funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, en sí mismas, presentan sustantividad propia, en cuanto al ejercicio de funciones de policía y seguridad y prevención del delito y de reinserción futura del delincuente privado de libertad, sus relaciones resultan incuestionables [...]”.

4. Cfr. *vs. gr.*, la Orden INT/1869/2014, de 26 de septiembre (BOE del 14 de octubre de 2014), convocando pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, en la que alude, en su apartado 4.2, a la Orden de 19 de noviembre de 1996.

y la letra c) estable la obligatoriedad de cursarse en entorno universitario.

Con todo, esa norma derogó la de 1978 “*en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden*”, pero como decimos, esa ambigüedad ha venido a subsumir, de facto, el cuerpo penitenciario dentro de la Orden de 1996 y la derogación total, de facto igualmente, de la norma de 1978. En relación a los títulos universitarios adaptables, que con el tiempo fueron cada vez más numerosos, no es de extrañar que en los departamentos de personal surgieran dudas interpretativas o tuvieran que verse abocados a la consulta o investigación de las características de cada título de cada universidad. Ha sido la Dirección General de Universidades o Dirección General de Política Universitaria, del Ministerio de Educación y Ciencia, actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la que periódicamente ha informado de tales universidades y títulos. Con dificultad, ya que no están abiertamente publicadas, se ha encontrado una de las listas de 2007, en las que se dispuso un amplio número de clausus de títulos y universidades homologables al respecto<sup>5</sup>, que transcribimos en anexo al final para su consulta y que, según hemos comprobado, es similar a la utilizada a efectos de reconocimientos para la enseñanzas universitarias.<sup>6</sup>

Finalmente, la Orden ECD/775/2015, de 29 de abril (BOE del 1 de mayo de 2015), que establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de grado, y modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de máster universitario oficial, aprovecha para incluir una disposición derogatoria en la que revoca las órdenes ministeriales de 1978 y 1996. No obstante, la misma no afectará a los títulos emitidos o en proceso de ser finalizados: “...*sin perjuicio de que seguirán siendo de aplicación a los diplomas que se obtengan tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos establecidos en las*

*mismas, expedidos a estudiantes que hayan iniciado los estudios con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden*”. La disposición final cuarta de la citada Orden dispone que la entrada en vigor será al día siguiente de la publicación en Boletín Oficial de Estado.

### 3. Instituciones penitenciarias, Policía Nacional y Guardia Civil

Después de observar que en Instituciones Penitenciarias se vienen admitiendo tales titulaciones para el acceso al Cuerpo Especial, Subgrupo A2, conviene analizar los cuerpos policiales del ámbito estatal, alcance de este estudio, ya que además de existir diferencias entre ellos, en el caso de la Guardia Civil esta titulación no ha sido relevante para el acceso, aunque podría ser de utilidad para la convalidación de asignaturas en el actual Centro Universitario de la Guardia Civil.

Primero, en la derogada Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, la posesión de una titulación expedida por un centro universitario (oficial o no) en el sistema de ingreso en la Guardia Civil no era *conditio sine qua non* para el acceso a sus escalas. Tampoco lo era para acceder a: la Escala de Cabos y Guardias (graduado en Educación Secundaria con resultado tras periodo formativo en la obtención de nivel educativo de bachiller, con efectos retributivos C1); la Escala de Suboficiales (acceso mediante promoción interna desde la escala anterior, con resultado tras periodo formativo en la obtención de nivel educativo de Técnico Superior, pero con efectos retributivos A2<sup>7</sup>); la Escala de Oficiales (acceso mediante promoción interna desde la escala anterior, con resultado tras periodo formativo en la obtención de nivel educativo de diplomado universitario, pero con efectos retributivos A1<sup>8</sup>); ni la Escala Superior de Oficiales (acceso bien mediante promoción interna desde la escala anterior o bien por ingreso directo contando con estudios que dan acceso a grado universitario -v.gr., COU, Selectividad, Ciclo Formativo de Grado Superior-, con resultado tras periodo formativo en la

5. Consúltese la publicación del sindicato de Instituciones Penitenciarias ACAIP, en [http://www.acaip.info/valencia/Documentos/DOCUMENTOS\\_DE\\_INTERES/estudios\\_criminologia.pdf](http://www.acaip.info/valencia/Documentos/DOCUMENTOS_DE_INTERES/estudios_criminologia.pdf)

6. Así, en la Universidad Camilo José Cela para Accesos al Curso de Adaptación al Grado de Criminología y Seguridad, Vid.: [https://www.ucjc.edu/files/ACAP2013/pdf/CAG\\_criminologia\\_accesos.pdf](https://www.ucjc.edu/files/ACAP2013/pdf/CAG_criminologia_accesos.pdf) o en la Universidad de Alicante para el acceso a la Licenciatura: <https://derecho.ua.es/es/estudios/extincion/criminologia/titulos-propios-equivalentes.html>

7. Obsérvese aquí la asintonía del Instituto Armado en relación con otras Administraciones públicas, en cuanto a su nivel educativo y subgrupo. Esto es, Técnico Superior en el subgrupo A2 y no en el grupo B, y Diplomado universitario en el subgrupo A1 y no en el subgrupo A2.

8. *Ibidem*.

Tabla n.º 1. Nivel educativo, con el que se accede y el que resulta, en el régimen de personal de la Guardia Civil.

Escala y modo de entrada	Titulación mínima requerida.	Resultado tras formación	Grupo retributivo que se alcanza.
Oficiales (Directo)	Aquella a la que da acceso a estudios de grado	MECES 3	A1
Oficiales (P. interna)	34.1. "los créditos que se especifiquen de la titulación de Grado que se establezca"	(Grado de 300 ECTS, grado más máster o licenciatura)	
Oficiales, posible entrada mediante acceso directo con estudios MECES 3			
Suboficiales (Promoción interna)	Aquella a la que da acceso a estudios de Grado Superior	MECES 2 (Grado menor a 300 ECTS o diplomatura)	A2
Cabos y Guardias (Directo y mediante promoción interna)	Aquella a la que da acceso a estudios de Grado Medio	MECES 1 (Técnico Superior de Formación Profesional)	C1

obtención de nivel educativo de licenciado universitario, con efectos retributivos A1.

El ciclo corto o diplomatura universitaria sí era preceptivo para el acceso a la Escala Facultativa Técnica. Pero vemos que aquí la titulación requerida no era cualquier título de diplomatura, sino los que fueran de una disciplina concreta, entre las que no se encontraba la criminología<sup>9</sup>. Luego el título propio en criminología no fue relevante para el acceso a escalas de la Guardia Civil. Se habla en pasado, porque esta escala ha quedado extinguida mediante la disposición transitoria octava, apartados 2 y 3, de la citada Ley 29/2014, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, en la que dispone que quedan declaradas a extinguir las Escalas Facultativas a partir del 1 de julio de 2017.

Así, tras la adopción de la Ley 29/2014, de Régimen del Personal de la Guardia Civil<sup>10</sup>, no será preceptiva titulación de centro universitario externo, de nivel diplomatura o MECES 2<sup>11</sup>. Ni que decir entonces de las no oficiales, como el título que tratamos. Para la Escala de Oficiales por acceso directo, Subgrupo A1, se requiere aquella titulación que de acceso a estudios de grado, para la Escala de Oficiales por promoción interna "los créditos que se especifiquen de la titulación de grado que se establez-

ca". También abre una línea de Oficiales con estudios universitarios correspondientes a nivel MECES 3. Para la Escala de Suboficiales (A2), de acceso solo por promoción interna, se requiere la titulación que da acceso a estudios de grado superior [de Formación Profesional].

No obstante, la Ley de Personal de la Guardia Civil, deja abierta la posibilidad que en la enseñanza para la Escala de Oficiales, también se pueda ingresar "por acceso directo o por cambio de escala con las titulaciones de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero o posgrado universitario que a este efecto se establezcan, teniendo en cuenta las exigencias técnicas y profesionales del Cuerpo de la Guardia Civil"<sup>12</sup>. Nótese que no se mencionen las antiguas titulaciones universitarias de ciclos cortos, luego aquí tampoco serán de aplicación los títulos propios equivalentes.

Resumiendo, será la Guardia Civil, la que a través de sus centros propios de enseñanza y universitarios, integrados en el sistema educativo español,<sup>13</sup> otorgue a su personal la titulación necesaria para alcanzar el grupo retributivo superior al que le correspondería con la titulación de entrada, a diferencia del resto de las administraciones públicas sin centros de enseñanza habilitantes. El acceso a la Guardia Civil no lo es a un

9. En la Resolución 160/38053/2008, de 13 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala Facultativa Técnica de la Guardia Civil (BOE de 23 de mayo de 2008), se mencionaban: Diplomado en Enfermería, Ingeniero Técnico en Informática, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones (Especialidad Telemática), Ingeniero Técnico Aeronáutico, Diplomado en Relaciones Laborales, Diplomado en Trabajo Social, Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Textil), Ingeniero Técnico Industrial, (Especialidad en Electrónica) e Ingeniero Técnico Naval (Especialidad Propulsión y Servicios del Buque).

10. Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil (BOE de 29 de noviembre de 2014).

11. Real Decreto 96/2014, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, por el que se establece MECES, y 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo de 2014).

12. Cfr. Art. 34 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil (BOE de 29 de noviembre de 2014).

13. Párrafo primero del apartado IV de la exposición de motivos de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil (BOE de 29 de noviembre de 2014).

empleo sino al proceso selectivo, que supone el ingreso obligatorio en centros docentes de formación<sup>14</sup>.

Para finalizar este apartado, no hay que olvidar apuntar que quizás el título propio sí pueda significar la convalidación de asignaturas en el Centro Universitario de la Guardia Civil, según el art. 46.1: “[s]e podrá efectuar reconocimiento de formación de asignaturas o grupo de ellas similares en créditos y contenidos, cursadas en el Sistema Educativo Español, [...] según se determine reglamentariamente” (énfasis nuestro), pero no sobre títulos completos, ya que la Ley, en su art. 46.2 se refiere solo a títulos oficiales: “[p]odrán obtener las convalidaciones, homologaciones, reconocimientos y equivalencias vigentes con títulos oficiales del Sistema Educativo Español de conformidad con la regulación reglamentaria que se establezca” (énfasis nuestro).

En el régimen de personal del Cuerpo Nacional de Policía nos encontramos un caso similar al de la Guardia Civil. La titulación no da acceso al puesto acorde con la titulación de entrada, como en otras administraciones, sino a un centro formativo mediante el cual se adquieren unos conocimientos que corresponden a una titulación mayor con la que se entra y a la que se fija, entonces, un grupo profesional, con sus determinadas retribuciones.

Aquí, el título propio en criminología era válido mientras estuvo vigente el *Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, sobre el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía*, para el acceso por vía libre a la categoría de Inspector. Según su artículo 7, letra d), se requería “[e]l título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario o equivalente”.<sup>15</sup> Una vez que los Inspectores-alumnos realizaban dos cursos académicos ganaban el puesto y, con ello, la licenciatura<sup>16</sup> y el nivel retributivo más alto, el Grupo A, que hoy en día corresponde al Subgrupo A1.

En la actualidad, la vigente Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional (BOE de 29 de julio de 2015), establece en el art. 26.2, letra a), que para el “[p]ara el acceso a la categoría de Inspector, será exigible el título universitario oficial de grado”. Esto supone la adecuación al Sistema

Europeo de Educación Superior y a lo estipulado en el Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante, no se cambia de nivel según el sistema MECES: diplomatura y grado de menos de 300 ECTS pertenecen a MECES 2.

Estaría por ver, entonces, si las antiguas diplomaturas oficiales podrían ser admitidas. En tanto en cuanto la admisión a Inspector fue posible mediante una diplomatura (MECES 2) y tras su curso formativo interno se convertía en licenciatura (MECES 3), no parece observarse situación diferente ahora con la nueva ley, ya que se accede con el mismo nivel, esto es grado (MECES 2), que tras el curso formativo se convierte en máster (MECES 3 o antigua licenciatura). Es más, el interés en adecuar el sistema de personal policial a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, motivo expuesto en el preámbulo de la Ley Orgánica 9/2015, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, nos ha de remitir a la disposición transitoria de la Ley 7/2007, que se ha trasladado al vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha disposición transitoria establece que “[h]asta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto”. Cabe preguntarse aquí si serán válidos hasta que se generalice la implantación, luego la validez de la diplomatura dependería de la finalización de la impartición de la última diplomatura en España o si, poniendo el acento en la última parte de la frase, quiere significarse que los títulos obtenidos o iniciados a fecha de entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público habrían de ser admitidos.

Si seguimos esta última línea argumentativa hemos de remitirnos a la disposición final cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007, sobre la entrada en vigor, en la que el citado artículo 76, dentro del Capítulo II, “[...] producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en

14. Cfr. Art. 33.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil (BOE de 29 de noviembre de 2014).

15. También, el título propio, pudo ser baremable en los procesos selectivos de promoción interna en las distintas categorías del Cuerpo Nacional de Policía, como podemos ver en Anexo I, apartado B de la Orden de 30 junio de 1995 (BOE del 13 de julio de 1995). Sin embargo, este último caso lo presentamos dudoso en tanto en cuanto el título no se utiliza como medio habilitante para el acceso, sino como un mérito más del concurso-oposición.

16. Cfr. ORDEN de 18 de abril de 2000 por la que se establece la equivalencia del nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al título de Licenciado universitario (BOE 25 de abril de 2000). 10. Real Decreto 96/2014, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, por el que se establece MECES, y 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo de 2014).

Tabla n.º 2. Nivel educativo, con el que se accede y el que resulta, en el régimen de personal de la Policía Nacional.

Escala y modo de entrada	Titulación mínima requerida	Resultado tras formación	Grupo retributivo que se alcanza.
Ejecutiva (Interna y por acceso Directo)	Título universitario oficial de grado. (Antes, diplomaturas y equivalentes)	MECES 3 Master <sup>17</sup> (Antes, tras la formación se obtenía licenciatura <sup>18</sup> )	A1
Escala de Subinspección. (Promoción interna)	Técnico Superior de Formación Profesional	MECES 2 Grado <sup>19</sup> (Antes, tras la formación, se obtenía diplomatura)	A2
Escala básica (Directo)	Título de bachiller o equivalente	MECES 1 (Técnico Superior de Formación Profesional) <sup>20</sup>	C1 ( Para el C1 no es necesario ser Técnico Superior, el resto de administraciones admiten como suficiente bachiller)

desarrollo de este Estatuto”. La Ley de Función Pública en la Policía Nacional nos devuelve a la Ley Orgánica 9/2015, que entró en vigor veinte días después del 29 de julio de 2015, fecha de su publicación en el BOE. Por lo que diplomaturas acabadas o iniciadas? a esa fecha podrían ser admitidas para el acceso a Inspector. Más difícil sería el reconocimiento de los equivalentes títulos propios en criminología; pero recordemos que es también en 2015 cuando se deroga la equivalencia de los títulos propios a diplomatura, excepto a los que hubieran iniciado sus estudios a 2 de mayo de 2015.

Puede verse que el Cuerpo Nacional de Policía se accede a los cuerpos o escalas poseyendo mayor titulación que la Guardia Civil, aunque consigue finalmente el grupo retributivo adaptado a la titulación de salida, excepto en la Escala Básica, ya que bachiller habilita directamente al Subgrupo C1, al igual que el resto de la Administración.

Hay que añadir que la Policía Nacional también prevé, en el art. 17.4 de su misma Ley de Personal, “*plazas de facultativos y de técnicos, integradas respectivamente en los subgrupos de clasificación A1 y A2, que sean necesarias para la cobertura y apoyo de la función policial, y que se cubrirán entre funcionarios de carrera de cualquiera de las administraciones públicas, de acuerdo con el sistema que*

*reglamentariamente se determine*”. Es decir, entre su personal existirán trabajadores con el A2, a los que se accede también mediante un ciclo corto universitario o el grado.

Véase finalmente una comparación de los cuerpos policiales con los civiles, ya que se han encontrado diferencias entre las titulaciones que se poseen y el subgrupo al que se puede optar. Mientras que el título propio en criminología hizo posible incorporarse al proceso selectivo de la Policía Nacional para plazas del Subgrupo A1, en el penitenciario solo es posible optar al Subgrupo A2.

### 3. Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado

Como acabamos de ver, en el Ministerio del Interior también puede existir personal funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado, que es transversal y pertenece al Subgrupo A2. Ante la pregunta de si el título propio en criminología pudiera ser aceptado para concurrir a las pruebas selectivas para su acceso la respuesta es que no. La vinculación del mismo a materias relacionadas con la seguridad lo excluye de otros reconocimientos más allá de los cuerpos policiales o penitenciarios antes mencionados.

Y es que la disposición adicional primera del RD 1272/2003, de 10 de octubre, (BOE del 24) por el que

17. Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Master Universitario Oficial (BOE 18 de noviembre de 2011).

18. Orden de 18 de abril de 2000 por la que se establece la equivalencia del nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al título de Licenciado universitario (BOE de 25 de abril de 2000).19. Cfr. ORDEN que se establece MECES, y 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo de 2014).

19. Orden ECD/775/2015, de 29 de abril (BOE del 1 de mayo de 2015), que establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de Grado.

20. ORDEN ECI/1995/2007, de 29 de junio, por la que se establece la equivalencia de las categorías de Policía y Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los títulos de Técnico y de Técnico Superior, respectivamente, correspondientes a la formación profesional del sistema educativo (BOE de 6 julio de 2007).

Tabla nº 3. Nivel educativo con el que accede el personal civil de la Administración General del Estado. Ejemplos de Instituciones Penitenciarias y otros cuerpos de la Administración General del Estado.

Escala y modo de entrada	Titulación mínima requerida	Resultado tras formación	Grupo retributivo que se alcanza.
Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias (Directo y promoción interna) Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado (Directo y promoción interna)	Grado o licenciatura	No cambia. Queda con el que se entró, bien MECES 2 si fue mediante grado menor a 300 ECTS, bien MECES 3, si lo hizo mediante licenciatura o grado igual o superior a los 300 ECTS	A1
Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias (Promoción interna) Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado (Directo y promoción interna)	Grado o diplomatura	No cambia. Grado (MECES 2)	A2
Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (Directo). Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.	Título de bachiller o equivalente	No cambia	C1

se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece que “se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos” (énfasis nuestro).

A modo de ejemplo, puede observarse la Resolución de 25 de enero de 2018 (BOE del 29) en la que se convocan procesos selectivos para ingreso o acceso a Cuerpos de la Administración General del Estado, entre ellos al Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado. La titulación exigida en el punto segundo del anexo VII es Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, pero a sus efectos, también “se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre”.

Es decir, se explicita aquí que esta equivalencia general de estudios universitarios a Diplomatura ha de provenir de títulos oficiales, quedando excluidos, por lo tanto, los que no lo son, como el título propio de criminología. No obstante, hay que recordar que el RD 1272/2003 no excluye de otros reconocimientos específicos, como los aquí vistos, ya que en su punto

segundo establece que “[e]ste real decreto no afecta a las equivalencias a estudios universitarios que hayan sido establecidas por normas dictadas con anterioridad a su entrada en vigor”. Por lo tanto, no quedan afectadas las Órdenes de Educación de 1978 y 1996.

#### 4. A modo de conclusión

Las titulaciones no oficiales en materia criminológica, de 1800 horas y/o tres años, validadas por el Ministerio de Educación y acabadas o iniciadas antes del 2 de mayo de 2015, ya solo son explícitamente habilitantes para tomar parte en las pruebas de acceso al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

En la Policía Nacional hemos visto resquicios en los que las diplomaturas oficiales iniciadas o acabadas en verano de 2015 pudieran seguir siendo admitidas para el acceso al Subgrupo A1 (no solo el grado). No obstante, parece un asunto controvertido, de manera que aventurarse más allá del reconocido grado universitario es abono para un más que posible litigio contencioso-administrativo, sino supuso antes el desistimiento de ser opositor sin clara titulación de acceso.

El título propio no tendrá relevancia para el resto de los cuerpos analizados.

La equivalencia del título propio a diplomatura es tasada, esto es, a los únicos efectos de participación en pruebas selectivas, según se explicita en las Órdenes de Educación analizadas. No ha de confundirse, por lo tanto, con la posesión de un título oficial; ello implica que el título propio no podría usarse para otros menesteres más allá de los expresados en las normas citadas. Es decir, no faculta para que sea utilizado como mérito

a ser valorado en alguna provisión de puestos de trabajo, a no ser que una norma lo indique expresamente.

Al hacer el estudio nos hemos encontrado con que los regímenes de personal de la Guardia Civil y la Policía Nacional están en línea con el sistema MECES, ya que distinguen entre el Master y Grado en sus Subgrupos A1 y A2, respectivamente, a diferencia del resto de Administraciones analizadas, en los que continúa el grado en el A1, no requiriéndose máster. Pero la asintonía con el resto de Administraciones lo es también en el nivel educativo de acceso y el subgrupo alcanzado. En el caso del subgrupo A2 inician el proceso selectivo con niveles educativos preuniversitarios, mientras que el resto de administraciones necesitan niveles educativos universitarios de Grado o Diplomatura.

La criminología continúa siendo, pese a la ya oficialidad de sus titulaciones de grado y tener no cientos, sino miles ya de egresados, una carrera poco valorada en unos departamentos penitenciarios que, paradójicamente, sí consideraron fuertemente esa disciplina en el pasado, aunque no fueran títulos oficiales (FANEGA, 2016). Por el contrario, es una disciplina embebida y enseñada dentro de los dos cuerpos policiales; lo que por un lado es positivo, dada la aplicación y consideración por la criminología que ello implica, por el otro hace que carreras de criminología estudiadas en universidades externas a los centros de enseñanza policiales o del Instituto Armando sean poco útiles allí, ya que o no son necesarias para acceder a sus cuerpos o tienen muy limitado el acceso directo.

## 5. Referencias

Ley 30/1984, de 2 de agosto, *BOE*, 3 de agosto de 1984.

Ley 42/1999, de 25 de noviembre, *BOE*, 26 de noviembre de 1999.

Ley 7/2007, de 12 de abril, *BOE*, 13 de abril de 2007.

Ley 29/2014, de 28 de noviembre, *BOE*, 29 de noviembre de 2014.

Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, *BOE*, 29 de julio de 2015.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *BOE*, 31 de octubre de 2015.

Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, *BOE*, 18 de mayo de 1995.

Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, *BOE*, 24 de octubre de 2003.

Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, *BOE*, 5 de marzo de 2014.

Orden de 24 de noviembre de 1978 del Ministerio de Educación y Ciencia, *BOE*, 13 de febrero de 1979.

Orden de 30 junio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, *BOE*, 13 de julio de 1995.

Orden de 19 de noviembre de 1996 del Ministerio de Educación y Cultura, *BOE*, 27 de noviembre de 1996.

Orden de 18 de abril de 2000 del Ministerio de Educación y Cultura, *BOE*, 25 de abril de 2000.

Orden ECI/1995/2007 de 29 de junio, *BOE*, 6 julio de 2007.

Resolución 160/38053/2008 de 13 de mayo, de la Subsecretaria del Ministerio de Defensa, *BOE*, 23 de mayo de 2008.

Orden EDU/3125/2011 de 11 de noviembre, *BOE*, 18 de noviembre de 2011.

Orden INT/1869/2014 de 26 de septiembre, *BOE*, 14 de octubre de 2014.

Orden ECD/775/2015 de 29 de abril, *BOE*, 1 de mayo de 2015.

Resolución de 25 de enero de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, *BOE*, de 29 de enero de 2018.

ACAIP, disponible en

[http://www.acaip.info/valencia/Documentos/DOCUMENTOS\\_DE\\_INTERES/estudios\\_criminologia.pdf](http://www.acaip.info/valencia/Documentos/DOCUMENTOS_DE_INTERES/estudios_criminologia.pdf) [Fecha de consulta: 20 de febrero de 2018]

DE LOS REYES MARZAL RAGA, Consuelo (2010): "La equivalencia en el ordenamiento educativo español y su confusión con la homologación, el reconocimiento y la convalidación: Reflexiones al hilo de los estudios de criminología" en *Boletín del Ministerio de Justicia*, 2114, pp. 1691 y ss.

FANEGA, Manuel (2016): *La idoneidad del criminólogo en la Administración penitenciaria*. Criminología y Justicia Editorial.

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA, disponible en [https://www.ucjc.edu/files/ACAP2013/pdf/CAG\\_criminologia\\_accesos.pdf](https://www.ucjc.edu/files/ACAP2013/pdf/CAG_criminologia_accesos.pdf) [Fecha de consulta: 20 de febrero de 2018]

UNIVERSIDAD DE ALICANTE, disponible en <https://derecho.ua.es/es/estudios/extincion/criminologia/titulos-propios-equivalentes.html> [Fecha de consulta: 20 de febrero de 2018]

## 6. Anexos

### ANEXO I

Transcripción de la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se relacionan los títulos propios de universidades en materia de Criminología que cumplen los requisitos b) y c) establecidos en la disposición segunda de la Orden de 19 de noviembre de 1996.

#### UNIVERSIDAD DE ALICANTE

- PRIMER CICLO DE DETECTIVE PRIVADO: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de julio de 2001.
- TÍTULO PROPIO DE PRIMER CICLO EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de julio de 2001.
- TÍTULO PROPIO DE PRIMER CICLO EN DETECTIVE PRIVADO: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 29 de septiembre de 2005.
- TÍTULO PROPIO DE PRIMER CICLO EN SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 29 de septiembre de 2005.

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

- GRADUADO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL: Plan de estudios aprobados los días 28 de junio y 16 de julio de 1999, por las Comisiones de Ordenación Académica de Junta de Gobierno y de Consejo Social, respectivamente, por delegación expresa de Junta de Gobierno y de Consejo Social de la citada Universidad.

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

- GRADUADO EN INVESTIGACIÓN PRIVADA: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de mayo de 2001 y Plan de estudios de la Junta de Gobierno con fecha 14 de julio de 1995.
- GRADUADO EN CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 14 de julio de 1995.
- DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA

(plan de estudios 1986/1987), siempre que los titulados hayan superado el curso de nivelación de conocimientos aprobado, para este título, por el Consejo de Gobierno de la universidad con fecha 15 de junio de 2006.

- DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA (plan de estudios 1992/1993), siempre que los titulados hayan superado el curso de nivelación de conocimientos aprobado, para este título, por el Consejo de Gobierno de la universidad con fecha 15 de junio de 2006.
- DIPLOMA EN INVESTIGACIÓN PRIVADA (planes de estudios 1986/1987 y 1992/1993), siempre que los titulados hayan superado el curso de nivelación de conocimientos aprobado, para este título, por el Consejo de Gobierno de la universidad con fecha 15 de junio de 2006.

#### UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

- EXPERTO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 21 de mayo de 2004.

#### UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

- DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 25 de febrero de 1998.

#### UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE ÁVILA

- DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de la Universidad con fecha 25 de febrero de 2003 (únicamente para los alumnos matriculados en los cursos 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006).

#### UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA: planes de estudios fueron aprobados por el Consejo Directivo del Instituto de Criminología de la citada Universidad en las fechas que a continuación se relacionan:

- Plan de estudios aprobado el 30 de septiembre de 1977, impartido desde el curso académico 1977/1978 hasta el 1978/1979.
- Plan de estudios aprobado el 21 de mayo de 1979, impartido desde el curso académico 1979/1980 hasta el 1980/1981.
- Plan de estudios aprobado el 30 de octubre de 1981, impartido desde el curso académico 1981/1982 hasta el 1988/1989.
- **ESPECIALISTA (DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA):** planes de estudios aprobados en las fechas que a continuación se relacionan:
  - Plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid el 30 de octubre de 1981, impartido desde el curso académico 1989/1990 hasta el 1991/1992.
  - Plan de estudios aprobado por la Comisión de Estudio, delegada de la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, el 9 de junio de 1992, impartido desde el curso académico 1992/1993 hasta el 1995/1996.
  - Plan de estudios aprobado por la Comisión de Estudio, delegada de la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, el 11 de abril de 1996, impartido desde el curso académico 1996/1997 hasta el 2000/2001.

#### **UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES**

- **DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA:** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 24 de octubre de 2004 (únicamente para alumnos matriculados en los cursos académicos 2004-2005 y 2005-2006)
- **DIPLOMA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD:** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Administración de la citada Universidad con fecha 6 de mayo de 2005.

#### **UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN**

- **GRADUADO EN SEGURIDAD Y CIENCIAS POLICIALES:** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 10 de junio de 2004.

#### **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

- **EXPERTO EN CIENCIAS DE LA CRIMINALIDAD Y DE LA SEGURIDAD:** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 4 de junio de 2004.
- **DETECTIVE PRIVADO:** Plan de estudios aproba-

do por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 27 de marzo de 1996.

#### **UNIVERSIDAD DE GRANADA**

- **EXPERTO UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA:** Plan de estudios aprobado por el Consejo Social de la citada universidad con fecha 15 de septiembre de 2004.

#### **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

- **TITULADO SUPERIOR EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS**

#### **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

- **EXPERTO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA:** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 21 de junio de 2004.

#### **UNIVERSIDAD DE MURCIA**

- **ESTUDIOS SUPERIORES EN CRIMINOLOGÍA:** Plan de estudios aprobado por el Consejo Rector de la citada Universidad, con fecha 15 de octubre de 2001.

#### **UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

- **TITULADO UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA:** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 24 de abril de 2003.

#### **UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**

- **TÍTULO PROPIO DE PREGRADO EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS.** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 27 de octubre de 2005.

#### **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

- **TÍTULO PROPIO DE GRADO EN ESTUDIOS SUPERIORES DE SEGURIDAD:** Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 12 de julio de 2004.

#### **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

- **DIPLOMA EN CRIMINOLOGÍA:** Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 28 de marzo de 1996.

#### **UNIVERSIDAD SAN PABLO - CEU**

- **DIPLOMADO SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA:** Plan de estudios aprobado por la Junta del 9 de junio de 2001, del Patronato de la Fundación Universitaria San Pablo - CEU.

#### **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

- GRADUADO EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Y DE LA SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 20 de junio de 2005.

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- EXPERTO UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 16 de julio de 2004.

#### UNIVERSIDAD DE VALENCIA

- GRADUADO EN CRIMINOLOGÍA: Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 30 de junio de 1997.
- GRADUADO EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada universidad con fecha 27 de septiembre de 2005.
- DIPLOMA DE GRADUADO EN CRIMINOLOGÍA (planes de estudios 1975/1976 y 1985/1986), siempre que los titulados hayan superado el curso de nivelación de conocimientos aprobado, para este título, por el Consejo de Gobierno de la universidad con fecha 31 de enero de 2006.
- DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA (plan de estudios 1990/1991), siempre que los titulados hayan superado el curso de nivelación de conocimientos aprobado, para este título, por el Consejo de Gobierno de la universidad con fecha 31 de enero de 2006.

#### UNIVERSIDAD DE VIGO

- GRADUADO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS POLICIALES: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 16 de marzo de 2006.
- GRADUADO UNIVERSITARIO EN DETECTIVE PRIVADO: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada universidad con fecha 22 de julio de 2003.

Para que estos títulos propios de universidad tengan la consideración de equivalentes al título de Diplomado Universitario a los efectos de los dispuestos en la Orden de 19 de noviembre de 1996, los interesados deberán justificar hallarse en posesión de alguno de los títulos previstos en el apartado segundo, letra "a)", de la misma, exigidos para acceder a los estudios en materia de criminología.

Madrid, 27 de febrero de 2007

#### ANEXO II

Otras universidades o titulaciones no recogidas en la anterior Resolución pero que se han reconocido en posteriores resoluciones del mismo órgano a solicitud de instancias académicas para homologaciones educativas.

#### UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

- TÍTULO PROPIO DE DETECTIVE PRIVADO: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad con fecha 29 de septiembre de 2003.

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada universidad con fecha 29 de octubre de 2009.

#### UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

- GRADUADO EN SEGURIDAD Y CIENCIAS POLICIALES: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 2 de mayo de 2007. Nueva denominación DIPLOMA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y CIENCIAS POLICIALES aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2011.

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Nueva denominación aprobada en Consejo de 25 de julio de 2007: DIPLOMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA.

#### UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS

- GRADUADO EN SEGURIDAD Y CIENCIAS POLICIALES: Plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la citada universidad, con fecha 5 de mayo de 2005.

#### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Nueva denominación DIPLOMA SUPERIOR EN CRIMINOLOGÍA aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2011.

#### ANEXO III

Centro autorizado mediante sentencia judicial (DE LOS REYES MARZAL RAGA, 2010, 1695).

#### ESCUELA DE CRIMINOLOGÍA DE CATALUÑA

- DIPLOMA SUPERIOR DE CRIMINOLOGÍA

**Contacto con el autor:** [manuelfanega@uoc.edu](mailto:manuelfanega@uoc.edu)

**Cómo citar este artículo:** FANECA, Manuel, "Validez laboral del título antiguo de Criminología en prisiones y en la policía. Nivel educativo y diferencias", en Boletín Criminológico, artículo 4/2018 (n.º 178), disponible en [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/178.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/178.pdf) [Fecha de consulta: ]



Artículo 5/2018 (n.º 179)

## La política criminal antiterrorista en los tribunales<sup>1</sup>

José Becerra-Muñoz, Davinia García Aguilar  
(Universidad de Málaga)

**Resumen:** Este estudio analiza las resoluciones judiciales dictadas entre 2004 y 2016 en España en casos de terrorismo islamista. Con un enfoque cuantitativo se estudian 25 variables relacionadas con datos sociodemográficos, la situación legal previa de los sujetos enjuiciados, su detención, los delitos que les son imputados, el procedimiento judicial, las penas impuestas y los recursos interpuestos. Con un total de 240 sujetos estudiados, destaca especialmente el uso intensivo por parte de nuestro sistema de justicia del delito de integración en organización terrorista, un tipo penal controvertido por referirse a situaciones en las que aún no existe daño social alguno y en las que se reclama, por tanto, la utilización de instrumentos de intervención social diferentes al Derecho Penal.

**Palabras clave:** terrorismo yihadista, sentencias, evaluación, política criminal.

**Title:** "Criminal Policy against Terrorism in Courts"

**Abstract:** This research studies courts decisions between 2004 and 2016 in Spain regarding Islamist terrorism. With a quantitative approach, 25 variables are studied in relation to socio-demographic data, pre-trial situation, arrests, criminal charges, court proceedings, punishments and appeals. With 240 individuals studied, the intensive use of a specific crime: the terrorist organization membership, stands out. This offence's legal definition has been greatly criticized for referring to situations in which there's no social harm involved and, therefore, other instruments of social intervention are claimed to be put into action before Criminal Law's intervention.

**Key words:** Yihadist Terrorism, Courts Decisions, Evaluation, Criminal Policy.

### Recepción del original:

9 de enero 2018

### Fecha de aceptación:

17 de junio 2018

**Sumario:** 1. Introducción. 2. La evaluación de la política criminal antiterrorista a través del estudio del enjuiciamiento de los casos de terrorismo islamista. 3. Objetivos y metodología. 4. Resultados. 5. Discusión de los resultados. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

### 1. Introducción<sup>2</sup>

Desde la irrupción en 2004 del terrorismo islamista radical en España a través de los atentados del 11 de marzo en Madrid, una gran cantidad de recursos públicos se han ido ajustando progresivamente a las características propias de este fenómeno para hacerle frente. El refuerzo de la cooperación internacional<sup>3</sup>, el redireccionamiento de los recursos personales y materiales tradicionalmente aplicados a la lucha contra ETA, así como las sucesivas reformas legislativas, muestran cómo el terrorismo islamista se ha convertido en nuestro país en un asunto de primera magnitud. Nuestro legislador así lo expresa con total contundencia en el preámbulo de la LO 2/2015<sup>4</sup>, donde sostiene que estas acciones terroristas "pretenden poner en riesgo los pilares en los que se sustenta el Estado de Derecho y el marco de convivencia de las democracias del mundo entero".

En un contexto semejante de emergencia y peligrosidad surgen voces a favor de una mayor intensificación de la presión sobre conductas cada vez más alejadas de un efectivo daño social. En esta línea, Moyano y Trujillo, en un encomiable trabajo desde la perspectiva psicosocial concluyen que "se debería poder castigar en mayor medida la apología del terrorismo, la difusión de propaganda, el proselitismo y la captación terrorista. Tenemos la obligación moral de no esperar a que se haya cometido un atentado terrorista para presionar judicialmente" (MOYANO Y TRUJILLO, 2013, p. 262).

1. Aportaciones de los autores al trabajo: José Becerra-Muñoz ha dirigido la investigación, elaborando el proyecto, su metodología y realizando gran parte de la redacción del texto. Davinia García Aguilar ha realizado el trabajo de campo, el tratamiento de datos y ha elaborado las figuras. También ha redactado parte del texto.

2. Este estudio ha sido parcialmente financiado por la Universidad de Málaga a través de su programa de "Ayudas para la iniciación a la investigación".

3. Como ejemplo de ello, véase una pormenorizada descripción de los avances en materia de cooperación policial y judicial entre España y Marruecos desde el 11M (BARRENECHEA, 2016, pp. 11 y 20).

4. Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.

En un sentido radicalmente contrario, desde la doctrina penal existen voces que abogan por la eliminación de los delitos que regulan las actividades calificadas de “terroristas” por no reflejar conductas sustancialmente diferentes a los equivalentes delitos ordinarios (homicidios, asesinatos, estragos, etc.) (PAREDES CASTAÑÓN, 2016, p. 64).

A pesar, pues, del aparente consenso social y político en torno al fenómeno del terrorismo islamista, parece más bien que nos encontramos ante un asunto que presiona una vez más el debate político-criminal hacia los polos “a favor/en contra”, lo que siempre esconde asuntos complejos sin resolver, carencias sociales y posibilidades de manipulación.

Nuestro objetivo en este trabajo es precisamente ahondar en el fenómeno del terrorismo islamista sin preconcepciones y, desde la humildad de esta aportación, contribuir a “levantar la alfombra” a través de la evaluación del rendimiento de, al menos, parte de nuestra política criminal antiterrorista.

Así, ofreceremos una visión global del trabajo que se está haciendo en nuestra administración de justicia a través del enjuiciamiento de los delitos de terrorismo, concretamente de terrorismo islamista. Para ello hemos estudiado las resoluciones judiciales existentes en la materia entre los años 2004 y 2016, en un análisis longitudinal y cuantitativo de 25 variables que, en nuestra opinión, permiten seguir avanzando en el aludido debate sobre la actuación de los poderes públicos ante este fenómeno.

Como se desglosará en las siguientes líneas, una de las conclusiones más importantes del trabajo es la verificación de que nuestra política criminal antiterrorista pivota en torno al tipo de integración en organización terrorista (actual artículo 572 del Código Penal). Con ello se pone en el centro de la actividad antiterrorista un tipo penal de gran vaguedad, que permite tanto situaciones de pertenencia activa como inactiva, una mera integración. Esta técnica puede estar actuando como cajón de sastre ante la ausencia de conductas de mayor gravedad o ante problemas de prueba, por ejemplo. Además, se trata de conductas que han sido cuestionadas por aplicar reglas que, al margen de hechos concretos, se dirigen contra un autor (TERRADILLOS BASOCO, 2016, p. 47).

## 2. La evaluación de la política criminal antiterrorista a través del estudio del enjuiciamiento de los casos de terrorismo islamista

Si bien en los últimos años mucho se está escribiendo en nuestro país acerca del terrorismo internacional, hasta donde nosotros alcanzamos no existen estudios que analicen de manera sistemática y completa la actuación de nuestros tribunales en la tramitación de este tipo de asuntos<sup>5</sup>.

Es indudable que resulta fundamental conocer a fondo las características de los grupos terroristas que integran estas difusas redes delictivas, su modus operandi, sus conexiones con otros grupos de delincuencia organizada, sus apoyos internos y externos, su financiación, el funcionamiento de los procesos de radicalización, la configuración de los tipos penales relacionados con ello, la regulación procesal al respecto, etc. Siendo el objetivo de todo ello la prevención de la comisión de dichos actos y la presentación ante la justicia de sus autores, resulta de singular importancia conocer también con cierto nivel de detalle qué ocurre cuando los sujetos acusados de delitos de terrorismo son puestos a disposición judicial.

Esta fase, la de enjuiciamiento, supone un trámite de gran valor informativo debido a una doble circunstancia: por una parte, la necesidad de que se viertan en el procedimiento todos los datos que posibiliten el enjuiciamiento y posterior condena, en su caso, del acusado o acusados ponen a nuestra disposición una gran cantidad de información sobre el fenómeno terrorista, sus circunstancias y autores. Además, todo ello se produce bajo el prisma de los hechos probados, es decir, se trata de una información que ha superado un cierto filtro de calidad. Esto la diferencia, para bien y para mal, de informaciones que pudieran manejarse a través de otras técnicas de análisis de la realidad (piénsese en la información periodística, por ejemplo).

En segundo lugar, hay un elemento adicional que hace de la tramitación judicial de este tipo de casos un ámbito de especial interés, como es el hecho de que, a través de su estudio, se puede someter a escrutinio y valoración como mínimo parte del rendimiento de nuestra política criminal.

En terminología de la recientemente extinguida Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas

5. Son habituales, sin embargo, los trabajos que utilizan como base una o varias sentencias judiciales, bien para discutir las jurídicamente, bien para describir, por ejemplo, los procesos de radicalización. Véanse, respectivamente, CANO PAÑOS, Miguel Ángel. *La nueva amenaza terrorista y sus (negativas) repercusiones en el ordenamiento penal y constitucional. Comentario a la sentencia de la audiencia nacional núm. 39/2016, de 30 de noviembre*. Revista de derecho constitucional europeo, N.º. 27; y GONZÁLEZ CABRERA, Joaquín. *Estudio psicosocial de los procesos de radicalización islamista y reclutamiento yihadista en contextos críticos*. Tesis doctoral disponible en abierto y leída en la Universidad de Granada. 2011.

y la Calidad (en adelante AEVAL), ahora convertida en Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas, este trabajo pretende ser una *evaluación de una política pública*, concretamente de la política pública de naturaleza penal llamada a afrontar el fenómeno del terrorismo islamista mediante su enjuiciamiento y, en su caso, condena.

Si bien la evaluación de las políticas suele situarse como una última etapa del proceso de elaboración de las mismas: definición del problema, identificación de alternativas posibles, toma de decisiones, implementación y evaluación; lo cierto es que la realidad de las políticas públicas no suele funcionar de una forma tan ordenada (BECERRA MUÑOZ, 2013, pp. 388 y ss.).

Es por ello que resulta preferible concebir la evaluación como un proceso que funciona en paralelo durante toda la vida de la política pública, de forma que la acompaña y retroalimenta en cada paso que se da. Hablamos de lo que se conoce como *el proceso integrado intervención-evaluación* (AEVAL, 2010, p. 48; BECERRA MUÑOZ, 2016, p. 159), que vendría a acentuar la función de mejora y perfeccionamiento de la política frente a la de rendición de cuentas (BUSTELO RUESTA, 2006, pp. 14 y ss.; AEVAL, 2010, pp. 19-22).

Desde tal visión del proceso evaluativo, se pueden asociar diferentes tipos de evaluación a los diferentes momentos en que se encuentra la política pública de que se trate, de manera que en la fase de *planificación* de la misma ya se pueden evaluar tanto el diagnóstico realizado como el diseño de la política; una vez que comienza la *implementación* se puede evaluar la propia implementación (los recursos aplicados, los procedimientos en puestos en marcha, etc.); una vez que dicha implementación se considera completa o ha alcanzado un grado suficiente de desarrollo se pueden empezar a evaluar tanto los *resultados* inmediatos como los impactos.

Dentro del esquema anterior, en este trabajo abordaremos, precisamente, una parte de esta última fase: la evaluación de resultados. Concretamente nos interesaremos por lo que podrían denominarse “resultados inmediatos” o “resultados parciales” de una parte de la política criminal global antiterrorista.

### 3. Objetivos y metodología

Como hemos adelantado más atrás, el *objetivo* de este trabajo es ordenar, analizar y discutir el contenido de las resoluciones judiciales que han resuelto casos de terrorismo islamista desde 2004 a 2016. Con ello se pretende

abordar la evaluación de los resultados inmediatos de una parte de la política criminal antiterrorista, la que se realiza ante los tribunales penales de justicia en nuestro país.

La metodología usada en el trabajo es cuantitativa y exploratoria. Mediante el cuidadoso análisis de las sentencias seleccionadas se extraerán una serie de variables sociodemográficas, relacionadas con la detención, el procedimiento, la pena, etc.

Debido a la naturaleza exploratoria del trabajo, el proceso de extracción de variables y revisión de las sentencias a la luz de las mismas se ha realizado de manera continua hasta que se ha alcanzado un grado de equilibrio satisfactorio entre profundidad de la información y relevancia de la misma. Se descartaron, por tanto, variables anecdóticas, es decir, que no figurasen en un número suficiente de sentencias como para merecer su estudio a juicio de los investigadores<sup>6</sup>.

Se llegaron a identificar un total de 76 variables, de las cuales han sido finalmente mantenidas 25, que se ordenan de la siguiente forma:

1. Sociodemográficas (3)	1. Sexo
	2. Lugar de nacimiento
	3. Año de nacimiento
2. Situación legal previa (3)	4. Residencia legal o ilegal en España
	5. Antecedentes penales
	6. Situación procesal previa al enjuiciamiento
3. Detención (1)	7. Fecha de la detención
4. Delito (5)	8. Grupo terrorista al que pertenece
	9. Tipo de delito imputación/condena
	10. N° de delitos imputación/condena
	11. Autoría y participación
5. Procedimiento (3)	12. Víctimas
	13. Año de la sentencia
	14. Fallo
	15. Tiempo transcurrido entre la detención y la condena
6. Pena (5)	16. Años de prisión solicitados/impuestos
	17. Multas solicitadas/impuestas
	18. Inhabilitaciones solicitadas/impuestas
	19. Libertades vigiladas solicitadas/impuestas
	20. Prohibiciones de acercarse solicitadas/impuestas
7. Recursos interpuestos por el acusado (5)	21. Interposición de recurso
	22. Tipo de recurso interpuesto
	23. Tribunal ante el que se interpone
	24. Motivos de interposición
	25. Sentido de la resolución

6. También se decidió no partir de hipótesis previas. Sobre esta opción metodológica, véase NIÑO ROJAS, V.M.: (2011) Metodología de la investigación: diseño y ejecución. Ediciones de la U. P. 58.

Finalmente, la codificación y tratamiento posterior de la información se realizó utilizando software estadístico SPSS (versión 24).

Nuestro *objeto de estudio* son, por tanto, cada una de las sentencias que hemos seleccionado a través de un proceso de filtrado progresivo. La fuente de la que hemos extraído las sentencias es la base de datos jurisprudencial de Tirant lo Blanch (Tirant Online). Dicha base ofrece diversas posibilidades de búsqueda avanzada que nos han permitido localizar las sentencias que nos interesaban con una gran precisión<sup>7</sup>.

Sin embargo, su uso también plantea algunos problemas relacionados con el grado de actualización de la base. Según hemos podido saber por el propio servicio de atención a los suscriptores de sus contenidos, el contenido jurisprudencial se actualiza a medida que el Consejo General del Poder Judicial va remitiendo resoluciones a la editorial. El Consejo, a su vez, no remite la jurisprudencia de forma ordenada y completa, ni tampoco de acuerdo a unos plazos previamente establecidos, sino a medida que la va recibiendo de las propias autoridades judiciales. Como consecuencia de ello, resulta difícil tener la seguridad de que se dispone de todas las resoluciones judiciales sobre un determinado tema en un momento concreto.

Así las cosas, sólo podemos asegurar que en este trabajo se han tomado en consideración todas las resoluciones judiciales sobre terrorismo islamista que la base posee a fecha de 31/12/2016.

El *procedimiento* utilizado para realizar las búsquedas está compuesto de varios pasos:

1. Se realiza un **primer filtrado** que conlleva los siguientes pasos:

1.1 En primer lugar, en la sección de Jurisprudencia del portal Tirant Online, se realiza una primera búsqueda por voces con el operador booleano “O”, que son las siguientes siete: *terrorismo, terrorista, banda armada, terrorismo internacional, yihad, yihadismo, banda terrorista*.

1.2 En segundo lugar, la búsqueda se acota por fechas: desde el 01/01/2004 hasta el 31/12/2016.

1.3 En tercer lugar, se seleccionan los tipos de resolución: tanto sentencias como autos, con el

objetivo de comprobar la existencia de información relevante en estos últimos como, por ejemplo, los sobreesimientos.

1.4 Y en cuarto lugar, se selecciona únicamente la jurisdicción penal.

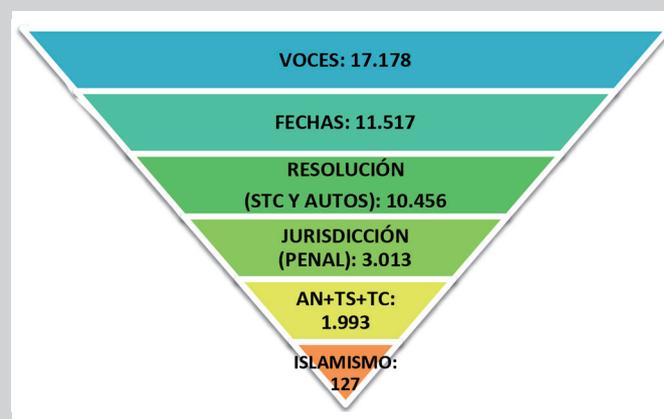
Realizada esta primera aproximación, aparecen 3.013 resultados. Hasta aquí llega el escrutinio posible ofrecido por Tirant Online, ya que, aunque dispone de otros filtros, las diferentes pruebas realizadas demuestran que no resultan demasiado fiables para nuestros objetivos.

Se procede entonces a un **segundo filtrado**, ya “manual”, es decir, mediante la lectura de las resoluciones, esta vez tomando los criterios de distribución competencial por razón de la materia: sólo se seleccionarán para su posterior análisis los documentos emitidos por la Audiencia Nacional, por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Supremo.

Las razones para ello son que la competencia para conocer de los procesos por delitos de terrorismo se atribuye, con independencia del lugar de comisión, a los juzgados centrales de instrucción y a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Por su parte, el Tribunal Constitucional podrá conocer de asuntos de nuestro interés vía recurso de amparo y, finalmente, el Tribunal Supremo también, en este caso vía recurso de casación.

Finalmente, se realiza un **tercer filtrado**, de nuevo mediante la lectura de las resoluciones, para seleccionar los asuntos relacionados con terrorismo islamista y excluir todas las resoluciones que traten sobre ETA o sobre casos de terrorismo internacional no relacionado con grupos islamistas radicales.

Gráfico 1: Proceso de selección de resoluciones judiciales.



Fuente: Elaboración propia.

7. Otra base de datos disponible es la del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (CENDOJ) pero ofrecía dos limitaciones iniciales: no permite la recuperación de más de 200 resultados en una sola búsqueda y no incluye las resoluciones del Tribunal Constitucional.

Todo este proceso arroja un número total de **127 sentencias** a analizar, excluyéndose finalmente los autos encontrados debido a que ninguno de ellos contenía información relevante para el estudio. En el gráfico 1 se ofrece una representación del filtrado realizado.

A continuación se procede a la lectura exhaustiva de los 127 documentos y a la extracción de todas las variables que se consideran relevantes tomando como unidad básica de análisis a cada uno de los **sujetos enjuiciados entre 2004 y 2016, cuyo número total ha sido de 240.**

#### 4. Resultados

En primer lugar, en cuanto a las variables sociodemográficas, la inmensa mayoría de los sujetos enjuiciados por terrorismo islamista en nuestro país en el periodo 2004-2016 son *varones* (98%). Sólo encontramos 4 *mujeres* entre los 240 encausados.

Respecto a sus lugares de nacimiento, como puede apreciarse en el siguiente gráfico, la mayoría de los acusados han nacido en Marruecos (28,04%), Argelia (19,58%), España (18,3%) y Pakistán (17,50%). Nacionalidades

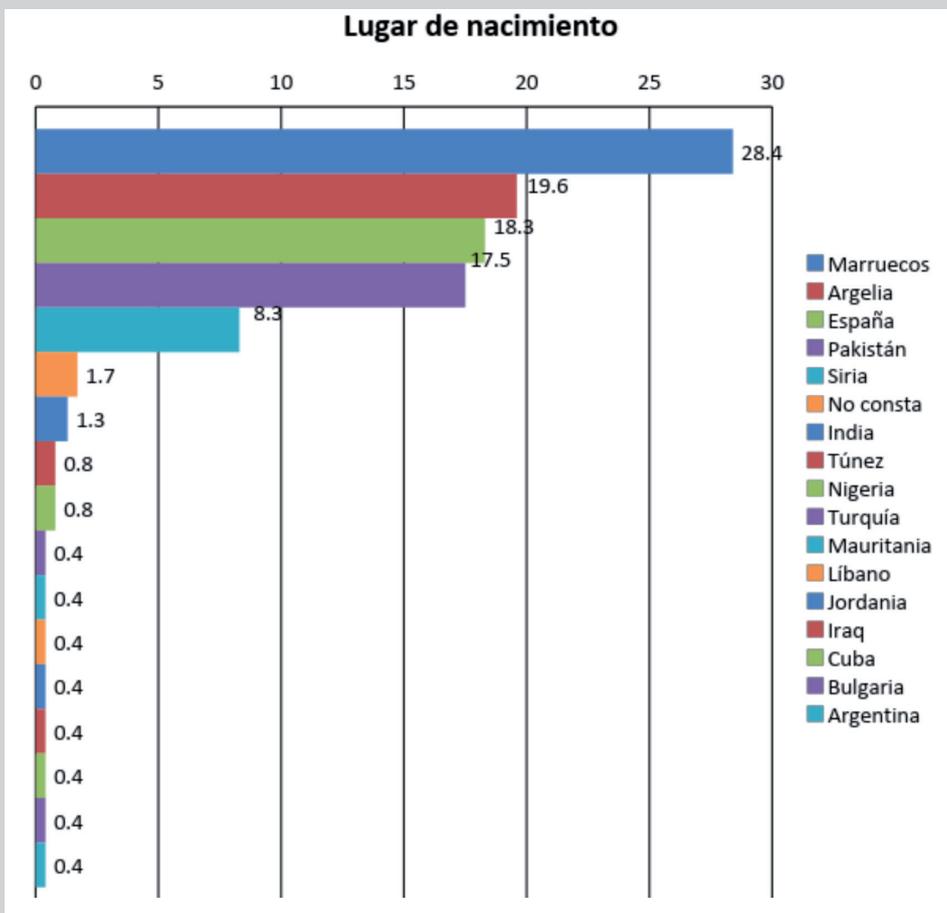
que, agrupadas, alcanzan más del 80% de la población estudiada. Entre los nacionales españoles hay que resaltar, además, que un 10,8% proceden de Ceuta, lo que resulta notablemente desproporcionado teniendo en cuenta que dicha Ciudad Autónoma es la región española de menor población según los datos del padrón municipal publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>8</sup>.

En relación al *año de nacimiento* de los sujetos, la mediana se sitúa en el año 1974. Hablamos por tanto de sujetos que se encuentran en torno a los 44 años en 2018.

Casi todos los sujetos enjuiciados se encontraban *residiendo legalmente* en nuestro país (87,08%) y sólo un 7,92% lo hacían ilegalmente, existiendo un 5% del total en los que no constaba esta información.

Respecto a la situación legal previa, tan sólo posee *antecedentes penales* un 22,08% de los sujetos frente a un 72,5% que no los tienen, siendo sólo un 5,42% los casos en los que la sentencia no ofrecía esta información. Junto a ello, casi la mitad de los sujetos se encontraba en *prisión preventiva* en el momento de apertura del juicio oral (45%), un 30,42% estaban en libertad

Gráfico nº 2: Lugar de nacimiento de los sujetos enjuiciados (%).



Fuente: Elaboración propia.

8. Véanse las cifras oficiales resultantes del padrón municipal a 1 de enero de 2016 (<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2852>).

con cargos y un 2% en libertad sin cargos. Las resoluciones no recogen información sobre la situación procesal previa del sujeto en el 22,5% de los casos.

En general, la información relacionada con la detención es muy escasa en las sentencias estudiadas. Tanto el lugar en que ocurre como el cuerpo policial que la practica son datos que aparecen sólo en unas cuantas ocasiones. Se trata, por tanto, de datos que no llegan a informar de manera adecuada de la realidad objeto de estudio y que preferimos descartar. Tan solo el dato del año de la detención resulta relevante, a pesar de que no consta en casi un 20% de los casos. Como se puede apreciar en el gráfico nº 3, el mayor número de detenciones se produjo en 2004, año del atentado de los trenes de Madrid, y que, junto con 2009, acumulan casi el 45% de las detenciones practicadas a los sujetos analizados. El resto de los años la cantidad de detenciones es mucho menor, fluctuando en todo caso en valores inferiores al 6%.

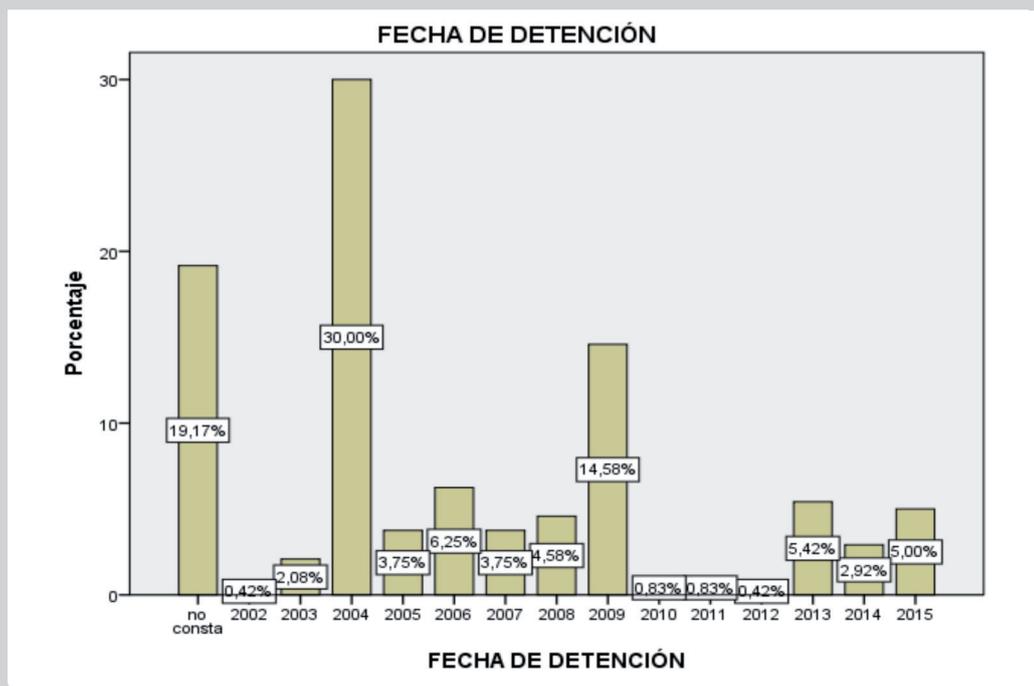
En relación a los delitos, según las sentencias estudiadas, el 85,42% de los sujetos cometieron los hechos por los que se les acusan *formando parte de células o grupos organizados* a nivel nacional o internacional. Tan sólo se identifica la actuación en solitario del 12,5% de los casos (el dato no consta en el 2,08% de los casos).

En algunas sentencias incluso se identifica el nombre del grupo o célula en cuestión. Destacan la Brigada Al-Andalus (12,5%), seguida de otros 6 grupos de menor frecuencia, como puede verse en el siguiente gráfico. A pesar de ello, hay que recordar que se trata de datos poco concluyentes y sobre los que no se tiene información en el 61,67% de los casos.

Respecto a la información sobre *delitos imputados*, comprobamos que existe una gran concentración de los datos en el delito de integración en organización terrorista (77,9%). En una posición más alejada pero relevante se encuentra el delito de falsificación de documentos (24,6%) (generalmente documentos de identidad) y, finalmente, nos encontramos un grupo de delitos con valores similares, como son el blanqueo de capitales (15%), los estragos terroristas (13,3%), el tráfico de estupefacientes (11,7%), la colaboración con organización terrorista (11,7%) y la tenencia de explosivos (10,4%).

Resulta de gran interés comparar estos datos con los de delitos por los que finalmente se ha condenado. Así, en el siguiente gráfico puede verse una representación de esta comparación<sup>9</sup>. Respecto de los delitos por los que se *condena*, destaca nuevamente el delito de integración en organización terrorista, aunque con algo menos de incidencia (66,3%), algo parecido a lo que ocurre con el

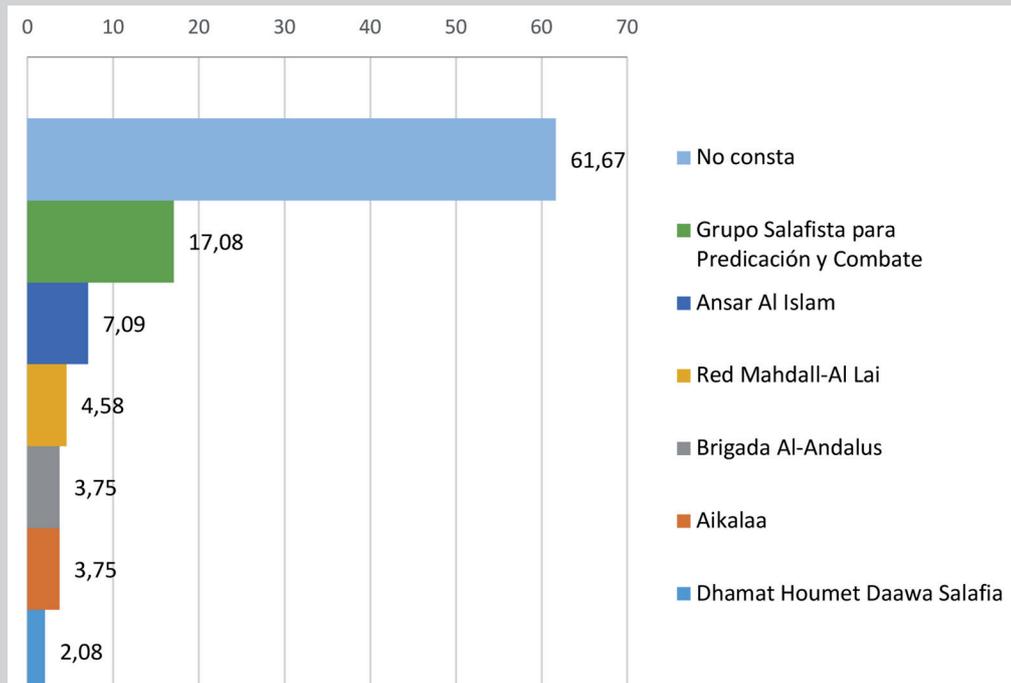
Gráfico nº 3: Fecha en la que se practicó la detención.



Fuente: Elaboración propia.

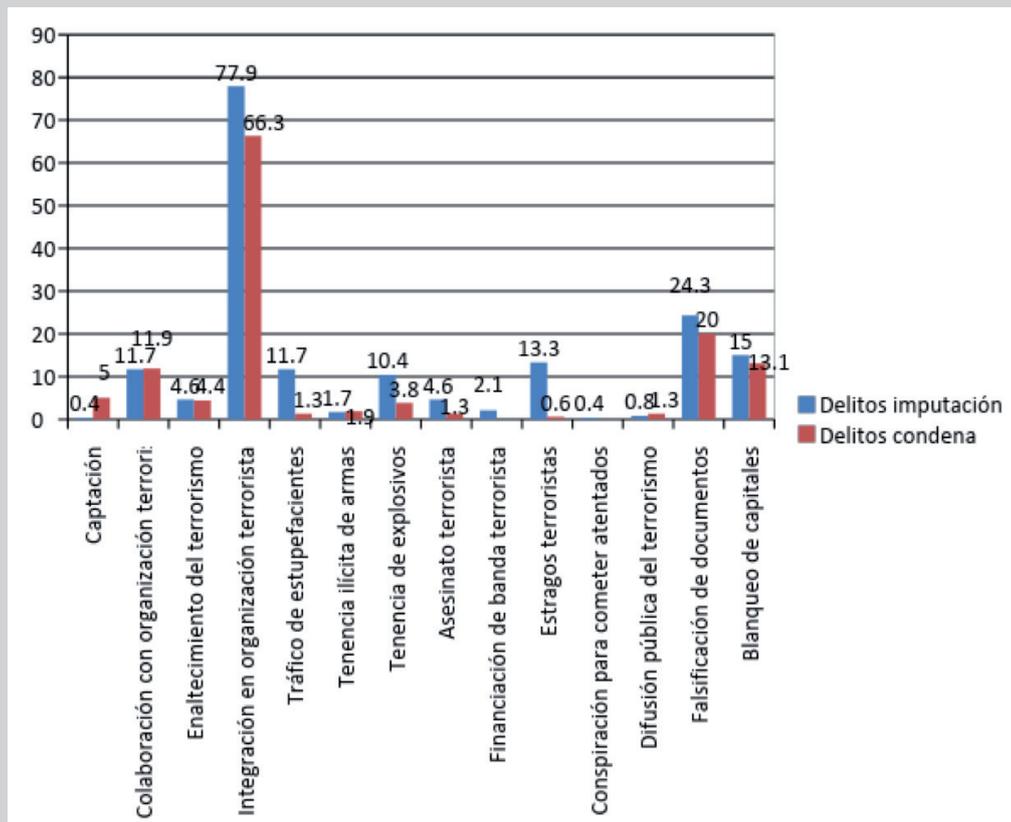
9. Nótese que la suma de todos los delitos da valores superiores al 100% debido a que una misma persona es condenada en ocasiones por más de un delito.

Gráfico n.º 4: Grupo al que pertenecen los sujetos enjuiciados (%).



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico n.º 5: Comparación entre delitos imputados y delitos condenados (%).



Fuente: Elaboración propia.

delito de falsificación de documentos (20%). También sigue una dinámica parecida el blanqueo de capitales (13,1%). No así el de colaboración con organización terrorista, que aparece incluso levemente más en las condenas que en las imputaciones (11,9%).

Igualmente, en el caso de los delitos de estragos, tráfico de estupefacientes y tenencia de explosivos, el porcentaje de condenas es claramente inferior al de imputaciones. Se trata de delitos por los que se ha imputado en, aproximadamente, un 10% de los casos

analizados pero por los que sólo se ha condenado finalmente en, como mucho, menos de un 4% de ellos.

En sentido contrario, aunque con una diferencia menor aún entre ambos conceptos, el delito de captación no suele figurar en el escrito de calificación provisional del Ministerio Fiscal y, a pesar de ello, en varias ocasiones ha sido apreciado por los tribunales.

Una pregunta más que cabe responder a través de estos datos es la relacionada con el número de delitos por los que cada sujeto es imputado y/o condenado. En general, lo son por un solo delito (la mediana en ambos casos es 1). Si, tal y como puede verse en la siguiente tabla, sumamos los casos en los que hablamos de uno o dos delitos, llegamos al 80% de los casos en imputaciones y al 66% de ellos en condenas.

Tabla nº1: Comparación entre nº de delitos imputación y condena

Nº de delitos	Imputación (%)		Condena (%)	
	Frec. Absoluta (f)	Frec. Acumulada (F)	Frec. Absoluta (f)	Frec. Acumulada (F)
0	0	0	33,8	33,8
1	52,5	52,5	47,9	81,7
2	28,3	80,8	18,3	100
3	9,2	90	0	100
4	9,6	99,6	0	100
5	0,4	100	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	

Fuente: Elaboración propia.

Por lo que respecta a la *autoría y participación*, lo más frecuente es la condena como autor de los hechos (66,25%). Sólo el 3,75% de los sujetos fueron condenados como coautores y, aún menos, el 3,33%, como partícipes. Figuras como la inducción, el encubrimiento o la cooperación necesaria no fueron recogidas en ninguna sentencia. Finalmente, existe un amplio 27% de los casos en los que la sentencia no recoge de manera explícita información alguna sobre autoría y participación.

Finalmente, en relación a las *víctimas* de los delitos, se trata de una variable que ofrece poca información debido a que, hasta 2016, solo han existido víctimas en los sucesos del 11M, aunque, como es sabido, se trata de 192 víctimas mortales.

El siguiente capítulo lo forman las variables relacionadas con el procedimiento. En primer lugar,

respecto al *año en que se dictó la sentencia*, podemos distribuir a los sujetos enjuiciados a lo largo del periodo analizado, de manera que puede apreciarse, como muestra el siguiente gráfico, que hay varias fechas que sobresalen. Existe un claro punto álgido en el año 2007, periodo en el que fue resuelto el juicio por los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, con 29 acusados. A partir de dicho momento comienza un descenso mantenido en la actividad sentenciadora hasta 2014, año en que se reaviva hasta llegar en el último analizado a niveles equiparables a los de 2005 y 2009.

En segundo lugar, en cuanto a la *decisión finalmente tomada por el tribunal, esto es, el fallo*, del total de 240 sujetos, algo más de la mitad resultó finalmente condenado (66,25%). Hay un relevante 32,5% que fue absuelto de los delitos que inicialmente se le imputaron y tan solo en un 1,25% de los casos se produjo un sobreseimiento.

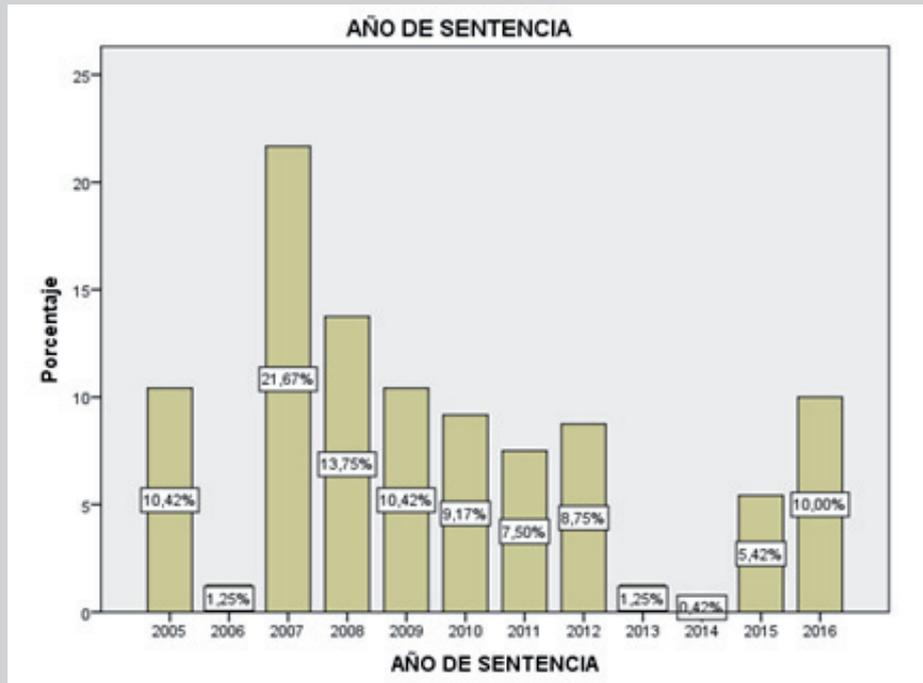
En aquellos casos en que disponíamos de ambos datos (n=194), hemos podido *comparar la fecha de la detención con la de la sentencia* y el resultado es que transcurre una media de 3 años entre un suceso y otro. El valor máximo encontrado es 6 años, siendo casos en los que se detuvo al sujeto en 2006 y se le condenó en 201. El valor mínimo es 0, es decir, menos de un año, algo que se produce en 11 ocasiones, nueve de las cuales se refieren a sujetos detenidos y condenados en 2009.

El siguiente grupo de variables está relacionado la información relativa a la pena. En primer lugar, hemos podido comprobar que se solicita pena de prisión en todos los casos analizados, de forma que todos los finalmente condenados lo son a pena de prisión. En cuanto a su extensión, la mediana de años que son solicitados por el Ministerio Fiscal es de 10 años<sup>10</sup>. En cambio, la mediana de años de prisión a los que finalmente se condena es de 8. Recordemos que casi la mitad de los sujetos son condenados por un solo delito siendo el más frecuente el delito de integración en organización terrorista, castigado en el Código Penal durante todo el periodo objeto de estudio con una pena de prisión de 6 a 12 años.

Por lo que respecta a las *multas*, no se ha podido acceder a las cuantías concretas solicitadas ni concedidas ya que el único dato que reflejan las sentencias es si existe tal solicitud o no y si finalmente se ha impuesto.

10. Hemos usado la mediana en lugar de la media para evitar el efecto atracción que tendrían las condenas del 11M hacia un punto central menos representativo del conjunto. Al fin y al cabo, los datos relacionados con este evento en 2004 resultan atípicos en el periodo analizado.

Gráfico n.º 6: Año de las resoluciones judiciales.



Fuente: Elaboración propia.

Así pues, se solicitó una pena de multa para el 40% de los 240 sujetos enjuiciados (96) y se impuso finalmente a la mayoría, concretamente al 73% (70).

Por su parte, la *inhabilitación absoluta* se solicitó en 77 casos y se impuso finalmente en 74 de ellos (96%), la *inhabilitación especial para empleo o cargo público* se solicitó en más ocasiones que la absoluta, en 129 casos, pero se concedió en menor proporción (96, 74%). Resulta curioso que la *inhabilitación especial para sufragio pasivo* se solicitara en 55 casos y los jueces decidieran aplicarla hasta en 8 casos más, 63 en total. Se trata de algo que también ocurre en la *libertad vigilada*, que se solicita para 18 sujetos y se impone finalmente a 21 de ellos.

Finalmente, respecto a la *prohibición de acercarse a víctimas o familiares*, tan sólo se solicitó para 6 sujetos, imponiéndosele a 4 de ellos (66%), algo que sólo ocurrió en los casos vinculados al 11M.

Para terminar, las variables relacionadas con los recursos interpuestos por el acusado reflejan que un 36,67% de los sujetos *presentaron un recurso*, siendo prácticamente todos ellos de casación ante el Tribunal Supremo, mientras que los de amparo presentados ante el Tribunal Constitucional resultan anecdóticos (97,7% y 2,2% del total de recursos presentados respectivamente). Existe, por tanto, un 66,33% de sujetos que no presentó recurso alguno o en el que el dato no consta, entre los que se encuentran tanto los absueltos como aquellos condenados que decidieron no recurrir.

En cuanto a los *motivos por los que se interponen los recursos*, ninguno de ellos destaca especialmente sobre los demás. Las sentencias más bien reflejan un listado de ellos (8 en total) entre los que se dan con mayor frecuencia los recursos por infracción de derechos fundamentales como el honor y la intimidad, así como por error en la apreciación de la prueba.

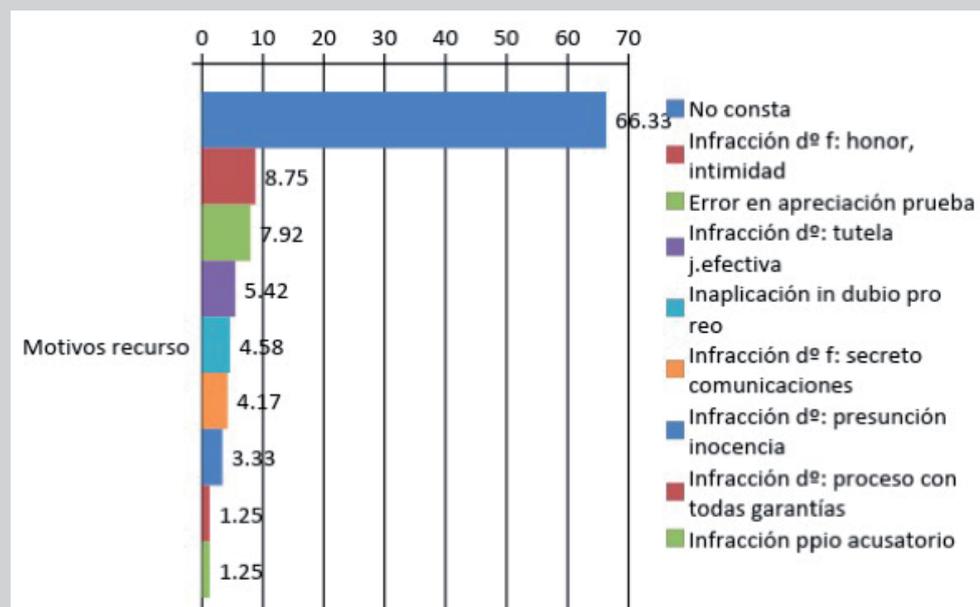
Finalmente, de los casos en los que se presentó recurso, en un 55,6% de las ocasiones se obtuvo una resolución estimatoria, mientras que en el 44,3% restante se desestimó la pretensión. En la mayoría de las sentencias analizadas en las que se recoge la existencia de recurso no aparece información acerca de cómo la estimación del mismo afecta a la sentencia original.

## 5. Discusión de los resultados

Los datos que acabamos de analizar nos proporcionan una interesante información acerca de la actividad que están llevando a cabo nuestros tribunales de justicia en materia de terrorismo islamista. Tal y como planteábamos en los objetivos, podemos, por tanto, hacer una evaluación de los resultados inmediatos que se están obteniendo en la actividad judicial relativa a este asunto y que tendría el siguiente contenido:

En primer lugar, hemos podido constatar un descenso paulatino de tal actividad desde la sentencia en 2007 sobre los atentados del 11M, iniciándose una nueva dinámica ascendente desde el año 2015. Verificamos, además, que transcurren habitualmente

Gráfico n.º 7: Motivo por el que se interpone el recurso (%).



Fuente: Elaboración propia.

unos 3 años entre el momento de la detención y el de la condena.

En segundo lugar, respecto a la satisfacción de las demandas del Ministerio Fiscal por parte del tribunal sentenciador, vemos una general minoración de las mismas por parte de éste. Frente a los 10 años de prisión que habitualmente se solicitan se suele condenar a 8. El resto de penas también suelen ser impuestas en menor medida de lo solicitado (multas, inhabilitación absoluta, inhabilitación especial para empleo o cargo público, prohibición de acercarse a víctimas o familiares), a excepción de la pena de inhabilitación especial para sufragio pasivo y la de libertad vigilada.

En tercer lugar, las condenas son escasamente corregidas por instancias superiores. Sólo un 36,67% de los sujetos condenados recurrieron la sentencia y, de ellos, algo más de la mitad recibieron una respuesta estimatoria.

En cuarto lugar, los datos estudiados también nos permiten definir un perfil de sujeto condenado por delito de terrorismo yihadista en nuestro país, que sería el siguiente:

Varón, nacido en Marruecos, Argelia, España o Paquistán, en torno a los 40 años de edad, residente legal en nuestro país, sin antecedentes penales y que actúa en grupo. Se le imputó un delito de integración en organización terrorista por el que ha sido finalmente condenado a 8 años de prisión.

Ahondando algo más en este aspecto vemos, por tanto, que la información obtenida refuta algunas creencias sociales poco fundamentadas, como puede ser la caracterización o no como “lobo solitario” de

los terroristas, algo que parece haberse convertido en la primera cuestión esencial que se transmite a la población ante cualquier suceso de este tipo. Esta imagen social del sujeto “suelto”, “libre”, “sin conexiones con otros individuos” y “desatado en su propia locura”, genera una distorsión de gran impacto en la imagen social del individuo terrorista. El “lobo solitario” es la quintaesencia del sujeto peligroso que no puede ser detectado a través de mecanismos habituales de persecución, incapaces de localizar e identificar a un sujeto que no interactúa con redes o grupos que pudieran estar siendo monitorizados.

Ejemplo de ello es la noticia surgida en El Periódico de Cataluña en julio de 2016, titulada “Lobos solitarios: cuando el terrorista es imposible de detectar”. En ella se definen de manera perfecta los contornos de una de las imágenes prototípicas del terrorista islamista con frases como: “El Estado Islámico ha convertido en punta de lanza a individuos que, al no ser sospechosos, logran pasar bajo el radar de los servicios policiales” o “Es imposible meterse en la cabeza de alguien que un día decide convertirse en terrorista”, dice un experto israelí en seguridad” (EL PERIÓDICO DE CATALUÑA, 2016). Junto a esta pueden citarse muchas otras que inciden en explotar esta visión del enemigo oculto en los recovecos de un sistema que se muestra inútil ante sus novedosas técnicas: “Los lobos solitarios son un fenómeno impredecible y sus ataques responden a un efecto llamada” (LA RAZÓN, 2016), “Treinta años de terrorismo: Del ‘comando’ al ‘lobo solitario’” (EL MUNDO, 2016) o “El ataque de los ‘lobos solitarios’” (EL PAÍS, 2015).

Junto a ello, existe un segundo elemento que caracteriza al sujeto peligroso por excelencia: la utilización de internet para obtener la formación necesaria para cometer atentados (MUNICIO MÚJICA, 2017, p. 3). Este segundo elemento oscurece aún más si cabe, la imagen mental del terrorista islamista indetectable que prepara sus acciones pasando inadvertido.

Pues bien, ambas caracterizaciones no parecen corresponderse al menos con el grueso de los casos reales con los que trabaja la administración de justicia en nuestro país. Como hemos tenido oportunidad de analizar, en el 85,42% de los casos se ha podido constatar que nos encontrábamos ante sujetos integrados en células o grupos organizados a nivel nacional o internacional, siendo sólo el 12,5% de ellos identificados como actores solitarios. El perfil del sujeto que realiza actividades terroristas sin conexión con un entorno que le dé soporte es, por tanto, muy minoritario, como también demuestran otras fuentes. Así, basándose en datos de fuentes judiciales y policiales, aunque parece que no en sentencias, Reinales y García-Calvo dan una cifra prácticamente idéntica, del 12,3%, al informar sobre individuos detenidos o fallecidos que actuaban en solitario entre 2013 y 2017 (REINALES Y GARCÍA-CALVO, 2017, p. 8).

Por su parte, aún es pronto para sacar conclusiones acerca de la forma en que los tribunales manejarán los nuevos tipos pensados para el uso de internet con fines terroristas. En los 12 años analizados las conductas de captación, enaltecimiento o difusión pública del terrorismo, que son las que pueden recoger este tipo de actuaciones, no superan en ningún caso el 5% de las imputaciones ni de las condenas. En cualquier caso, nuestros datos sólo cubren un año y medio de vigencia de la L.O. 2/2015<sup>11</sup>, que ha reformado este ámbito, así que se abre aquí una nueva línea de trabajo para estudiar el tratamiento de este tipo de conductas en mayor profundidad y comparando diferentes periodos normativos.

En quinto lugar, creemos que la información obtenida en este estudio pone de manifiesto importantes contradicciones de nuestro sistema de respuesta ante la actividad terrorista. El estudio de la relación entre las imputaciones y las condenas resulta enormemente esclarecedor y nos permite afirmar que nuestro sistema de justicia penal está adoptando una clara posición preventiva en materia anti-terrorista más allá de lo que le corresponde.

Si bien, evidentemente, los poderes públicos tienen la responsabilidad de prevenir la comisión de delitos, lo cierto es que un desdibujamiento de las funciones propias de cada ámbito de intervención puede provocar consecuencias nefastas y este riesgo existe, creemos, en el ámbito de la legislación penal antiterrorista (PAREDES CASTAÑÓN, 2016, p. 74). En nuestro caso, el argumento se basa en el protagonismo desmedido de un tipo penal como el de integración en organización terrorista que, acaparando el 66,3% del total de condenas, alerta del giro, ya señalado por diversos autores, hacia un derecho penal de autor (TERRADILLOS BASOCO, 2016, p. 40). En este sentido, la mezcla de manera indistinta de conductas activas de participación con formas no activas de pertenencia a una organización o grupo (actual art. 572 del CP), denota una deficiente técnica legislativa que emborrona la nítida distinción que el Derecho Penal debe hacer de cada conducta que resulta tipificada.

La consecuencia inmediata de ello es que se pone en riesgo la estructura de un sistema como el del Derecho Penal, cuya legitimidad se encuentra fuertemente anclada en una construcción conceptual basada en principios como el de lesividad, relacionado con la dañosidad social de la conducta objeto de valoración, o el de responsabilidad por el hecho, que incluye la impunidad del mero pensamiento y la impunidad del plan de vida (DÍEZ RIPOLLÉS, 2013, pp. 138-149).

Si bien la justificación de una configuración de los delitos de terrorismo como la actual entronca directamente con el debate del Derecho Penal simbólico, el populismo punitivo y la sobrecriminalización de conductas para superar problemas de prueba, se trata de cuestiones todas ellas que no pueden ser abordadas en un trabajo como el presente.

## 6. Conclusiones

Nos encontramos, por tanto, ante una información que viene a confirmar un aspecto que nos parece que subyace a toda esta problemática y sus diferentes aristas, como es *la inexistencia de una auténtica política criminal antiterrorista*.

Como en otros muchos asuntos de naturaleza criminal, el fenómeno terrorista pone contra las cuerdas a nuestros poderes públicos a la hora de abordar fenómenos complejos de una manera efectiva y eficiente. La relativa falta de comunicación entre las diferentes esferas

11. L.O. 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo («B.O.E.» 31 marzo). Vigente desde el 1 de julio de 2015.

de la acción antiterrorista genera ámbitos de actuación dispares, incoherentes entre sí, así como un fondo de desacuerdo que en muchas ocasiones no es más que la consecuencia del diferente enfoque que caracteriza a cada sector profesional. Las políticas públicas de naturaleza criminal deben abordarse tomando en consideración los muy diferentes espacios en los que puede reflejarse y conseguir resultados positivos: las políticas educativas, de integración, migratorias, policiales, penales y penitenciarias, trazan un mapa complejo (y aún incompleto) que debería aspirar a intervenciones integrales, coherentes y que, en el medio y largo plazo, consiguieran los objetivos perseguidos (BECERRA MUÑOZ, 2013, p. 528).

Sería un error que las dificultades de un problema social de tal magnitud nos llevaran al cortoplacismo como única respuesta. Las respuestas a los problemas inmediatos no deben enmascarar la ausencia de un proceso de reflexión profundo, de largo recorrido, imprescindible para construir una política criminal integral en materia antiterrorista. En este proceso, la evaluación de las políticas en general y de las leyes en particular está en disposición de proporcionar la retroalimentación necesaria para alcanzar un sistema de respuesta más sofisticado que el actual. Existen propuestas que enmarcan esta nueva dinámica a la hora de configurar las políticas públicas en una nueva ciencia de la legislación penal (NIETO MARTÍN, 2016, pp. 411 y ss.) o ciencia de la regulación (BECERRA MUÑOZ, 2013, p. 106).

En definitiva, las afirmaciones que trasladábamos al principio de este trabajo, realizadas por Moyano y

Trujillo que, recordemos, reclamaban un mayor castigo de "la apología del terrorismo, la difusión de propaganda, el proselitismo y la captación terrorista" y calificaban como inmoral "esperar a que se haya cometido un atentado terrorista para presionar judicialmente" (MOYANO Y TRUJILLO, 2013, p. 262) no son más que una muestra de la palpable desconexión entre diversos ámbitos de trabajo. En su obra, los autores demuestran un profundo conocimiento de ámbitos ligados a su actividad profesional, la psicología, y, concretamente, los procesos de radicalización e instrumentos de medición del riesgo.

Su reclamación de un Derecho Penal más extenso y que adelante las barreras de protección no es más que, en nuestra opinión, una muestra de la tremenda debilidad de los abordajes parciales. La inexistencia de una política global en la que se pudiera debatir cada aproximación particular, las herramientas disponibles y el potencial de cada una de ellas supone un inexcusable despilfarro de esfuerzos y recursos.

Aunque los datos extraídos no permiten establecer relaciones causales, existe la posibilidad de que ese 32,5% de sujetos que fueron absueltos sean la prueba de que estamos ante una política criminal inconexa en sus diferentes partes, por ejemplo, en su fase investigativa y en su fase enjuiciadora.

Sea como fuere, creemos que este trabajo aporta nuevos datos sobre los que seguir debatiendo e investigando, todo ello para contribuir a una política criminal antiterrorista propia de una democracia consolidada del siglo XXI.

## 7. Bibliografía

- AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL) (2010): *Fundamentos de evaluación de políticas públicas*. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.
- BARRENECHEA, Luisa (2016): "Mecanismos e iniciativas de cooperación hispano-marroquí contra el terrorismo", en *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, N.º. 31. Disponible en <http://www.reei.org/index.php/revista/num31/notas/mecanismos-iniciativas-cooperacion-hispano-marroqui-contra-terrorismo> [Fecha de consulta: 22/12/2017].
- BECERRA MUÑOZ, José (2013): *La toma de decisiones en política criminal*. Tirant Lo Blanch.
- BECERRA MUÑOZ, José. (2016): "Propuestas de rediseño institucional para la elaboración y evaluación de la política criminal por parte del Gobierno", en NIETO MARTÍN Adán (dir.), MUÑOZ DE MORALES ROMERO, Marta (dir.) y BECERRA MUÑOZ, José (dir.): *Hacia una evaluación racional de las leyes penales*. Marcial Pons.
- BUSTELO RUESTA, María (2006): "¿Qué tiene de específico la metodología de evaluación?", en BAÑÓN I MARTÍNEZ, Rafael: *La evaluación de la acción y de las políticas públicas*. Editorial Díaz de Santos, S.A.
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis (2013): *La racionalidad de las leyes penales: práctica y teoría*. Trotta.

- LAMARCA PÉREZ, Carmen (2016): “Legislación penal española y delitos de terrorismo: la suspensión de garantías”, en PORTILLA CONTRERAS, Guillermo (dir.) y PÉREZ CEPEDA, Ana Isabel (dir.): *Terrorismo y contraterrorismo en el siglo XXI: un análisis penal y político criminal*. Ratio Legis.
- MOYANO, Manuel y TRUJILLO, Humberto (2013): *Radicalización islamista y terrorismo: claves psicosociales*. Universidad de Granada.
- MUNICIO MÚJICA, Natalia (2017): “Evolución del perfil del yihadista en Europa”, en *Boletín ieee.es*, N.º 6/Abril – junio. Disponible en [http://www.iecee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2017/DIEEEE051-2017\\_Evolucion\\_Perfil\\_Yihadista\\_Europa\\_Natalia\\_Municio.pdf](http://www.iecee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2017/DIEEEE051-2017_Evolucion_Perfil_Yihadista_Europa_Natalia_Municio.pdf) [Fecha de consulta: 20/12/2017]
- NIETO MARTÍN, Adán (2016): Un triángulo necesario: ciencia de la legislación, control constitucional de las leyes penales y legislación experimental en NIETO MARTÍN Adán (dir.), MUÑOZ DE MORALES ROMERO, Marta (dir.) y BECERRA MUÑOZ, José (dir.): *Hacia una evaluación racional de las leyes penales*. Marcial Pons.
- PAREDES CASTAÑÓN, José Manuel (2016): “Una modesta proposición para derogar los delitos de terrorismo (o casi)” en PORTILLA CONTRERAS, Guillermo (dir.) y PÉREZ CEPEDA, Ana Isabel (dir.): *Terrorismo y contraterrorismo en el siglo XXI: un análisis penal y político criminal*. Ratio Legis.
- PERIÓDICO EL MUNDO (2016): “Treinta años de terrorismo: Del ‘comando’ al ‘lobo solitario’”. 20/07/2016. Disponible en <http://www.elmundo.es/internacional/2016/07/20/578e6ce9468aebc24c8b458b.html>. [Fecha de consulta: 18/12/2017].
- PERIÓDICO EL PAÍS (2015): “El ataque de los ‘lobos solitarios’”. 18/01/2015. Disponible en <http://www.elpais.com.uy/mundo/ataque-lobos-solitarios.html>. [Fecha de consulta: 18/12/2017].
- EL PERIÓDICO DE CATALUÑA (2016): “Lobos solitarios: cuando el terrorista es imposible de detectar”. 26/07/2016. Disponible en: <http://www.elperiodico.com/es/internacional/20160725/lobos-solitarios-cuando-el-terrorista-es-imposible-de-detectar-5288821> [Fecha de consulta: 18/12/2017].
- PERIÓDICO LA RAZÓN (2016): “Los lobos solitarios son un fenómeno impredecible y sus ataques responden a un efecto llamada”. 20/07/2016. Disponible en <http://www.larazon.es/internacional/los-lobos-solitarios-son-un-fenomeno-impredecible-y-sus-ataques-responden-a-un-efecto-llamada-EL13183700> [Fecha de consulta: 18/12/2017].
- REINARES, Fernando y GARCÍA-CALVO, Carola (2017): *Actividad yihadista en España, 2013-2017: de la Operación Cesto en Ceuta a los atentados en Cataluña*. Real Instituto Elcano.
- TERRADILLOS BASOCO, Juan. M. (2016): “Terrorismo yihadista y política criminal del siglo XXI”, en *Revista Nuevo Foro Penal*, Vol. 12, No. 87, julio-diciembre 2016. Universidad EAFIT, Medellín.

### Sobre los autores:

**José Becerra Muñoz** es profesor ayudante doctor del Área de Derecho Penal e investigador del Instituto de Criminología en la Universidad de Málaga. Sus publicaciones se han centrado en diversos temas (prisiones, administración de justicia, elaboración de leyes penales, evaluación de políticas públicas, etc.), todas ellas con un nexo de unión: el enfoque político-criminal. Además, es coordinador de dos grupos de trabajo sobre política legislativa penal, uno español y otro perteneciente a la Sociedad Europea de Criminología.

**Davinia García Aguilar** ha sido becaria del Área de Derecho Penal (beca de iniciación a la investigación) y actualmente es técnica de investigación del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología (sección de Málaga). Es graduada en Criminología y en Derecho.

**Contacto con los autores:** josebecerra@uma.es

**Cómo citar este artículo:** BECERRA MUÑOZ, José; GARCÍA AGUILAR, Davinia, “La política criminal antiterrorista en los tribunales”, en *Boletín Criminológico*, artículo 5/2018 (n.º 179). Disponible en: [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/179.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/179.pdf) [Fecha de consulta: ]



Artículo 6/2018 (n.º 180)

## Resiliencia y su relación con variables personales, penales y penitenciarias en mujeres presas

Lorea Arenas García<sup>1</sup>, Auxiliadora Durán Durán<sup>2</sup>  
(<sup>1</sup>Universidad Loyola Andalucía, <sup>2</sup>Universidad de Málaga)

**Resumen:** El presente estudio analiza, bajo el prisma teórico de resiliencia sugerido por Grotberg (2002), las fortalezas internas, la capacidad de afrontamiento y el apoyo social percibidos de las reclusas. La hipótesis inicial sostiene que ciertas variables personales, penales y penitenciarias están relacionadas con la resiliencia. Para examinar lo anterior se adoptó una metodología cuantitativa basada en cuestionarios administrados a una muestra de internas (N = 115) de la prisión de Málaga (España). Los principales resultados del estudio señalan niveles relativamente altos de resiliencia y la importancia de diseñar programas centrados en factores de riesgo y protección para orientar la intervención.

**Palabras clave:** resiliencia, prisión, género, resocialización.

**Title:** "Resilience and its relationship with personal, penal and penitentiary variables in women inmates"

**Abstract:** This study analyzes, based on the Grotberg theoretical model of resilience (2002), the internal strengths, the capacity for coping, and social support perceived by women inmates. The initial hypothesis maintains that certain personal, penalty and penitentiary variables are related to the resilience. A questionnaire has been applied to a women inmates sample (N = 115) in Malaga's prison (Spain). The study main results point out relatively high levels of resilience and the importance to design programs focused on risk and protective factors in order to guide the intervention.

**Key words:** resilience, prison, gender, reintegration.

**Recepción del original:**

17 de julio 2018

**Fecha de aceptación:**

19 de octubre 2018

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Marco teórico. 3. Método. 3.1. Participantes y procedimiento. 3.2. Análisis de datos. 4. Resultados. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

### 1. Introducción

España es uno de los pocos países europeos cuyo porcentaje de mujeres reclusas excede del 7,5% de la población penitenciaria. Según el informe anual SPACE I 2016 publicado por el Consejo de Europa (Aebi y otros, 2017), tan solo Mónaco (18,8%), Andorra (12,8%), Letonia (8,4%), Malta (8,3%), Chipre (8,1%) y Eslovenia (8%), superan la tasa española (7,8%). Las mujeres de origen extranjero, en particular aquellas de la Unión Europea, Colombia y Rumanía, junto a las de etnia gitana, representan buena parte de ese porcentaje (Defensor del Pueblo andaluz, 2006). Según varios estudios (Hernández y otros, 2001; De Miguel, 2014; Naredo Moreno, 2004; Ribas y otros, 2005), las vidas de las mujeres encarceladas reflejan trayectorias de victimización previas relacionadas con la drogadicción, pobreza, prostitución y abusos sexuales por parte de familiares o parejas. Generalmente crecieron en familias disfuncionales que, al igual que ellas, poseen un bajo nivel educativo y cualificación profesional. Por ello suelen depender de los subsidios sociales desempeñando trabajos (limpiadoras, cuidadoras o venta ambulante) que les reportan bajos ingresos en un clima de inestabilidad económica, si bien, en muchas ocasiones, desempeñan un papel relevante en la sostenibilidad familiar. En este sentido, para estas mujeres el encarcelamiento significa un nuevo paso hacia la exclusión social experimentada con carácter previo al ingreso en prisión y que no mejora una vez dentro.

Tradicionalmente se ha prestado una menor atención a la situación de las mujeres en prisión descuidando proporcionar una perspectiva de género que permita visualizar e identificar condiciones de discriminación o desigualdad en un contexto ampliamente masculinizado. Sirva de ejemplo la no aplicación del principio de separación del recluso consagrado en el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, que propone una inmediata y completa separación por razón de sexo, edad, condición procesal, antecedentes, tipo de delito (doloso e imprudente), estado físico y mental, y exigencias del tratamiento. A excepción de la separación por sexos, ninguna de las otras condiciones se realiza en la práctica siendo habitual que todas las presas convivan en un mismo espacio o módulo.

Otra muestra de trato desigualitario es la escasez de instalaciones para madres con hijos o de módulos terapéuticos para el tratamiento específico de la adicción a las drogas, sin obviar el acceso limitado a trabajos remunerados, de capacitación profesional o actividades recreativas. Así mismo no se han implementado con carácter general programas específicos para las mujeres presas antes de 2008 (Yagüe Olmos, 2007) que tengan en cuenta las trayectorias de marginalidad que muchas de ellas transitan hasta llegar a la cárcel, o bien la “carga” emocional que traen consigo debido a la victimización previa y a sus responsabilidades familiares, eje central de sus vidas.

Tales constricciones dejan entrever que no existe una perspectiva de género propiamente dicha en el sistema penitenciario español dando lugar a una segunda victimización, aquella de carácter institucional. Tal y como señala Aguilera *“la invisibilidad de las mujeres en el ámbito penitenciario hace que se haya planeado una política criminal y penitenciaria desde la ausencia o negación (...) Las mujeres han estado y están ausentes del discurso del castigo”* (2011, 112). En esta línea, el Defensor del Pueblo andaluz reconoció la necesidad de desarrollar más estudios destinados a examinar la situación particular de las mujeres en los centros penitenciarios a fin de identificar sus necesidades específicas y el grado de atención que reciben de los centros inicialmente concebidos para hombres. Desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) se puso en marcha el “Programa de acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito Penitenciario”, que preveía 122 acciones positivas para erradicar la discriminación y victimización de las mujeres (Ministerio del Interior, 2008). Sin embargo, para Mapelli y otros (2013) estas reformas están lejos de ser una alternativa realista para la situación de las mujeres, por el contrario, opinan que el sistema penitenciario español sigue funcionando como un agente de discriminación de género. En un análisis reciente, Cerezo Domínguez (2017) apuntó que, aunque España cuenta con una normativa penitenciaria adecuada y modernas instalaciones, las mujeres siguen siendo objeto de discriminación en la cárcel.

Dado el contexto de vulnerabilidad y victimización, así como la débil respuesta institucional otorgada en un medio adverso y estresante como es la prisión, el

presente estudio analiza la resiliencia o capacidad de resistencia y crecimiento que muestran las presas del centro penitenciario de Alhaurín de la Torre (Málaga). Por resiliencia se entiende *“el proceso dinámico que abarca la adaptación positiva en el contexto de adversidades significativas”* (Luthar y Cicchetti, 2000; Luthar y otros, 2000, 543). Tal y como se observa, la adversidad y la adaptación positiva son dos conceptos centrales vinculados a la resiliencia (Fletcher y Sarkar, 2013) y cuyo afrontamiento resulta clave en el proceso de reinserción. En otras palabras, se trata de analizar las fortalezas internas y externas, y estrategias que poseen las mujeres para superar dificultades y adaptarse al entorno positivamente. Este planteamiento se apoya en las conclusiones de revisiones como la llevada a cabo por Fernández de Araújo y otros (2015), que apoyan la idea de que las personas pueden ser resilientes a pesar de vivir en ambientes de alta vulnerabilidad psicosocial, y de trabajos como el de Quiceno y otros (2012), quienes encontraron puntuaciones favorables de resiliencia en hombres privados de libertad que no diferían de las alcanzadas por la población no penitenciaria.

En nuestro país es escasa la evidencia empírica relacionada con el estudio de la resiliencia en población penitenciaria, si bien desde una perspectiva aplicada destaca la interesante experiencia de la Unidad Terapéutica y Educativa de la cárcel de Villabona (León Ferrer, 2014), basada en los conceptos de resiliencia y transformación de conflictos. Desde una mirada más positiva se han realizado también algunos estudios que se interesan por el bienestar psicológico en prisión y cuyos participantes son varones (Altamirano, 2013), así como proyectos muy recientes que han abordado la realidad penitenciaria de las mujeres internas y la intervención socioeducativa con este colectivo, incluyendo el concepto de resiliencia como base para algunas de sus propuestas (Añaños-Bedriñana, 2017). Sin embargo, ninguno de ellos se centra en el análisis de la resiliencia en el colectivo de internas desde un modelo teórico específico. En consecuencia, resulta de gran interés llevar a cabo una investigación<sup>3</sup> que adopte una perspectiva de género (Matos, 2016; O’Brien y Ortega, 2015) y que profundice en los niveles de resiliencia de las mujeres en prisión y su relación con otras variables, aspecto esencial para aumentar el conocimiento sobre este colectivo.

---

3. La cual contó con el apoyo del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología (sección de Málaga) y fue desarrollada en el marco del proyecto de investigación “Delincuencia de inmigrantes asentados en España” (Proyecto: SEJ 1489), financiado por la Junta de Andalucía para el período 2014-2017, y cuyo principal objetivo fue el análisis de la respuesta del sistema penal a las víctimas, delincuentes y sospechosos inmigrantes.

## 2. Marco teórico

La resiliencia ha constituido uno de los focos de atención de la Psicología positiva en las últimas décadas. Seligman y Csikszentmihaly definieron el enfoque positivo como una aproximación que valora experiencias positivas pasadas, presentes y futuras, tales como: la felicidad, el bienestar, la satisfacción, la esperanza y el optimismo. La perspectiva positiva permite superar el sesgo negativo que tradicionalmente ha prevalecido en Psicología, más preocupada por las patologías, enfermedades y daños que en la construcción de cualidades positivas (Seligman y Csikszentmihaly, 2000). En esta línea, Sheldon y otros (2000) consideraron la Psicología positiva como el estudio científico del funcionamiento humano óptimo, cuyos objetivos primarios son descubrir y promover factores que permitan a los individuos y comunidades prosperar. Es decir, se presta atención a la “buena vida” aplicando el método científico al estudio de las fortalezas y virtudes de los seres humanos, organizaciones y comunidades (Seligman y otros, 2005).

Dicho enfoque ha influido en muchos campos de intervención, contribuyendo a áreas tan diversas como la educación o el desarrollo de la paz (Cohrs y otros, 2013). En el ámbito penitenciario sus impactos se producen por dos razones. En primer lugar, porque una disminución de las tasas de reincidencia se asocia a programas cognitivo-conductuales focalizados en las necesidades y cambios individuales de los reclusos (Andrews y Bonta, 2003; Lipsey y Cullen, 2007; MacKenzie, 2006) que ahora tendrían en cuenta sus recursos y fortalezas para: disminuir las experiencias de estrés derivadas del encarcelamiento, aumentar su motivación para aprovechar los períodos en prisión y favorecer el desistimiento delictivo (Altamirano, 2013). En segundo lugar, porque la sociedad podría avanzar hacia una visión más positiva de la población reclusa al visibilizarse sus potenciales fortalezas para el cambio prosocial.

Entre las diferentes teorías de la resiliencia cabe destacar el modelo propuesto por Grotberg (1995). Se considera pionero por la noción dinámica que aporta de resiliencia como proceso que evoluciona con el tiempo y en determinadas circunstancias (Grotberg 1995). La autora identifica tres dimensiones resilientes que a su vez integran una pluralidad de indicadores que interactuarán entre sí.

La primera de ellas es la dimensión “yo soy”, que valora la aceptación de uno mismo y de la vida. Por ejemplo, examina si la persona es respetuosa consigo misma y con los demás, feliz de mostrar su afecto, comunicativa, flexible, capaz de aprender, etc. Se trata de

una fortaleza interna desarrollada a lo largo del tiempo que ayuda al individuo a enfrentar la adversidad. Le sigue la dimensión “yo puedo”, que aglutina aquellas competencias personales y factores interpersonales que permiten a la persona a resolver problemas, tales como: hablar sobre cosas que te asustan o molestan, controlarte cuando tienes ganas de hacer algo peligroso o encontrar el momento apropiado para hablar o ayudar a alguien. Por último, la dimensión “yo tengo”, se refiere al apoyo social percibido por la persona, esto es, amistades o familiares en quienes puedes confiar y obtener apoyo emocional y/o instrumental.

Unas altas puntuaciones en cada una de las dimensiones indicarían mayores niveles de resiliencia y, en consecuencia, una capacidad para superar las adversidades. Esta teoría resulta especialmente útil para identificar aspectos concretos de la resiliencia que, puestos en común con determinadas variables de la persona y de su contexto, son capaces de explicar las claves del comportamiento resiliente. Por ejemplo, es muy probable que una pobre aceptación de uno mismo correlacione con haber sufrido abusos sexuales en la infancia. No obstante, no todas las variables presentan una relación significativa, o tienen algo que ver con la resiliencia. Siguiendo a Altamirano (2013), que abordó el bienestar psicológico en hombres reclusos, señala que las variables asociadas al bienestar psicológico en ese colectivo serían: la edad, el origen y el abuso de drogas (como variables personales), así como la experiencia previa en prisión, el tipo de delito, la duración de la condena y el tiempo continuado en prisión (en lo referido a variables penales o penitenciarias).

Tomando en consideración tanto sus resultados y premisas en el marco del bienestar psicológico como la evidencia empírica sobre resiliencia, en el presente estudio se analiza la resiliencia en mujeres presas y su relación con ciertas variables citadas *supra* en torno a las cuales se han planteado once hipótesis de investigación. En primer lugar, se hipotetiza que las mujeres internas alcanzarán niveles medios o altos en las tres dimensiones de la resiliencia (H1).

Esta hipótesis se plantea siguiendo la línea de estudios como los llevados a cabo por Clauss-Ehlers (2008) y Pastor y otros (2010), con muestras de población femenina no penitenciaria, los cuales indican que la mayoría de las participantes percibe la adversidad como un catalizador para el crecimiento personal y la competencia social (citados en Fernandes de Araújo y otros, 2005). Igualmente, Hurtado (2017) ha identificado en los discursos de mujeres internas verbalizaciones

relacionadas con la autoestima, confianza en sí mismas, autonomía y competencia social. Muchas de las mujeres afirmaron haber ganado capacidad de reflexión y ser más conscientes de lo que quieren lograr, sintiéndose animadas al considerar que la prisión les ha permitido salir de las drogas y cuidar de sí mismas como mujeres adultas. Aunque se identificaron discursos de desánimo, preocupación, frustración y baja autoestima, la mayoría afirma sentirse fuertes y dispuestas a salir adelante fuera de prisión: sus expectativas marcan el deseo de recuperar su familia, encontrar un trabajo y poder vivir alejadas de las drogas. De modo más específico, en un reciente estudio con internas polacas (Sygit-Kowalkowska y otros, 2017), se destaca el papel crucial de la resiliencia al analizar las diferencias en salud mental de las mujeres encarceladas ya que un 51,4% de ellas alcanzaron niveles medios y altos en la escala de resiliencia.

Como segunda hipótesis se plantea que la edad tendrá una relación positiva con la resiliencia, es decir, cuanto más mayores sean las mujeres, mayor será su nivel de resiliencia (H2). Se supone que las mujeres de mayor edad habrán desarrollado más recursos de afrontamiento a partir de las experiencias vividas. Con respecto al origen, asociado a la nacionalidad, se considera que las mujeres extranjeras cuyas culturas estén más alejadas de la española mostrarán menor nivel de resiliencia debido a su mayor dificultad de integración en la sociedad española, esto es, tendrán una cultura diferente y un apoyo social más débil que las españolas (H3). En cuanto al abuso de drogas, se considera que las mujeres drogodependientes tendrán una capacidad de resiliencia más reducida (H4) y el mismo efecto se observará si fuera un familiar de la reclusa quien presentase este problema (H5). Se estima que la adicción a las drogas supone un factor de riesgo que merma la salud y la vida familiar y laboral de la mujer al tiempo que puede anular el efecto de otros factores protectores. En cuanto al contexto familiar, Melendro (2017) indica que el grupo familiar se relaciona tanto con las estancias en prisión de las mujeres internas como con su propio consumo de drogas. La presencia de drogas en el ámbito de la familia puede asociarse a violencia familiar, aislamiento social, ingresos en prisión, etc.

Así mismo una estancia previa en prisión estará relacionada negativamente con la resiliencia (H6), tanto como el hecho de haber cometido un delito violento (homicidio, lesiones, etc.), ya que implica mayor sufrimiento a las víctimas, reproche social y plazos de encarcelamiento más largos (H7). De igual forma una cuantía de pena elevada (H8) o llevar mucho tiempo

continuado en prisión conllevarán peores niveles de resiliencia (H9). Se entiende que una privación de libertad muy prolongada en un medio hostil afectará al optimismo de la mujer, a su capacidad para proyectarse en el exterior y, en definitiva, a su resistencia física y mental.

Por último y, en términos de asociación de una dimensión de resiliencia sobre otra, se considera que la dimensión “yo soy” se relacionará positivamente con las demás dimensiones del constructo de resiliencia, es decir, puntuaciones más altas obtenidas en los niveles de valoración personal se traducirían en puntuaciones más altas en las dimensiones “yo puedo” y “yo tengo”, y viceversa (H10). A su vez, estos recursos psicológicos y sociales pueden verse reducidos por la presencia de eventos traumáticos tales como experimentar o presenciar situaciones de maltrato familiar o ser víctima de abuso. En consecuencia, se espera encontrar diferencias significativas en los niveles de resiliencia debido a la presencia de dichos eventos (H11), considerados nuevamente como factores de riesgo. A este respecto, y siendo un dato recurrente en la literatura, Melendro (2017) apunta que entre los principales problemas que las mujeres presas de su estudio identificaron en su núcleo familiar estaban el maltrato y la violencia intrafamiliar (pudiendo ser víctima de ella tanto la propia interna como otros miembros de su familia).

### 3. Método

Para dar respuesta a las premisas del estudio se empleó una metodología cuantitativa basada en un cuestionario compuesto por 85 ítems. El modelo triádico de Grotberg fue medido en los 30 primeros (en un rango de 1 a 7 puntos) empleando las escalas de Wagnild y Young (1993) y Dash y otros (2006). De esta forma la dimensión “yo soy” quedó compuesta por 8 ítems, la “yo puedo” por 17 y la “yo tengo” por 5. En el presente estudio los índices alpha de Cronbach han resultado satisfactorios para las tres dimensiones (“yo soy”  $\alpha = ,812$ ; “yo puedo”  $\alpha = ,879$ ; “yo tengo”  $\alpha = ,876$ ).

Los 55 ítems restantes eran variables personales, penales y penitenciarias. A nivel personal se cuestionó por la edad, nacionalidad, estado civil, religión, hijos, nivel educativo, edad y motivo de abandono de los estudios, profesión, años de experiencia laboral, puesto de trabajo más frecuente, personas con las que se convive, presencia de una pareja y amistades. También se recopiló información relacionada con la salud, a saber: abuso de drogas, presencia de enfermedades, ingesta de medicamentos, drogas consumidas antes de ingresar

en prisión, parientes consumidores de drogas y malos tratos recibidos por sus familiares y/o pareja.

Como variables penales se consideraron: el tipo de delito cometido, la cuantía de la pena y el tiempo continuado en prisión. En cuanto a las penitenciarias, se examinaron: la presencia de familiares o parejas en prisión, las salidas del centro, los ingresos económicos recibidos, las llamadas telefónicas, cartas y visitas enviadas y/o recibidas, así como las actividades realizadas fuera de la celda (acudir a la escuela, hacer cursos formativos, recibir programas de tratamiento, tener trabajo remunerado, acudir al taller, ir al gimnasio, leer, ver televisión, jugar al ajedrez, al parchís y/o pasear por el patio) y también dentro de ella (realizar ejercicio, dormir, ver televisión, charlar, escribir, hacer pasatiempos y/o manualidades).

### 3.1. Participantes y procedimiento

El cuestionario fue aplicado al 92,7% (N=115) de las mujeres privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Alhaurín de la Torre (Málaga), tanto preventivas como condenadas, entre abril y julio de 2016, y junio y julio de 2017. Gracias al apoyo del equipo técnico fue posible citarlas a todas ellas en aulas destinadas a actividades educativas tras obtener su consentimiento. Cada cuestionario tardaba en cumplimentarse entre 40 y 90 minutos, dependiendo del nivel de comprensión de la persona y la ayuda requerida. En ese tiempo estaba incluida la propia explicación de las investigadoras sobre el propósito del estudio y ninguna entrevista fue grabada en audio por razones de confidencialidad.

### 3.2. Análisis de los datos

Tras finalizar el trabajo de campo la información recabada fue introducida en una base de datos creada con el programa informático estadístico SPSS-IBM. El análisis descriptivo se realizó calculando las frecuencias de las variables independientes conformando así el perfil de la mujer presa. En cuanto al análisis inferencial, se practicaron pruebas de correlación (Chi-Cuadrado y Pearson) para determinar el grado de asociación entre ciertas variables personales, penitenciarias y penales, así como pruebas no paramétricas (U de Mann-Whitney y Kruskal-Wallis) para el contraste de las anteriores variables con los niveles de resiliencia.

## 4. Resultados

El análisis detenido de las características personales, penales y penitenciarias de las mujeres ha permitido elaborar un perfil criminológico detallado y su posterior comparativa con ciertas variables empleadas en una reciente investigación publicada en 2017<sup>4</sup> por Añños-Bedriñana y que aporta tasas nacionales (en adelante TN).

Con carácter general, la mujer reclusa de la prisión de Alhaurín de la Torre tiene una edad media de 38 años con una desviación estándar de 13,2 años, dos años más que la media nacional (36,4 años y SD=9,1). Es española (78,3%) y suele provenir de Málaga (53,5%), Madrid (3,5%) y Barcelona (3,5%), mayoritariamente, mientras que la extranjera (20,9% de la población) procede de Colombia (5,3%), Marruecos (3,5%) y Rumanía (2,6%), siendo estos porcentajes acordes a la población reclusa extranjera nacional (TN: América Latina, 21,7%, y europea, 7,6%). Se trata de mujeres solteras (39,5% / TN: 38%), aunque en muchas ocasiones tienen pareja (70,2% / TN: 72,9%), y viven en familia (59,6%) o pareja (26,3% / TN: 26%). La mayor parte de ellas tienen hijos (86% / TN: 79,5%), siendo lo más habitual que tengan 2 o 3 (TN: 2 hijos). Han cursado estudios primarios (43,9% / TN: 33,5%), aunque solo la mitad de ellas llegaron a completarlos (22,8%). Generalmente abandonaron los estudios a la edad de 15 años (SD=4,6) por motivos laborales (28,3%), familiares (12,4%) o por contraer matrimonio (10,6%). Lo anterior motiva que se hayan independizado muy pronto, a la edad de 17 años (SD=3,8), comenzando una trayectoria laboral temprana y precaria debido a su escasa formación, de ahí que las profesiones principales más referidas sean las de ama de casa (20,9%), limpieza (13,4%) y venta ambulante (7,2%), y otras muchas de carácter marginal y delictivo, como la prostitución (2%) y el robo (1%). Con el paso del tiempo (15,6 años de vida laboral media) no suelen ascender en sus categorías profesionales, apreciándose tan solo una movilidad horizontal en los últimos puestos de trabajo ocupados (limpiadora 20%, camarera 10,4%, y cocinera 6,3%).

En cuanto al apoyo social, refieren tener amigos (95,2%), ya sea en la calle (32,2%), en prisión (6,1%) o en ambos lugares (46,1%). Con respecto a sus creencias religiosas, afirman tenerlas en el 73% de los

4. Se trata del estudio "Mujeres reclusas drogodependientes y su reinserción social. Estudio socioeducativo y propuestas de acción" (REF EDU2009-13408), cuyo fin ha sido conocer las necesidades de la población reclusa femenina contando para ello con el apoyo de la Administración Penitenciaria. Gracias a la amplia muestra utilizada, y empleando un método mixto, se examinaron los rasgos fundamentales de las mujeres en las prisiones, sus trayectorias antes del ingreso en prisión, así como posibles pautas de intervención a aplicar.

casos (TN: 61,3%), siendo mayoritariamente católicas (42,6% / TN: 62,7%) y evangelistas (20,9% / TN: 16,8%).

Con respecto a su salud, el 58,3% padece algún tipo de enfermedad (ansiedad frecuente 14,5%, y ansiedad y depresión 11,8%) y toma medicamentos (55,8%). La mayor parte de ellas no abusaron de las drogas antes de ir a prisión (nunca, el 58,3%), mientras que otras lo hicieron de forma esporádica (25,2%) y habitual (13%), lo que representa un 37,2% de mujeres con problemas de adicción (muy por debajo de la TN: 60,6%). No obstante, sus parientes lo hacen más frecuentemente (43,9%), de hecho en el 33,2% de los casos las mujeres han crecido en familias donde la droga estaba presente. En cuanto a las situaciones de maltrato familiar, el 31,3% refirió haber presenciado este tipo de episodios y un 16,1% sufrirlos directamente (47,3%, frente a un 57,1% de TN), además gran parte de las mujeres reconocen haber sido víctimas de sus parejas en mayor medida (50% de los casos), o de sus familiares y parejas (12,5%).

Acerca de la situación penal y penitenciaria, se advierte que las mujeres llevan encarceladas una media de 190 días por delitos relacionados con las drogas (44% / TN: 47,3%), seguido de delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (26,6% / TN: 35,5%) y contra las relaciones familiares (13,8%). Aquellas presas que no se encuentran en situación preventiva (63%) suelen cumplir penas, en la mayoría de los casos, de 2 a 5 años (25%) y de 1 a 2 años (15% frente a un 33% de TN). En menor medida están sentenciadas o por penas muy cortas de 0 a 6 meses (10% / TN: 31,3%) o de más de 5 años (6%). Suelen contar con ingresos económicos (81,4%) y su principal contacto con exterior se produce por llamadas telefónicas (81,3%), cartas (69,6%) y visitas (76,5%) de una media de 4 personas diferentes. Muy pocas veces obtienen permisos penitenciarios (7,1%), sobre todo aquellas que se encuentran en situación preventiva. Es llamativo que muchas de ellas tienen a sus parejas (45%) y/o familiares (51,3% / TN: 51,4%) en prisión. Las principales actividades que ocupan su tiempo fuera de la celda son: jugar al parchís (17,2%), acudir a la escuela (15,1%), pasear (13,8%), ir al gimnasio (12,1%) y/o leer (10,3%). Por el contrario, el participar en programas de tratamiento (4,2%) o de formación (5,6%) y/o desempeñar un trabajo remunerado (5%) son las tareas menos referidas. En cuanto a las actividades realizadas dentro de la celda, destacan: el ver la televisión (17%), charlar (17%), escribir (16,8%) y leer (16%). Apenas se entretienen con pasatiempos (5,1%) ni manualidades (3,8%), siendo estas actividades más sociales.

Una vez descrito el perfil de la mujer reclusa se examina su nivel de resiliencia y la relación de significancia con aquellas variables que conforman las hipótesis del estudio. Se puede afirmar que las mujeres tienen un alto promedio de resiliencia en las tres dimensiones: “Yo soy” (5,5), “yo puedo” (5,9) y “yo tengo” (6). Dicho de otra manera, se autoperciben con una gran fortaleza a pesar de estar encarceladas y haber sufrido situaciones difíciles en sus vidas. La resiliencia se observa en niveles similares tanto en mujeres jóvenes y mayores, de modo que el factor edad no es significativo. Con respecto al origen, tal y como se muestra en la tabla inferior, las mujeres extranjeras y españolas poseen semejantes niveles de resiliencia, sin apreciarse diferencias estadísticamente significativas entre los grupos. En consecuencia, las posibles desventajas de vivir en una cultura diferente no parecen apuntar una pérdida de recursos psicológicos y de apoyo. Es probable que la decisión de iniciar un proceso migratorio, con todas las dificultades que se enfrentan antes, durante y después del mismo, sea característica de personas con mayor resiliencia, esto es, las mujeres que finalmente se atreven a emigrar podrían ser –precisamente– aquellas que se perciben con mayores capacidades para ello, tanto en percepción de recursos personales como sociales para afrontar ese reto y con independencia de que el viaje les haya hecho pasar una etapa en prisión.

Sin embargo, resultó llamativo que los años de experiencia laboral, la edad en la que se abandonan los estudios y la duración de la relación de pareja, correlacionaron significativamente con la resiliencia. Una trayectoria laboral más larga se vinculó a un mejor ajuste en la dimensión “yo soy” ( $r = 0,247^{**}$ ). En el trabajo se ponen en práctica las capacidades que tiene la persona obteniéndose una gratificación económica por ello, aspecto clave para la supervivencia propia y de otras personas dependientes. Por el contrario, el abandonar los estudios pronto se vincula negativamente a las capacidades y apoyo social percibidos (“yo puedo”:  $r = -0,214^*$  y “yo tengo”:  $r = -0,222^*$ ). Finalmente, el tiempo como pareja se asocia a una mejor valoración de una misma, probablemente porque es un elemento que otorga identidad y significado al valor personal del individuo (“yo soy”:  $r = 0,317^{**}$ ).

En cuanto al abuso de drogas antes del ingreso en prisión, cabe destacar que se detectan diferencias estadísticamente significativas en las dimensiones “yo puedo” ( $p < 0,05$ : 0,001) y “yo soy” ( $p < 0,05$ : 0,017) al practicar la prueba no paramétrica U de Mann-Whitney. Las mujeres que consumieron drogas mostraban puntua-

ciones más reducidas en ambas dimensiones. De manera similar tener familiares que consumen drogas se asocia con un menor ajuste en las dimensiones “yo puedo” ( $p < 0,024$ ) y “yo tengo” ( $p < 0,024$ ). Es decir, el abuso de sustancias reduce la percepción de las mujeres de su capacidad para hacer cosas, así como de su apoyo social. Sin embargo, sus circunstancias penales o penitenciarias no se asocian a niveles más bajos o altos de resiliencia al no apreciarse diferencias estadísticamente significativas.

Tabla n.º 1. Resiliencia de mujeres españolas y extranjeras en prisión

Kruskal-Wallis Test		Media rango	
YO SOY	Españolas	51, 23	
	Europeas (no españolas)	52,00	
	Europeas del Este	37,25	
	Países del Magreb	48,88	
	Iberoamericanas	59,55	
YO PUEDO	Españolas	47,53	
	Europeas (no españolas)	30,00	
	Europeas del Este	43,25	
	Países del Magreb	52,25	
	Iberoamericanas	61,61	
YO TENGO	Españolas	53,94	
	Europeas (no españolas)	34,50	
	Europeas del Este	37,75	
	Países del Magreb	40,30	
	Iberoamericanas	70,14	
	YO SOY	YO PUEDO	YO TENGO
Chi-Square	1,785	3,190	6,282
df	4	4	4
Asymp. Sig.	,775	,527	,179

Con respecto a la correlación entre las propias dimensiones de la resiliencia, todas ellas se vincularon entre sí de forma dinámica y significativa. Tal y como se observa en la tabla inferior, el concepto que las presas tienen de sí mismas se asocia con una magnitud elevada a lo que se sienten capaces de hacer (“yo soy” y “yo puedo”:  $r 0,775^{**}$ ). Es decir, aquellas mujeres con una mejor autoestima se sentían más capaces de resolver problemas, controlar sus sentimientos en situaciones adversas y encontrar ayuda cuando la necesitaban. Por su parte, la dimensión “yo tengo” correlacionó en mayor medida con la dimensión “yo soy” ( $r 0,674^{**}$ )

mostrando una magnitud moderada, lo cual indica que poseer apoyo social y una autoestima positiva están claramente relacionados. Tener familia y amigos se vincula con la autoestima y ayuda a superar problemas, de ahí que recibir llamadas telefónicas sea una variable asociada a la dimensión “yo tengo” ( $r 0,209^{**}$ ).

Tabla n.º 2. Correlación entre las diferentes dimensiones de la resiliencia

Correlación de Pearson (r)			
	YO SOY	YO PUEDO	YO TENGO
YO SOY	1	0,775**	0,674**
YO PUEDO	0,775**	1	0,539**
YO TENGO	0,674**	0,539**	1

\* La correlación es significativa a 0,05.

\*\* La correlación es significativa a 0,01.

En cuanto a la última hipótesis de investigación (H11), se constató que haber presenciado o sufrido malos tratos en la familia conlleva un peor ajuste en la dimensión “yo puedo” ( $p < 0,05$ : “yo puedo” = 0,010 y 0,048). Además, al relacionar esta variable con el origen de la presa se observa que las mujeres españolas han sido más maltratadas que las extranjeras, siendo esta diferencia estadísticamente significativa (Chi-cuadrado  $p < 0,05$ : 0,382). No obstante, a pesar de verse mermadas sus capacidades para realizar acciones, tanto la valoración de una misma como los apoyos sociales han mantenido un cierto equilibrio.

Tabla n.º 3. Resiliencia y malos tratos infligidos por familiares y/o parejas

Mann-Whitney U-test and Kruskal-Wallis Test			
Variables	YO SOY	YO PUEDO	YO TENGO
Presenciar malos tratos en la familia	0,102	0,010**	0,434
Víctima de malos tratos	0,081	0,048**	0,056
Por sus familiares y/o parejas	0,264	0,504	0,883
			** $p < 0,05$

De lo expuesto hasta aquí es posible distinguir aquellas variables que tienen una asociación o permiten establecer diferencias estadísticamente significativas con alguna o varias dimensiones de la resiliencia (véase tabla n.º 4), ya sea en sentido positivo (como factores de protección) o negativo (como factores de riesgo),

Tabla n.º 4. Variables que han obtenido resultados estadísticamente significativos con relación a las dimensiones de la resiliencia.

YO SOY	YO PUEDO	YO TENGO
Experiencia laboral (+)	Edad abandono estudios (-)	Edad abandono estudios (-)
Tiempo en pareja (+)	Abuso de drogas (-)	Abuso de drogas por parte de un familiar (-)
Abuso de drogas (-)	Abuso de drogas por parte de un familiar (-)	
	Presenciar malos tratos en contexto familiar (-)	
	Ser víctima de malos tratos (-)	

Nota: Se indica la dirección de la relación obtenida entre paréntesis.

y corroborar total o parcialmente cinco hipótesis de la investigación (H1, H4, H5, H10 y H11).

Las internas presentan niveles medios-altos de resiliencia en las tres dimensiones evaluadas (H1). Las mujeres drogodependientes, o con familiares en situación de adicción, presentan niveles más bajos de resiliencia (H4 y H5), al igual que ocurre con aquellas que sufrieron experiencias traumáticas (H11). Por el contrario, poseer una valoración positiva de una misma se asocia significativamente con otras dimensiones de la resiliencia, y viceversa (H10). No obstante, ni la edad (H2), ni el origen (H3), ni tampoco la situación penal o penitenciaria (H6, H7, H8 y H9) correlacionan o establecen diferencias estadísticamente significativas con la resiliencia.

## 5. Conclusiones

Las mujeres presas del presente estudio poseen un perfil similar al observado en el resto del territorio español. Tal y como apuntaban otros autores (Hernández y otros, 2001; De Miguel, 2014; Naredo Moreno, 2004; Ribas y otros, 2005) muchas de ellas han sufrido episodios traumáticos que incluyen malos tratos, abuso sexual y problemas de adicción a las drogas, los cuales devienen factores de riesgo presentes en el entorno familiar y social. Estos episodios de victimización primaria experimentados en edades tempranas lastran y afectan negativamente las dimensiones “yo puedo” y “yo tengo”. En el caso del consumo de drogas por parte de la mujer, se ve negativamente afectada la dimensión “yo puedo” junto a la “yo soy”. A pesar de ello la media de resiliencia que presentan las mujeres es elevada, lo que sustenta una de las ideas principales del trabajo: que las personas pueden ser resilientes a pesar de vivir en ambientes de alta vulnerabilidad psicosocial (Fernández de Araújo y otros, 2015).

Así mismo, con respecto a la dimensión “yo soy”, una trayectoria laboral amplia o la duración de la relación de pareja se configuran como potenciales factores de protección. Por otra parte, esta dimensión mantiene la relación más intensa con las restantes dimensiones de la resiliencia. Resulta evidente que poseer una valoración positiva de una misma es importante para el desempeño de acciones (“yo puedo”) y de la vida social (“yo tengo”). En cuanto a esta última, del contacto continuado con las presas se infiere la gran importancia que otorgan a tener apoyo emocional e instrumental por parte de familiares, amigos y parejas sentimentales, pues les mantiene conectadas al mundo exterior y partícipes de la vida de otras personas al ejercer sus roles de cuidadoras, cuestión sustancial para sobrellevar la estancia en prisión y proyectar un futuro.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, es prioritario otorgarle un papel destacado a la resiliencia en la intervención penitenciaria, tal y como reconoce Añaños-Brediñana (2017) al sugerir la puesta en marcha de un “Programa socioeducativo emergente” que tome en consideración factores de protección, resiliencia y empoderamiento. De igual forma también se reconoce la necesidad de examinar y tratar aquellos otros factores de riesgo que puedan mermarla. En este sentido es clave centrar la intervención en dos aspectos interrelacionados. En primer lugar, es preciso identificar aquellos factores de riesgo asociados, sobre todo, con la victimización primaria, estableciendo para ello diferentes perfiles de la mujer reclusa (Martin y Hesselbrock, 2001) que permitan un examen más exhaustivo sobre sus características y necesidades de cara a ajustar la intervención; por ejemplo, planteando programas específicos que fomenten el abandono de la adicción a las drogas, analicen y reduzcan el daño psicológico causado por situaciones de maltrato, etc.

En este marco se ha destacado también la relevancia de hacer partícipes a las internas en actividades de aprendizaje que permitan su desarrollo y la posterior incorporación al mundo laboral en mejores condiciones. No hemos de olvidar que nuestro estudio indica que tanto la experiencia laboral como la estancia prolongada en el sistema educativo parecen revelarse como aspectos vinculados a una mayor autoestima, percepción de competencias y apoyo social. Sin embargo, las internas no suelen tener fácil acceso a cursos de formación profesional o trabajos remunerados. El desarrollo de actividades de este tipo puede resultar un potente motivador que favorecería el desarrollo de competencias profesionales suponiendo un ejercicio de responsabilidad y autocontrol de cara a la reinserción. Así mismo se estaría fomentando una mayor percepción de utilidad

en el uso del tiempo y podría convertirse en fuente de autoestima y actividad social significativa.

En segundo lugar, y tomando en consideración la evaluación anterior, se examinaría la resiliencia de las mujeres según el modelo de Grotberg (1995) para determinar qué recursos y fortalezas poseen, cuáles de ellos se ven mermados y qué otros se deben potenciar para reducir la vulnerabilidad de estas mujeres y mejorar el comportamiento prosocial. En este sentido se podrían plantear programas que refuercen la autoestima, los recursos de apoyo exterior positivos, la formación y empleabilidad, etc. En definitiva, se propone una evaluación dinámica e integral de la resiliencia basada en el conocimiento exhaustivo del perfil de la mujer presa que oriente la intervención penitenciaria para favorecer el proceso de reinserción tras el cumplimiento de la condena.

## 6. Bibliografía

- AEBI, M. F; TIAGO, M.M; BERGER-KOLOPP, L; BURKHARDT, C. (2017). *SPACE I – Council of Europe Annual Penal Statistics: Prison populations. Survey 2016*. Strasbourg: Council of Europe. Disponible en: <http://wp.unil.ch/space/files/2018/03/SPACE-I-2016-Final-Report-180315.pdf> [Fecha de consulta: 17.07.2018]
- AGUILERA, M. (2011). “Mujeres presas: La doble condena”, en Manzanos Bilbao, C. Coord. *Políticas sociales para abolir la prisión*. Vitoria-Gasteiz: IKUSBIDE/Universidad del País Vasco.
- ALTAMIRANO, Z. (2013). *El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid, España.
- ANDREWS, D. A; BONTA, J. (2003). *The psychology of criminal conduct*. Newark, NJ: Lexis/Nexis.
- AÑAÑOS-BEDRIÑANA, F.T. (Dir). (2017). *En prisión. Realidades e intervención socioeducativa y drogodependencias en mujeres*. Madrid: Narcea Ediciones.
- HERNÁNDEZ, G; IMAZ, E; MARTÍN, T; NAREDO, M; PERNAS, B; TANDOGAN, A; WAGMAN, D. (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal* (Equipo Barañi). Madrid: Metyel.
- CEREZO DOMÍNGUEZ, A.I. (2017). “Women in Prison in Spain: The Implementation of Bangkok Rules to the Spanish Prison Legislation”, en *European Journal on Criminal Policy and Research*, 23(2), 133-151.
- CLAUSS-EHLERS, C. S. (2008). “Sociocultural factors, resilience, and coping: support for a culturally sensitive measure of resilience”, en *Journal of Applied Developmental Psychology*, 29, 197-212.
- COHRS, J.C; CHRISTIE, D.J; WHITE, M.P; DAS, C. (2013). “Contributions of Positive Psychology to Peace. Toward global well-being and resilience”, en *American Psychologist*, 68 (7), 590-600.
- DASH, S; DAYAL, A; LAKSMINARAYANA, R. (2006). “Measuring Resiliency in Two States in India: The Development of a Valid and Reliable Instrument”. En: J.O. Prewitt, ed., *Advances in Disaster Mental Health and Psychological Support*. India: American Red Cross., 145-52.
- DE MIGUEL CALVO, E. (2014). “Encarcelamiento de mujeres. El castigo social de la exclusión social y la desigualdad de género”, en *Zerbitzuan*, 56, 75-86.
- DEFENSOR DEL PUEBLO. (2006). *Mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios de Andalucía*. Sevilla: Defensor del Pueblo andaluz, 1. Disponible en: [http://www.defensor-and.es/informes/ftp/mujeres\\_presas.pdf](http://www.defensor-and.es/informes/ftp/mujeres_presas.pdf). [Fecha de consulta: 17.07.2018]
- FERNANDES DE ARAÚJO, L; TEVA, I; BERMÚDEZ, M. (2015). “Resiliencia en adultos: una revisión teórica”, en *Terapia Psicológica*, 33 (3), 257-276.
- FLETCHER, D; SARKAR, M. (2013). “Psychological resilience. A review and critique of definitions, concepts, and theory”, en *European Psychologist*, 18(1), 12-23.

- GROTBERG, E. H. (1995). *A guide to promoting resilience in children: Strengthening the human spirit*. La Haya, Holland: Bernard van Leer Foundation.
- HURTADO, D. R. (2017). Autoconcepto y expectativas de las mujeres en condición de reclusión en España. En F.T. Añaños-Bedriñana (Dir.), *En prisión. Realidades e intervención socioeducativa y drogodependencias en mujeres*. Madrid: Narcea Ediciones.
- JIMÉNEZ BAUTISTA, F. (2015). “Seguridad y migraciones: las mujeres extranjeras en las prisiones españolas”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*, 4 (2), 195-205.
- LEÓN FERRER, N. (2014). “Resiliencia en prisión: transformar el conflicto en oportunidad”, en *Complexus*, 3, *Construcciones de paz y regulación de conflictos: perspectivas y experiencias*, 47-56.
- LIPSEY, M. W; CULLEN, F. T. (2007). “The effectiveness of correctional rehabilitation: A review of systematic reviews”, en *Annual Review of Law and Social Science*, 3, 297-320.
- LUTHAR, S. S; CICCHETTI, D. (2000). “The construct of resilience: Implications for interventions and social policies”, en *Development and Psychopathology*, 12, 857-885.
- LUTHAR, S. S; CICCHETTI, D; BECKER, B. (2000). “The construct of resilience: A critical evaluation and guidelines for future work”, en *Child Development*, 71, 543-562.
- MACKENZIE, D. L. (2006). *What works in corrections? Reducing the criminal activities of offenders and delinquents*. Nueva York: Cambridge University Press.
- MAPELLI, B; HERRERA, M; SORDI, B. (2013). “La exclusión de las excluidas: ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género?: Una perspectiva andaluza”, en *Estudios penales y criminológicos*, 33, 59-95.
- MARTIN, E; HESSELBROCK, M.N. (2001). “Women Prisoners’ Mental Health”, en *Journal of Offender Rehabilitation*, 34(1), 25-43.
- MATOS, R. (2016). “Trajectories and identities of foreign national women: Rethinking prison through the lens of gender and citizenship”, en *Criminology & Criminal Justice*, 16(3), 350-365.
- MELENDRO, M. (2017). La infancia y la juventud de las mujeres presas una referencia clave para la intervención socioeducativa. En F.T. Añaños-Bedriñana (Dir.), *En prisión. Realidades e intervención socioeducativa y drogodependencias en mujeres*. Madrid: Narcea Ediciones.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. (2008). Programa de acciones para la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito penitenciario. Disponible en: [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa\\_para\\_la\\_igualdad\\_accesible.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa_para_la_igualdad_accesible.pdf). [Fecha de consulta: 17.07.2018]
- MINISTERIO DEL INTERIOR. (2017). *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2016 / Annual Statistical Digest Ministry of Interior 2016*. Madrid: Secretaría General Técnica: Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario±Estadistico±2016.pdf/6c02fffa-93c4-4838-b1d5-a882971c2cdc>[Fecha de consulta: 17.07.2018]
- NAREDO MORENO, M. (2004). “¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas”, en *Humanismo y Trabajo SOCIAL*, 3,67-94.
- O’BRIEN, P; ORTEGA, D.M. (2015). “Feminist transformation. Deconstructing prisons and reconstructing justice with criminalized women”, en *Journal of Women and Social Work*, 30(2), 141-144.
- PASTOR, C; REYNOLDS, F. A; MORAN, J. (2010). “They’re battle scars, I wear them well: a phenomenological exploration of young women’s experiences of building resilience following adversity in adolescence”, en *Journal of Youth Studies*, 13, 273-290.
- QUICENO, J.M; VINACCIA, S; IBÁÑEZ, J; ÁLVAREZ, A; JIMÉNEZ, J; PINZÓN, L; SERNA, A. M. (2012). “Calidad de vida relacionada con salud, resiliencia y felicidad en hombres privados de la libertad”, en *Pensamiento Psicológico*, 10 (2), 23-33.
- RIBAS, N; ALMEDA, E; BODELÓN, E. (2005). *Rastreando lo invisible: mujeres extranjeras en las cárceles*. Barcelona: Anthropos.
- RUTTER, M. (1981). “Stress, coping and development: Some issues and some questions”, en *Journal of Child Psychology and Psychiatry and Allied Disciplines*, 22, 323-356.
- RUTTER, M. (2006). “Implications of resilience concepts for scientific understanding”, en *Annals of the New York Academy of Sciences*, 1094, 1-12.

- SELIGMAN, M. E. P; CSIKSZENTMIHALYI, M. (2000). "Positive psychology: An introduction", en *American Psychologist*, 55, 5-14. SELIGMAN, M.E.P; STEEN, T.A; PARK, N; PETERSON, C. (2005). "Positive Psychology progress: empirical validation of interventions", en *American Psychologist*, 60, 410-421.
- SHELDON, K. M; FREDRICKSON, B; RATHUNDE, K; CSIKSZENTMIHALYI, M; HAIDT, J. (2000). "Positive psychology manifesto", en: *Akumal 1 Conference and revised during the Akumal 2 Meeting*. Akumal: PPC. Disponible en: [www.ppc.sas.upenn.edu](http://www.ppc.sas.upenn.edu). [Fecha de consulta: 17.07.2018]
- SYGIT-KOWALKOWSKA, E; SZRAJDA, J; WEBER-RAJEK, M; PORAZYŃSKI, K; ZIÓLKOWSKI, M. (2017). "Resilience as a predictor of mental health of incarcerated women", en *Psychiatria Polska*, 51(3), 549-560.
- VANDERBILT-ADRIANCE, E; SHAW, D. S. (2008). "Conceptualizing and re-evaluating resilience across levels of risk, time, and domains of competence", en *Clinical Child and Family Psychology Review*, 11, 30-58.
- WAGNILD, G.M; YOUNG, H.M. (1993). "Development and Psychometric Evaluation of the Resilience Scale", en *Journal of Nursing Measurement*, 1, 165-78.
- YAGÜE OLMOS, C. (2007). "Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas", en *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5, 1-24.

### Agradecimientos

Agradecemos a Luis Miguel Sánchez Rodríguez, psicólogo del Centro Penitenciario de Alhaurín de la Torre (Málaga), todo el apoyo prestado a la investigación, así como a las mujeres presas que generosa y amablemente decidieron participar.

### Sobre las autoras:

**Lorea Arenas García** es doctora y profesora de Criminología en la Universidad Loyola Andalucía. Posee diversas maestrías universitarias en Criminalidad e Intervención social en menores, Derecho penal y Política criminal, Sociología aplicada, así como un posgrado en Métodos avanzados de Estadística aplicada. Las principales temáticas que ha abordado en sus estudios han sido: el control electrónico de delincuentes, la violencia de género, los métodos de investigación y la seguridad pública.

**Auxiliadora Durán Durán** es doctora en Psicología y Profesora Titular del Departamento de Psicología Social de la Universidad de Málaga. Las principales temáticas que ha abordado en sus estudios criminológicos han sido: la victimización de las mujeres inmigrantes y las organizaciones policiales y penitenciarias, en especial el síndrome de burnout en el ámbito policial y personal de instituciones penitenciarias.

**Contacto con las autoras:** [larenas@uloyola.es](mailto:larenas@uloyola.es)

**Cómo citar este artículo:** ARENAS GARCÍA, Lorea; DURÁN DURÁN, Auxiliadora, "Resiliencia y su relación con variables personales, penales y penitenciarias en mujeres presas", en *Boletín Criminológico*, artículo 6/2018 (nº 180). Disponible en: [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/180.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/180.pdf) [Fecha de consulta:]



Artículo 7/2018 (n.º 181)

## ¿Condiciona el dispositivo empleado para responder las encuestas la tendencia a revelar conductas de acoso?

Carmen María León<sup>1</sup>, Eva Aizpurúa<sup>2</sup>

(<sup>1</sup>Centro de Investigación en Criminología, Universidad de Castilla-La Mancha, <sup>2</sup>School of Law, Trinity College Dublin)

**Resumen:** Estudios recientes sugieren que el tipo de dispositivo empleado para responder las encuestas puede afectar a la revelación de información sensible. En este trabajo se analiza si el tipo de dispositivo influye en la composición de la muestra, en el contexto en que se responden las encuestas y en la tendencia a revelar conductas de acoso. Para ello se contó con una muestra de estudiantes universitarios en España ( $N = 2.068$ ), que completaron las encuestas a través de ordenadores (54,3%) y teléfonos móviles (45,7%). Los resultados sugieren que el tipo de dispositivo influye en la forma de responder las encuestas, pero no condiciona la tendencia a revelar situaciones de acoso. Se discuten los resultados y sus implicaciones.

**Palabras clave:** preguntas sensibles, dispositivos, encuesta online, conductas de acoso.

**Title:** "Does the device used to answer surveys affect respondents' tendency to reveal harassment experiences?"

**Abstract:** Recent studies suggest that the type of device used to respond to surveys may affect the disclosure of sensitive information. This paper analyzes whether the type of device used has an effect on the composition of the sample, the context in which the surveys are answered, and the tendency to reveal harassment experiences. To this end, a sample was used comprised of college students in Spain ( $N = 2,068$ ), who completed the surveys on computers (54.3%) or cellphones (45.7%). The results suggest that the type of device affects the way people respond to surveys, but not their propensity to reveal situations of harassment. The results and their implications are discussed.

**Key words:** sensitive questions, devices, online survey, harassment experiences.

**Recepción del original:**

22 de octubre 2018

**Fecha de aceptación:**

18 de diciembre 2018

**Sumario:** 1. Introducción 1.1. Investigación previa 2. Presente estudio 3. Método 3.1. Participantes 3.2. Procedimiento 3.3. Variables 3.4. Análisis de datos 4. Resultados 4.1. Características sociodemográficas de la muestra por tipo de dispositivo 4.2. ¿Condiciona el tipo de dispositivo el contexto y la forma de cumplimentar los cuestionarios? 4.3. ¿Condiciona el tipo de dispositivo la tendencia a revelar conductas de acoso? 5. Discusión y conclusiones 6. Bibliografía

### 1. Introducción

Las estadísticas muestran la utilización cada vez mayor de las encuestas online. La posibilidad de llevar a cabo una distribución instantánea a un gran número de personas, junto con el coste sustancialmente menor en comparación con otros procedimientos de administración de cuestionarios como las encuestas personales y telefónicas, son algunas de las ventajas que están convirtiendo a las encuestas online en grandes aliadas de los investigadores. Además, estudios recientes han constatado que las encuestas autoadministradas a través de Internet brindan a los encuestados más privacidad que otras modalidades en las que los cuestionarios son administrados por entrevistadores (Kreuter, Presser y Tourangeau, 2008). En este sentido, Dillman, Smyth y Christian (2009) afirman que las respuestas a encuestas online están menos afectadas por el sesgo de deseabilidad social y se traducen en respuestas más honestas que las encuestas administradas por entrevistadores.

Junto con la creciente popularidad de las encuestas online debe destacarse el uso cada vez más extendido de los dispositivos móviles (smartphones), que permiten completar los cuestionarios desde lugares muy diversos (en las calles, en el transporte público, en cafeterías...). Precisamente esta característica de los teléfonos móviles intensifica la necesidad de analizar el contexto en que se responden las encuestas y su influencia en las respuestas dadas por los encuestados, especialmente cuando el contenido de los cuestionarios es sensible. Y todo ello porque el uso de dispositivos móviles en lugares públicos está íntimamente relacionado con la presencia de terceras personas (Antoun, Couper y Conrad, 2017; Mavletova y Couper, 2013), lo cual puede afectar, en última instancia, a la percepción de privacidad de los participantes.

#### 1.1 Investigación previa

Si bien la mayor parte de las investigaciones han analizado la influencia de los dispositivos empleados para responder los cuestionarios (mayori-

tariamente, ordenadores y smartphones) en la calidad de las respuestas que proporcionan los encuestados (Andreadis, 2015; Buskirk y Andrus, 2014; Keusch y Yan, 2016; Mavletova, 2013; Mavletova y Couper, 2013), recientemente los investigadores han comenzado a interesarse por el efecto que tiene el tipo de dispositivo en las respuestas a preguntas cuyo contenido es sensible.

Tourangeau y Yan (2007) definen las preguntas de contenido sensible como una categoría amplia que abarca tanto las cuestiones relacionadas con la disposición de los encuestados a responder con deseabilidad social como aquellas preguntas que el encuestado puede considerar intrusivas (p.ej., el consumo de drogas y/o alcohol o el nivel ingresos) o que plantean dudas sobre las posibles repercusiones de divulgar ese tipo de información a terceros (p.ej., el consumo de drogas no solo es socialmente indeseable, sino que también es ilegal) (Tourangeau, Groves, Kennedy y Yan, 2009).

Tourangeau y Yan (2007), quienes revisaron la investigación acumulada sobre las encuestas que trataban temas sensibles, encontraron que las preguntas de este tipo suelen generar un mayor número de respuestas en blanco, más errores de medida, una menor cooperación por parte de los encuestados y una mayor tasa de abandono que otras preguntas de naturaleza no sensible. Asimismo, confirmaron que aspectos como la manera de administrar el cuestionario o la privacidad del lugar en que los participantes responden a las preguntas afectan a la información facilitada.

Ahora bien, ¿cómo puede afectar el tipo de dispositivo empleado por los encuestados a la revelación de información sensible? La respuesta es sencilla: por las características que poseen. Los dispositivos móviles presentan una gran portabilidad, lo que permite responder a las preguntas desde una multitud de lugares, privados y públicos. Sin embargo, esta ventaja conduce precisamente al principal inconveniente de los teléfonos móviles a la hora de responder preguntas de contenido sensible, que es la mayor presencia de terceras personas. En este sentido, las investigaciones han mostrado que los encuestados son más propensos a manifestar deseabilidad social y responder con imprecisión cuando contestan preguntas sensibles en presencia de terceras personas (Aquilino, Wright y Supple, 2000; Tourangeau y Yan, 2007). Se ha afirmado que esto ocurre porque la presencia de terceras personas parece afectar a la percepción de intimidad que uno tiene en el momento de responder a las preguntas. Por el contrario, la mayor dificultad para transportar los ordenadores, en comparación con los dispositivos móviles, favorece que su uso se realice mayoritariamente en lugares privados, como

son el propio domicilio o el puesto de trabajo. Esta particularidad hace que la presencia de terceras personas, y en concreto de desconocidos, sea más reducida y favorece que los encuestados tengan mayor sensación de privacidad en el momento de responder a las preguntas.

Sin embargo, y a pesar de lo expuesto, investigaciones recientes han mostrado que el tipo de dispositivo empleado para participar en las encuestas no es determinante en la revelación de información sensible. Por ejemplo, Mavletova y Couper (2013) solamente encontraron diferencias significativas en el consumo de alcohol y el nivel de ingresos, pero no en otras escalas de actitudes y prácticas antisociales. Por su parte, Revilla, Ochoa y Toninelli (2016), en un estudio conducido en España con población general, no encontraron diferencias significativas entre los encuestados que emplearon teléfonos móviles y aquellos que utilizaron ordenadores en las respuestas a una serie de preguntas sobre sus actitudes hacia determinadas prácticas antisociales, su participación en conductas antisociales y su consumo de alcohol. Más recientemente, los hallazgos encontrados por Langton y sus colaboradores (2018) en Estados Unidos sugieren que el tipo de dispositivo empleado no afectaría a la tendencia a revelar experiencias de acoso sexual, agresiones sexuales y violencia en la pareja en estudiantes universitarios.

## 2. Presente estudio

Los datos muestran que el porcentaje de personas que emplean sus dispositivos móviles para participar en encuestas está creciendo rápidamente (Revilla, Toninelli, Ochoa y Loewe, 2016). En España, las cifras más recientes sitúan esta tasa en torno al 21% (Revilla *et al.*, 2016). Como consecuencia de este incremento, y debido a la escasez de estudios que permitan establecer conclusiones sólidas, el presente trabajo pretende contribuir a este ámbito de estudio analizando el efecto del dispositivo empleado para responder una encuesta online en la tendencia a revelar conductas de acoso. De acuerdo con la investigación previa se plantean las siguientes hipótesis:

**H<sub>1</sub>:** Será más común entre los encuestados que usen dispositivos móviles encontrarse en lugares públicos en comparación con los participantes que utilicen ordenadores.

**H<sub>2</sub>:** Será más frecuente entre los encuestados que usen dispositivos móviles encontrarse acompañados en el momento de responder la encuesta en comparación con los participantes que empleen ordenadores.

**H<sub>3</sub>:** El tipo de dispositivo no condicionará la tendencia a revelar conductas de acoso.

### 3. Método

#### 3.1. Participantes

La muestra estuvo compuesta por 2.068 estudiantes de una universidad situada en el centro-este de España. De ellos, el 63,5% fueron mujeres y el 36,5% fueron hombres. La edad de los participantes estuvo comprendida entre los 17 y los 64 años, siendo su media de edad 22,7 años ( $DT = 5,64$ ). La distribución de la muestra por áreas de conocimiento fue la siguiente: Ciencias Sociales y Jurídicas (39,6%), Ciencias de la Salud (21,8%), Ingeniería y Arquitectura (17,8%), Artes y Humanidades (13,0%) y Ciencias (7,8%). La mayoría de los encuestados (97,3%) tenían nacionalidad española.

#### 3.2. Procedimiento

Los datos fueron recogidos durante el período comprendido entre el 7 y el 20 de noviembre de 2017. La encuesta fue administrada online y su contenido se adaptaba a la lectura en dispositivos móviles (*mobile-friendly*). Su tiempo medio de cumplimentación fue de 12 minutos ( $DT = 5,33$ ). El universo poblacional estuvo compuesto por todas aquellas personas que estaban cursando alguno de los estudios ofertados por la universidad en el momento de realizar la encuesta ( $N = 25.121$ ). Tras la aprobación del estudio por parte de la universidad, se contactó con los estudiantes a través del correo electrónico institucional invitándoles a participar en el estudio. En los días sucesivos se envió un email recordatorio a todos los alumnos. No se ofrecieron incentivos ni recompensas por participar en el estudio. Las tasas de respuesta y cooperación fueron de 8,4% y 59,3% respectivamente.

#### 3.3. Variables

**Tipo de dispositivo.** Los encuestados podían elegir el dispositivo desde el que responder el cuestionario entre smartphone (45,7%) y ordenador (54,3%).

**Características sociodemográficas.** Con el propósito de analizar si las características personales de los encuestados influyen en la tendencia a escoger uno u otro dispositivo, se recogió información sobre una serie de variables sociodemográficas como fueron el sexo, la edad, la nacionalidad, la ideología política, la adscripción religiosa y la orientación sexual. La edad se codificó de forma continua (en

años) y la orientación política se midió con una escala de auto-ubicación ideológica (izquierda a derecha) de once puntos.

**Contexto.** Con el objetivo de analizar si el tipo de dispositivo condiciona el contexto en que se responden los cuestionarios, se recogió información sobre la compañía y la privacidad del lugar en que se encontraban los encuestados. Estas variables fueron auto-informadas, de tal modo que fueron los propios participantes quienes indicaron si estaban acompañados o no en el momento de responder a las preguntas y el lugar en que se encontraban, distinguiendo entre lugares públicos (p.ej.: la calle, la universidad, cafeterías...) y privados (p.ej.: el domicilio).

**Forma.** Con la finalidad de averiguar si el tipo de dispositivo se relaciona con la forma en que se responden las encuestas, se analizaron una serie de variables recogidas de manera automática al cumplimentar los cuestionarios (*paradata*). Estas variables comprendieron el día en que los encuestados respondieron las preguntas, diferenciando entre aquellos que contestaron durante días laborales y aquellos otros que respondieron durante los fines de semana; la hora, categorizada en tres franjas horarias (entre las 00:00h y las 08:59h; entre las 09:00h y las 16:59h; y entre las 17:00h y las 23:59h); y el tiempo empleado por cada encuestado para completar el cuestionario.

**Conductas de acoso.** Con el objetivo de conocer el número y el tipo de conductas de acoso, se pidió a los encuestados que identificasen todos aquellos comportamientos de los que habían sido víctimas a lo largo de su vida de entre los siguientes: a) difusión de fotografías o vídeos íntimos a través de Internet o del teléfono móvil sin consentimiento; b) mensajes de correo electrónico, SMS o mensajes instantáneos con contenido ofensivo o amenazador; c) llamadas telefónicas ofensivas, amenazadoras o silenciosas; d) publicación de comentarios ofensivos en Internet; e) haber sido esperado en el exterior de casa, lugar de trabajo o centro de estudios sin una razón legítima; f) haber sido perseguido deliberadamente; y g) haber sufrido experiencias sexuales no deseadas. Cada variable fue codificada como 0 si no se había producido y 1 si se había producido alguna vez. Posteriormente, para identificar el número de conductas de acoso sufridas por cada participante, se calculó el sumatorio de todas ellas (rango 0-7).

### 3.4. Análisis de datos

Para el procesamiento y tratamiento estadístico de los datos se utilizó el programa *IBM-SPSS-Statistics* en su versión 24.0. En un primer momento, se analizó la composición de la muestra y se comprobó si existían diferencias en función del dispositivo empleado para responder la encuesta. Para ello, se aplicaron los estadísticos chi-cuadrado y t de Student. Cuando las diferencias fueron significativas se calcularon los tamaños de efecto para estudiar su magnitud (*V* de Cramer y *d* de Cohen en función de las características de las variables). Posteriormente, se analizó si había diferencias en la forma de completar las encuestas (privacidad del lugar, compañía, días, horarios y tiempo de cumplimentación de los cuestionarios) atendiendo al dispositivo empleado. Nuevamente, se realizaron pruebas de chi-cuadrado y pruebas t para muestras independientes y se analizaron sus respectivos tamaños de efecto. Más tarde se analizó el porcentaje de encuestados por tipo de dispositivo y número de conductas de acoso. También se calculó el promedio de conductas indicadas por los participantes que utilizaron smartphones y aquellos que emplearon ordenadores y se realizó una prueba t con el propósito de analizar si las diferencias entre grupos eran significativas. Finalmente, se analizó si el tipo de dispositivo empleado influía sobre el tipo de conductas de acoso reveladas por los encuestados utilizando el estadístico chi-cuadrado y calculando su tamaño de efecto (*V* de Cramer).

## 4. Resultados

### 4.1. Características sociodemográficas de la muestra por tipo de dispositivo

La tabla 1 muestra las características sociodemográficas de los participantes según el dispositivo empleado para cumplimentar los cuestionarios. En promedio, los encuestados que emplearon dispositivos móviles fueron casi un año más jóvenes que los participantes que utilizaron ordenadores ( $M = 22,27$ ;  $DT = 4,79$  versus  $M = 23,04$ ;  $DT = 6,25$ ). A pesar de que esta diferencia fue estadísticamente significativa ( $t = -3,15$ ;  $p < ,01$ ), el tamaño de efecto fue pequeño ( $d$  de Cohen = 0,14). También se identificó una mayor proporción de mujeres entre los encuestados que respondieron a las preguntas a través de smartphones (67,0% versus 60,6%), aunque la diferencia entre los grupos fue también pequeña ( $X^2 = 9,16$ ;  $p < ,01$ ;  $V$  de Cramer = ,07). La ideología, la nacionalidad, la adscripción religiosa y la orientación sexual fueron comparables con independencia del dispositivo empleado para responder la encuesta (ver Tabla 1).

Tabla 1. Características sociodemográficas por tipo de dispositivo

Variables	Ordenador (n = 1.123)	Smartphone (n = 945)
<b>Edad</b> ( $t = -3,15$ ; $p < ,01$ ; $d = 0,14$ )	23,04 (6,25)	22,27 (4,79)
<b>Sexo</b> ( $X^2 = 9,16$ ; $p < ,01$ ; $V = ,07$ )		
Mujer	60,6%	67,0%
Hombre	39,4%	33,0%
<b>Ideología política</b> ( $t = 1,39$ ; $p = ,17$ )	4,13 (2,33)	4,28 (2,43)
<b>Nacionalidad</b> ( $X^2 = 0,06$ ; $p = ,81$ )		
Española	97,4%	97,2%
No española	2,6%	2,8%
<b>Adscripción religiosa</b> ( $X^2 = 0,30$ ; $p = ,58$ )		
No creyente	50,3%	49,1%
Creyente	49,7%	50,9%
<b>Orientación sexual</b> ( $X^2 = 1,92$ ; $p = ,66$ )		
Heterosexual	88,9%	88,3%
No heterosexual	11,1%	11,7%

### 4.2. ¿Condiciona el tipo de dispositivo el contexto y la forma de cumplimentar los cuestionarios?

La tabla 2 muestra las características relacionadas con el contexto y la forma de cumplimentar los cuestionarios según el tipo de dispositivo. Atendiendo al contexto, se encontró que el 20,8% de los encuestados que contestaron a través de sus teléfonos móviles estaban acompañados en el momento de responder a los cuestionarios en comparación con el 12,5% de quienes contestaron a través de sus ordenadores. Sin embargo, aunque esta diferencia fue estadísticamente significativa ( $X^2 = 26,42$ ;  $p < ,01$ ), el tamaño de efecto fue pequeño ( $V$  de Cramer = ,11). Además, los encuestados que respondieron a través de sus móviles indicaron en mayor medida hallarse en lugares públicos (26,2% versus 23,0%), aunque las diferencias no fueron significativas. En términos generales, los resultados muestran que la mayoría de los encuestados estaban solos (aproximadamente 9 de cada 10 en el caso de los que utilizaron ordenadores y 8 de cada 10 entre los que emplearon smartphones) y en lugares privados (3 de cada 4 aproximadamente) en el momento de responder a las preguntas.

En relación con el modo de cumplimentar los cuestionarios, se encontró que quienes respondieron a través de ordenadores, lo hicieron en mayor medida durante los fines de semana (10,8% versus 3,4%) (ver tabla 2). Sin embargo, aunque esta diferencia fue es-

Tabla 2. Características relacionadas con el contexto y la forma de completar los cuestionarios por tipo de dispositivo

		Ordenador (n = 1.123)	Smartphone (n = 945)
Datos auto-informados	<b>Compañía</b> ( $X^2 = 26,42; p < ,01; V = ,11$ )		
	Solo	87,5%	79,2%
	Acompañado	12,5%	20,8%
	<b>Privacidad del lugar</b> ( $X^2 = 2,97; p = ,09; V = ,04$ )		
	En un lugar público	23,0%	26,2%
	En un lugar privado	77,0%	73,8%
Paradata	<b>Día cumplimentación encuesta</b> ( $X^2 = 40,89; p < ,01; V = ,14$ )		
	<b>Día cumplimentación encuesta</b> ( $X^2 = 40,89; p < ,01; V = ,14$ )		
	Día laborable	89,2%	96,6%
	Fin de semana	10,8%	3,4%
	<b>Hora cumplimentación encuesta</b> ( $X^2 = 17,80; p < ,05; V = ,09$ )		
	Entre las 00:00h y las 8:59h	5,6%	4,8%
	Entre las 09:00h y las 16:59h	63,8%	72,4%
	Entre las 17:00h y las 23:59h	30,6%	22,9%
	<b>Tiempo cumplimentación</b> ( $t = -0,90; p = ,37$ )		
Media (Desviación típica)	12,31 (5,55)	12,09 (5,10)	

estadísticamente significativa ( $X^2 = 40,89; p < ,01$ ), el tamaño de efecto fue pequeño ( $V$  de Cramer = ,14). También se identificó que quienes respondieron a los cuestionarios a través de ordenadores lo hicieron con mayor frecuencia por la tarde-noche (30,6% versus 22,9%), aunque la diferencia entre los grupos fue pequeña ( $X^2 = 17,80; p < ,01; V$  de Cramer = ,09). Sin embargo, no hubo diferencias significativas en el tiempo empleado para completar los cuestionarios según el tipo de dispositivo.

#### 4.3. ¿Condiciona el tipo de dispositivo la tendencia a revelar conductas de acoso?

El gráfico 1 muestra el porcentaje de encuestados por tipo de dispositivo y número de conductas de acoso. Los resultados sugieren que el tipo de dispositivo empleado no afecta al número de conductas de acoso reveladas por los participantes ( $t = 0,14; p = ,89$ ), que indicaron una media prácticamente idéntica en los dos dispositivos (1,44 en el caso de los ordenadores y 1,45 en el caso de los móviles).

Gráfico 1. Porcentaje de encuestados por número de conductas

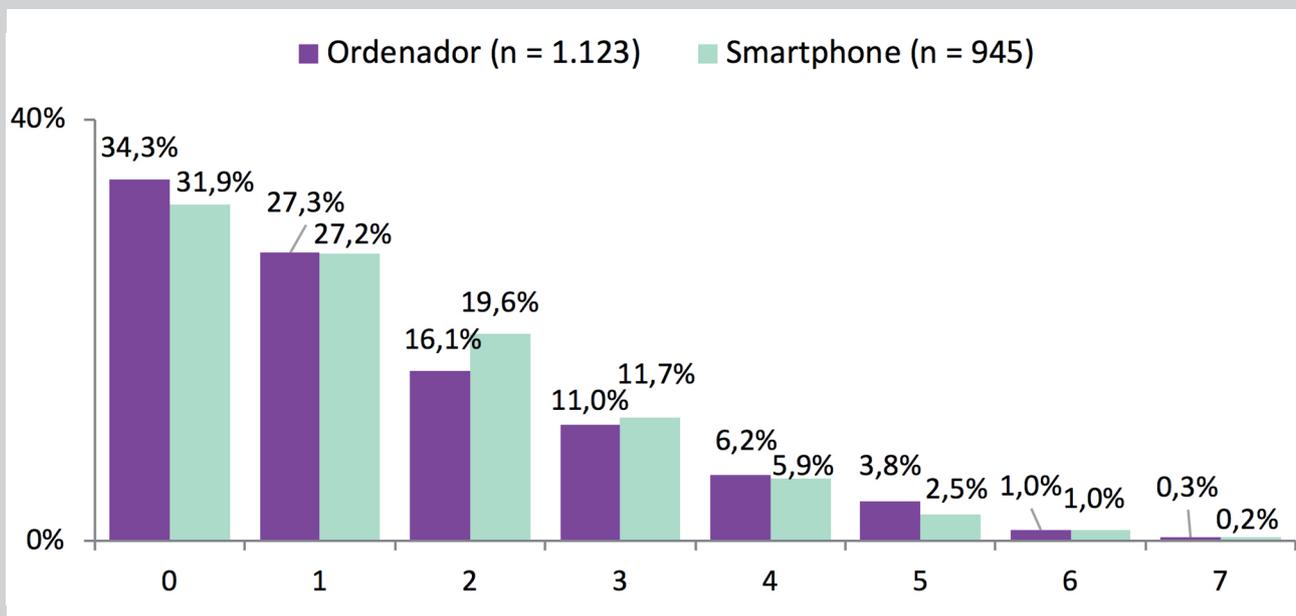


Tabla 3. Tipo de conductas reveladas por tipo de dispositivo

	Ordenador (n = 1.123)	Smartphone (n = 945)	$\chi^2$
Mensajes ofensivos o amenazadores	30,2%	32,6%	1,38
Experiencias sexuales no deseadas	24,4%	24,9%	0,06
Comentarios ofensivos en Internet	23,0%	18,5%	6,15*
Seguimiento deliberado	22,8%	25,0%	1,34
Llamadas telefónicas ofensivas, amenazadoras o silenciosas	22,5%	21,4%	0,40
Esperar sin una razón legítima	17,1%	18,7%	0,93
Difusión de fotografías/vídeos íntimos sin consentimiento	4,3%	4,1%	0,03

\* $p \leq ,05$

Por otro lado y como muestra la tabla 3, el análisis del tipo de conductas de acoso reveladas por los encuestados en función del dispositivo indicó que sólo hubo diferencias significativas en la publicación de comentarios ofensivos en Internet, donde el porcentaje fue mayor entre los encuestados que emplearon ordenadores, frente a los que utilizaron dispositivos móviles (23,0% versus 18,5%). No obstante, incluso en este supuesto el tamaño de efecto fue pequeño ( $V$  de Cramer = ,06). En el resto de conductas estudiadas, la proporción de encuestados fue equiparable entre los dispositivos (ver tabla 3).

## 5. Discusión y conclusiones

El propósito de este trabajo ha consistido en analizar si el tipo de dispositivo empleado para responder a los cuestionarios influye en la composición de la muestra, en el contexto en que se responden las encuestas y en la tendencia a revelar conductas de acoso. La importancia de este trabajo radica en que gran parte de las cifras disponibles sobre cuestiones sensibles se obtienen a través de encuestas, recurriendo a datos auto-informados (p.ej., conductas antisociales, delictivas, consumo de drogas, conductas sexuales de riesgo, etc.). Además, es preciso señalar que cada vez son más las encuestas multidispositivo en las que un número creciente de personas escogen sus teléfonos móviles para responder a las preguntas. De hecho, en este estudio aproximadamente la mitad de los encuestados (45,7%) eligieron participar a través de sus móviles.

Los resultados de este trabajo sugieren que el tipo de dispositivo elegido para responder los cuestionarios afecta ligeramente a las características de los participantes, pues se encontró que quienes respondían utilizando teléfonos móviles eran significativamente más jóvenes que quienes empleaban ordenadores. También se encontró una proporción mayor de mujeres entre los encuestados que respondieron a través de dispositivos

móviles, aunque en ambos casos (edad y sexo) las diferencias fueron pequeñas. Además, el resto de variables sociodemográficas (ideología, nacionalidad, adscripción religiosa y orientación sexual) no resultaron ser significativas. Tomados en conjunto, estos hallazgos son similares a los encontrados por Langton y sus colaboradores (2018) con estudiantes universitarios estadounidenses, donde las características sociodemográficas de los participantes fueron similares con independencia de los dispositivos empleados.

Por el contrario, se halló que el tipo de dispositivo determinó, en gran medida, la forma en que se respondieron las encuestas. En este sentido, se apreció que quienes completaron los cuestionarios a través de ordenadores lo hicieron en mayor medida durante los fines de semana y por la tarde-noche, lo que podría tener que ver con que en esos momentos se está más en casa. Sin embargo, y a pesar de que otros estudios sí han encontrado tiempos de cumplimentación más largos en los usuarios de smartphones (Andreadis, 2015; Mavletova y Couper, 2013), en este trabajo no hubo diferencias significativas entre los dispositivos en el tiempo empleado para completar el cuestionario, lo que podría deberse a que la encuesta estaba adaptada a dispositivos móviles. En este sentido, Revilla, Toninelli y Ochoa (2017) hallaron que las encuestas optimizadas resultaban en tiempos de cumplimentación más cortos que las no optimizadas. Otro de los motivos que podría explicar este hallazgo es que la muestra era joven y presumiblemente estaba familiarizada con los smartphones. Además, el hecho de que fuesen los propios participantes los que eligieron el tipo de dispositivo, podría llevar a pensar que quienes escogieron el móvil se sentían cómodos interactuando con estos dispositivos.

Por otro lado, los resultados mostraron que el tipo de dispositivo empleado no solo se relaciona con la forma, sino también con el contexto en que se responden

las encuestas, lo que resulta consistente con la literatura precedente (Antoun *et al.*, 2007; Mavletova y Couper, 2013; Toninelli y Revilla, 2016). En este sentido, si bien se encontró que los encuestados que utilizaron sus dispositivos móviles indicaron en mayor medida encontrarse en lugares públicos en comparación con los que utilizaron ordenadores (26,2% versus 23,0%), las diferencias no fueron significativas. Estos resultados no dan soporte a la primera hipótesis planteada, sin embargo, están en sintonía con los hallazgos encontrados por Toninelli y Revilla (2016) con población general en España, quienes encontraron que la mayor parte de los encuestados que empleaban sus teléfonos móviles completaban los cuestionarios desde casa (en torno al 80%). Por el contrario, respaldando la segunda hipótesis planteada, y como previamente ocurriera en los estudios realizados con población general (Mavletova y Couper, 2013; Toninelli y Revilla, 2016), se encontró que los encuestados que utilizaron sus dispositivos móviles indicaron en mayor medida hallarse en presencia de terceras personas en comparación con los que utilizaron ordenadores (20,8% versus 12,5%).

Por su parte, de acuerdo con la tercera hipótesis y en sintonía con estudios previos que han analizado la tendencia de los encuestados a revelar contenidos sensibles (Mavletova y Couper, 2013; Revilla *et al.*, 2016; Toninelli y Revilla, 2016), no se encontró que el tipo de dispositivo empleado afectase al número de conductas de acoso reveladas por los encuestados, lo que sin duda es una buena noticia dado el gran crecimiento que está experimentado el uso de los dispositivos móviles para participar en encuestas (Revilla *et al.*, 2016). Además, si se atiende al tipo de conductas reveladas por los encuestados, se encuentra que las diferencias solo fueron significativas en una de las siete conductas estudiadas,

por lo que el tipo de dispositivo empleado parece no afectar a la tendencia a revelar conductas de acoso independientemente del tipo de comportamiento sufrido. De hecho, algunas de las preguntas más comprometidas de contenido sexual, como fueron la difusión de fotografías o vídeos íntimos sin consentimiento y haber sufrido experiencias sexuales no deseadas, no mostraron diferencias significativas.

A pesar de su contribución a este ámbito de estudio, el trabajo presenta ciertas limitaciones que han de ser consideradas a la hora de interpretar los resultados. La participación en el estudio estuvo limitada a los estudiantes de una universidad situada en el centro-este de España, lo que podría dificultar la generalización de los resultados a la población universitaria española. Además, la juventud de la mayor parte de los participantes (la mayoría se encontraban entre los 18 y los 25 años), permite asumir que han nacido en la era tecnológica, por lo que podrían sentirse más familiarizados, seguros y confiados utilizando dispositivos móviles para facilitar información de contenido sensible en comparación con aquellas personas de mayor edad a quienes el uso de las nuevas tecnologías podría generarles mayor inseguridad. Por ello, se recomienda que futuros estudios analicen el tipo de dispositivo en la tendencia a revelar información sensible en muestras extraídas por cuotas de edad. También se propone que futuros estudios incluyan preguntas sobre la privacidad percibida por los propios encuestados, ya que a pesar de hallarse en lugares públicos podrían sentir privacidad utilizando sus dispositivos móviles (p.ej., en el caso de encontrarse solos en una cafetería). Por último, se recomienda que otros estudios incluyan una gama más amplia de dispositivos, incorporando, por ejemplo, las tabletas, cuyo uso se está incrementando notablemente.

## 6. Bibliografía

- ANDREADIS, Ioannis (2015): "Comparison of response times between desktop and smartphone users", en PINTER, Robert y DE PEDRAZA, Pablo (eds.): *Mobile research methods: opportunities and challenges of mobile research methodologies*. London: Ubiquity Press.
- ANTOUN, Christopher, COUPER, Mick P. y CONRAD, Frederick G. (2017): "Effects of mobile versus PC Web on survey response quality: A crossover experiment in a probability Web panel". *Public Opinion Quarterly* 81/5. Disponible en: <https://academic.oup.com/poq/article/81/S1/280/3091905>
- AQUILINO, William S., WRIGHT, Debra L. y SUPPLE, Andrew J. (2000): "Response effects due to bystander presence in CASI and paper-and-pencil surveys of drug use and alcohol use. *Substance Use & Misuse*, 35/6-8. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.3109/10826080009148424?journalCode=isum20>
- BUSKIRK, Trent D. y ANDRUS, Charles H. (2014): "Making mobile browser surveys smarter: results from a randomized experiment comparing online surveys completed via computer or smartphone". *Field Methods*, 26/4. Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1525822X14526146>

- DILLMAN, Don A., SMYTH, Jolene, D. y CHRISTIAN, Leah Melani (2009): Internet, mail and mixed-mode surveys. The tailored design method (3rd ed.). Wiley & Sons.
- KEUSCH, Florian y YAN, Ting (2016): “Web versus mobile web. An experimental study of device effects and self-selection effects”. *Social Science Computer Review*, 35/6. Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0894439316675566>
- KREUTER, Frauke, PRESSER, Stanley y TOURANGEAU, Roger (2008): “Social desirability bias in CATI, IVR, and web surveys: The effects of mode and question sensitivity”. *Public Opinion Quarterly*, 72/5. Disponible en: <https://academic.oup.com/poq/article/72/5/847/1833162>
- LANGTON, Lynn, PLANTY, Michael, BERZOFKY, Marcus, SMITH, Amanda, GRIGGS, Ashley, KREBS, Christopher y LINDQUIST, Christine (2018): “Device effects: Examining differences in data quality and estimates of sexual violence between smartphone and PC users”. Comunicación presentada en la 73rd Annual Conference of the American Association for Public Opinion Research (AAPOR). Colorado.
- MAVLETOVA, Aigul y COUPER, Mick P. (2013): “Sensitive topics in PC web and mobile web surveys: is there a difference?” *Survey Research Methods*, 7/3. Disponible en: <https://ojs.ub.uni-konstanz.de/srm/article/view/5458>
- MAVLETOVA, Aigul (2013): “Data quality in PC and mobile web surveys”. *Social Science Computer Review*, 31/4. Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0894439313485201>
- REVILLA, Melanie, OCHOA, Carlos y TONINELLI, Daniele (2016): “PCs versus Smartphones in answering web surveys: does the device make a difference?” *Survey Practice*, 9/4. Disponible en: <https://www.surveypractice.org/article/2804.pdf>
- REVILLA, Melanie, TONINELLI, Daniele, OCHOA, Carlos (2017): “An experiment comparing grids and item-by-item formats in web surveys completed through PCs and smartphones” *Telematics and Informatics* 34/1. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0736585316300776>
- REVILLA, Melanie, TONINELLI, Daniele, OCHOA, Carlos y LOEWE, Germán (2016): Do online Access panels really need to allow and adapt surveys to mobile devices? *Internet Research*, 26/5. Disponible en: <http://www.emeraldinsight.com/doi/abs/10.1108/IntR-02-2015-0032>.
- TONINELLI, Daniele y REVILLA, Melanie (2016): “Smartphones vs PCs: Does the device affect the web survey experience and the measurement error for sensitive topics? A replication of the Mavletova & Couper’s 2013 experiment”. *Survey Research Methods* 10/2. Disponible en: <https://ojs.ub.uni-konstanz.de/srm/article/view/6274>
- TOURANGEAU, Roger y YAN, Ting (2007): “Sensitive questions in surveys.” *Psychological Bulletin*, 133/5. Disponible en: [https://www.learnlab.org/research/wiki/images/a/a8/Tourangeau\\_SensitiveQuestions.pdf](https://www.learnlab.org/research/wiki/images/a/a8/Tourangeau_SensitiveQuestions.pdf)
- TOURANGEAU, Roger, GROVES, Robert M., KENNEDY, Courtney y YAN, Ting. (2009): “The presentation of the survey, nonresponse, and measurement error among members of a web panel”. *Journal of Official Statistics*, 25/3. Disponible en: <http://www.scb.se/contentassets/ca21efb41fee47d293bbee5bf7be7fb3/the-presentation-of-a-web-survey-nonresponse-and-measurement-error-among-members-of-web-panel.pdf>

### Sobre las autoras:

**Carmen María León** es investigadora predoctoral en formación en el Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha. Sus principales líneas de investigación son percepciones y actitudes hacia las víctimas, género y victimización y metodología de encuestas.

**Eva Aizpurúa** es Research Fellow en Trinity College Dublin. Sus principales líneas de investigación incluyen percepciones y actitudes hacia la justicia, género, delincuencia y victimización, condiciones de vida de la población reclusa y metodología de encuestas.

**Contacto con las autoras:** Carmen.Leon@uclm.ess

**Cómo citar este artículo:** LEÓN, Carmen María; AIZPURÚA, Eva, “¿Condiciona el dispositivo empleado para responder las encuestas la tendencia a revelar conductas de acoso?”, en *Boletín Criminológico*, artículo 7/2018, (nº 181). Disponible en [www.boletincriminologico.uma.es/boletines/181.pdf](http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/181.pdf) [Fecha de consulta: ]